EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030092021-00450-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 12:13

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>
CC: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (181 KB)

OF 1424 2021-0450 EMBARGO INMUEBLE.pdf;

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1424

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Me permito remitir el oficio de la referencia, dentro del del presente asunto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente
Eduwin Guzmán
Escribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

RADICACION MEMORIAL APORTO NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mar 26/10/2021 8:01

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

Señor,
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO: 2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

ASUNTO: **RADICACION MEMORIAL APORTO NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.**

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA No 2021-0450.

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito allegar a su Despacho:

1.-Certificación expedida por la empresa de correo **ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS** de la ENTREGA EFECTIVA de la notificación conforme lo señalado en el Art 8 Decreto 806 de 2020 y en el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la judicatura, en el correo electrónico del aquí demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** "james.rodriguezm@gmail.com, según la guía **No 20015182,** en donde indica que, "SI (POSITIVO) "SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO. IP PÚBLICA DEL DEMANDADO: **72.14.199.126,** así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad" de conformidad con auto proferido por su despacho de fecha 16 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificado al demandado y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 440 del C.G.P., a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en nueve (161) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.10.25 14:16:05 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Johanna Arias 20/10/2021

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

Fecha Admisión
2021-10-12 14:21:32
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
CYS

DESTINO
BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.

GUIA
20015182

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 009 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 10#14-33 PISO 6	**DESTINATARIO**: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO **CC/NIT:** 80221269 **DIRECCIÓN**: JAMES.RODRIGUEZM@GMAIL.COM **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. **NRO. OBLIGACIÓN:** 204119050888
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2021-00450	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA QUE PERSIGUE LA REALIZACIÓN DE UNA GARANTÍA REAL	Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	8700			8700

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora
DD MM AAAA HH MM SS
1.
2.
3.

Nombre Mensajero

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.**

No. Cuadernos: Dos Folios Correspondientes: Siete

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co



DEMANDADO (S)

JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO identificado (a) con C.C No.**80.221.269**

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.06.09 17:12:46 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'380.350 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en ésta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con **NIT No. 860.034.594 -1**, entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá, en los términos del poder que en escrito separado estoy acompañando, de conformidad a lo indicado en el Decreto 806 de 2020, concretamente en su artículo 5 parágrafo 3, otorgado por su representante legal **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79'874.338**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultado, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho a **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80.221.269**, domiciliado en Bogotá D.C., para que a través del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** se ejecute el pagaré **Nº 204119050888,** y se sirva dar trámite a las siguientes:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

La venta en pública subasta del inmueble de propiedad del aquí demandado y con el producto del mismo se cancele la obligación base de esta ejecución, por lo tanto, solicito a su Honorable Despacho:

1.- La suma de **($70.888.043,23)** moneda legal, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** ó **ACELERADO** representado en el pagaré **Nº 204119050888,** dejado de cancelar.

2.- Por los **INTERESES MORATORIOS** a la TASA del **18.34% ANUAL**, (Una y media veces (1.5) EL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO 12.23% X 1.5 = 18.34% Anual), sobre el capital descrito en el numeral 1, capital insoluto ó acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

3.- la suma de **($933.317,87)** por concepto de CAPITAL VENCIDO (4 CUOTAS VENCIDAS EN MORA), exigibles desde el 20 de enero de 2021 y hasta el 20 de abril de 2021.

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A CONTINUACIÓN DISCRIMINO EN FORMA SEPARADA, CLARA Y PRECISA, ESTA PRETENSIÓN 3ª.):

3.1 - La cantidad de **($229.830,28)** por concepto de la 1ª. Cuota de capital en mora, exigible el 20 de enero de 2021, a fecha de corte 09 de junio de 2021.

3.2 - La cantidad de **($232.251,83)** por concepto de la 2ª. Cuota de capital en mora, exigible el 22 de febrero de 2021, a fecha de corte 09 de junio de 2021.

3.3 - La cantidad de **($234.462,78)** por concepto de la 3ª. Cuota de capital en mora, exigible el 23 de marzo de 2021, a fecha de 09 de junio de 2021.

3.4 - La cantidad de **($236.772,98)** por concepto de la 4ª. Cuota de capital en mora, exigible el 20 de abril de 2021, a fecha de corte 09 de junio de 2021.

A CONTINUACIÓN SE DISCRIMINA LA COMPOSICIÓN DE CADA CUOTA VENCIDA E IMPAGADA SOBRE LAS CUALES SE PERSIGUE SU COBRO POR MORA, CAUSADAS DESDE EL 20 DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2021, SON 04 CUOTAS:

No. CUOTA EN MORA	***FECHA DE VENCIMIENTO***	***VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA VENCIDA***	***VALOR INTERES DE PLAZO Y/O CORRIENDE DE CADA CUOTA***
1.	20 DE ENERO DE 2021	$229.830,28	$935.336,44
2.	22 DE FEBRERO DE 2021	$232.251,83	$932.914,89
3.	23 DE MARZO DE 2021	$234.462,78	$930.703,94
4.	20 DE ABRIL DE 2021	$236.772,98	$928.393,74
TOTAL		$933.317,87	$3.727.349,01

4.- Por la suma de **($3.727.349,01)** por concepto de INTERESES DE PLAZO Y/O CORRIENTES VENCIDOS Y NO PAGADOS, los cuales fueron liquidados a la TASA pactada del 12.23% anual, valores discriminados en la columna cuarta del cuadro anterior, causados desde el 20 de enero de 2021 y hasta 20 de abril de 2021 y que a la fecha de presentación de esta demanda, ascienden a la suma de **($3.727.349,01)** moneda corriente.

5.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

HECHOS

PRIMERO: El aquí demandado, suscribió en calidad de beneficiario del pagaré **Nº 204119050888,** el cual fue diligenciado de acuerdo con lo impartido en la carta de instrucciones respectiva, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: el acreedor hizo uso de la cláusula aceleratoria así:

PAGARE	**FECHA DE ACELERACION**
Nº 204119050888	09 DE JUNIO DE 2021

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

TERCERO: El aquí demandado se comprometió a cancelar la obligación emanada del título valor, dentro del término de vencimiento respectivo.

CUARTO: La hipoteca constituida por el señor **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se trata de una **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del acreedor **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** para garantizar la obligación adquirida para con el acreedor, de acuerdo con los términos de la Escritura Pública No. 3988 el 29 de noviembre de 2016 elevada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., suscrita entre las partes, conforme lo reglado en el Código Civil, concretamente en el LIBRO IV TITULO XXXVII, Artículo 2432 y subsiguientes, sobre el inmueble distinguido con Folio de matrícula No. 50C-1973732, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3988 del 29 de noviembre de 2016, anexa a ésta demanda.

QUINTO: El acto constitutivo de la hipoteca se encuentra inscrito en el respectivo folio de matrícula y en el numeral cuarto las partes acordaron:

"CUARTO: OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por El Acreedor a El (los) Hipotecante (s) por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.391.000,oo), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros de cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El (Los) Hipotecante (s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido, o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de in tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor (…)

Que el gravamen que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) otorga (n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de JAMES FERNANDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.26, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación (…)"

SEXTO: De conformidad con los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiesto que el título valor original se encuentra en mi poder como apoderado de Scotiabank Colpatria S.A. y que no es posible aportarlo en original por la entrada en vigencia de la virtualidad derivada de la pandemia COVID – 19. Sin embargo, estoy en la capacidad de allegarlo si es menester cuando el despacho lo solicite.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 20019152
Este texto de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SÉPTIMO: El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón que consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del demandado, obligación que se encuentra en mora de cumplir y que además tiene garantía real.

OCTAVO: Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, quien obra en nombre de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía del proceso la cual estimo en una suma superior a los 40 SMLMV e inferior a los 150 SMLMV, concretamente en la suma de **$75.548.710,11,** por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal Bogotá D.C. para adelantar el trámite procesal respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 619, 620, 621 y siguientes; Arts. 648, 651,652 y siguientes, Arts. 709 y 711; Art. 780, 883 y siguientes, Art 1.207 del actual Código de Comercio, Art 2432 del Código Civil La ley 546 de 1999, articulo 468 del código general del proceso y demás normas que los complementen o adicionen. Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25, 467 y 444 del Código General del Proceso.

Con fundamento en la Sección Tercera Título Único Capitulo IX art, 245 del C.G.P. y lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

PRUEBAS DIGITALES CONFORME DECRETO 806 DE 2020

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales los siguientes:

1.- Pagaré Digital **Nº 204119050888**, con su respectiva carta de instrucciones.

2.- Primera copia Digital de la Escritura Pública No. 3988 el 29 de noviembre de 2016 elevada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732.**

3.- Certificado Digital de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732.**

4.- Histórico de pagos expedido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** de la obligación **Nº 204119050888.**

5.- Histórico de las cuotas en mora expedido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** de la obligación **Nº 204119050888**.

6.- Certificado de existencia y representación legal del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7.- Poder a mi otorgado por la entidad demandante.

8.- Anexo a poder: imagen del correo en el cual se otorga poder conforme Artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020.

9.- Constancia como evidencia del correo del demandado.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

• El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. – correo electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

• La parte actora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en la Carrera 7 Nº. 24 - 89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

• Representante legal parte actora NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA en la Carrera 7 No. 24 – 89, piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

LA PARTE DEMANDADA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- Carrera 89 A Bis No. 8 A-65 Apto 604, Torre 01, de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 51 F No. 42 A 55 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.
- Av. Calle 26 No. 92-32, Edificio BTSS, de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 49 No. 42 B 35 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

- **Dirección electrónica:** Bajo la gravedad de juramento me permito informar que la dirección electrónica de la parte demandada se obtuvo de la información suministrada por mi cliente Scotiabank Colpatria S.A.: james.rodriguezm@gmail.com, mismo que se puede corroborar con la evidencia que se adjunta en el acápite de pruebas, y en la Escritura Pública No. 3988.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.06.09 17:13:28 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.



Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 09/06/2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA**: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, bajo la gravedad de juramento:

1.-El embargo y posterior secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria **Nº 50C-1973732,** de propiedad del aquí demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.** Para lo cual le solicito al Despacho que en el oficio que comunique el embargo **SE INDIQUE QUE SE TRATA DE UN CRÉDITO CON PREVALENCIA** por tratarse de **ACREEDOR HIPOTECARIO.**

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.06.09 17:13:55 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79’380.350 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.



Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 09/06/2021

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRA: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.874.338,** obrando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** Establecimiento Bancario, con **Nit 860.034.594-1** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta y que conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 para los fines pertinentes recibirá las respectivas notificaciones judiciales al correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra del señor **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.221.269.**

Teniendo como fundamento: El pagaré **No**. **204119050888**, y la **Escritura Pública No. 3988** del 29 de noviembre de 2016 elevada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732.

Así mismo, confiero a mi apoderado además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de junio de 2020, el mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados

Del Señor Juez, atentamente.



NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.06.09 15:59:13 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No. 79380350
T. P. 118955 del C. S. de la J.

47 NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ricardo Cubides Terreros

NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3596

FECHA: 29/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL, LIBE
OTORGANTES:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A (Acree

Colpatria

20411905088

Enviamos Mensajería
Lic min. com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

PBX: 743 0550 • Fax: 622 6848 • Calle 101 Nº 45A - 32 Bogotá, D.C. • Colombia
notaria47@notaria47debogota.com • notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

Salamanca Castilla 604-1

M0001900100629094258 9
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
204119050888 702
Aa037904200

— NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.—

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (3.988) DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016) ----------

---

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA, HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ----------

OTORGANTES: ----------

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ---------- NIT **830.012.053-3**

JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO ---------- C.C. No. 80.221.269

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ---------- NIT 860.034.594-1

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" ----------

---------- NIT. 860.003.020-1

INMUEBLE: APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1973732 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006516360500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN ----------

---

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, **RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

---------- **SECCIÓN PRIMERA:** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Republica de Colombia
24/11/2016 10532459a247915C
Ca220228787

Envíos Mensajería
Este documento es fiel copia del original emitido el 12 de Diciembre de 2016
Envío # 200151182
Este sello de cotejado electrónico cumple con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1564 de 2012
COTEJADO

Sandra Vargas Cely
ABOGADO CS

Cadena s.a. NIT 890.900.540

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en calidad de APODERADA de la Sociedad que gira bajo la razón social **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** con NIT. **830.012.053-3,** debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) de fecha trece (13) de abril de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Tercera (3ª) de Bucaramanga, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el cual aparece inscrita la citada escritura, documentos que se entregan para su protocolización con este instrumento, que para los efectos de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por una parte y por la otra **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio, y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO. LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, en las siguientes proporciones: **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO** el ciento por ciento (100%), del derecho de dominio y la posesión que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO**– PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A

Enviamos Mensajes
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este cotejo cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Columbia

Aa037904201

SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, la cual está construida en El **SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANZANA 5** tiene un área de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (7.553,29 m2)** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos; Partiendo del mojón 161 al mojón 160 en línea recta en distancia de noventa y seis metros noventa y tres centímetros (96,93 m.) limita con el Superlote 2 de la Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización. Del mojón 160 al mojón 118 en línea recta en distancia de setenta y cinco metros noventa y un centímetros (75,91 m.) limita con el Parque No. 7 (C.T.A.) de la misma urbanización. Del mojón 118 al mojón 159 en línea recta pasando por el mojón 357 en distancias sucesivas de sesenta y cuatro metros veintiún centímetros (64,21 m.) y cuarenta y tres metros veintidós centímetros (43,22 m.) limita con la Vía V-5 No. 9 de la misma urbanización. Del mojón 159 al mojón 161 tomado como punto de partida y cerrando la poligonal en línea recta en distancia de setenta y dos metros noventa y cinco centímetros (72,95 m.) limita con el Superlote 3 de la misma Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización----------

---

----------**LINDEROS ESPECIALES:**----------

APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la torre cero uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2)** y su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEISMETROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia 24/11/2016 105319aK4T9i5C54 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial Ca207228766

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Envíamos Mensajería Le mueve este país
Este sello de colejado electrónico cumple con lo establecido en el Decreto 333 de 2012

Cadena S.A. Nit. 800.096.606-3

metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros (3,00 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), treinta y ocho centímetros (0,38 m.) y un metro diez centímetros (1,10 m.) limita por este costado parte con el balcón del mismo apartamento y parte con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco de la torre cero dos (0605-T02) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros cuarenta y siete centímetros (3,47 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro cincuenta y ocho centímetros (1,58 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintisiete centímetros (0,27 m.), doce centímetros (0,12 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.) y un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), limita por este costado parte con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y un centímetros (0,51 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.) y un metros veintidós centímetros (1,22 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES (BALCÓN) Área

Enviamos Mensajes
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904202

privada construida; Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de cuarenta y ocho centímetros (0,48 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3,96 m.) limita con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta centímetros (0,60 m.) limita con vacío hacia zona verde común de la misma agrupación. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0,27 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARÁGRAFO 1º.- Al interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un muro estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARÁGRAFO 2º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184). Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 10532K59a247T55C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca207227447
Sandra Viviana Henao Sv

DUPLICADO PARA EL INTERESADO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original cotejado
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1973732, y el registro catastral número **006516360500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El(los) apartamento(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación está contenido en la Escritura Pública número cinco mil doscientos ochenta y ocho (5.288) del tres (03) de Junio de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1846263**, el cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer, comprender y aceptar. Cuya parte pertinente se protocoliza con el presente instrumento público.----------

TERCERA. TRADICION. LA SOCIEDAD VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman **LA AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL** por

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío # 260015162.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904203

haberlos adquirido así: ----------

1.) El **Superlote cuatro (4) de la Supermanzana cinco (5)**, ubicado en la Etapa II(Lote 2B) de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO, descrito y alinderado en la cláusula primera identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., por restitución en Fiducia Mercantil hecha por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Patrimonio Autónomo Otero-Bancafé Panamá S.A., según consta en la escritura pública número tres mil veinticinco (3.025) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2.013) otorgada en la notaria cuarenta y siete (47) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

2.) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que ejerce la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., sobre el terreno en que están levantadas, en razón de haber construido a sus expensas la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto se construyo a sus expensas de acuerdo con lo aprobado en la Licencia de construcción No. LC 13-3-0281 expedida el dos (2) de mayo de dos mil trece (2.013), que concedió Licencia de Construcción para obra nueva y cerramiento de la agrupación; la Modificación de Licencia No. LC 13-3-0281 expedida el veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2.015), mediante la cual se aprueba la ampliación y modificación del conjunto, la Resolución No. RES 16-3-0110 de veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016) por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de la agrupación residencial y la Resolución No. 16-3-0728 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2.016), mediante la cual se corrige y especifica el numero de parqueos del conjunto residencial, todas ellas expedidas por la Curaduría Urbana No. 3- Bogotá D.C. ----------

CUARTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 105319aK4TT65C5K
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227446

Sandra Verano Hornig
SV
ABOGADOS CS

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Folio: 20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Cadena S.A. NIT 860.851.020-6

ninguna persona el(los) inmueble(s) que vende(n) por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(los), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó. ----------

PARAGRAFO: Los inmuebles que forman parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con servidumbre de energía eléctrica, a favor de CODENSA S.A. E.S.P., que se constituirá mediante escritura pública ----- En cuanto a hipotecas, soporta una constituida en mayor extensión a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT.860.003.020-1,** constituida por **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** NIT. **830.012.053-3,** mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada, la cual se liberará en lo que se refiere a el(los) inmueble(s) objeto de compraventa en este mismo instrumento público. ----------

QUINTA. SANEAMIENTO.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley le obligue. ------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).** ----------

SEXTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá **URBANIZADORA MARIN**

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envio # 20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904204

VALENCIA S.A. de conformidad con lo previsto en la ley. ----------

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($156.782.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** pagará(n) así: -

a) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara tener recibida de **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** a satisfacción; ----------

b) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** con garantía hipotecaria Abierta sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) el(los) pago(s) efectivo(s) de el(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** ó **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** abone(n) a las obligaciones de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** el producto del(los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de octubre de 2016
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10535T45TC5K59aG
República de Colombia
Ca207227445

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890900 5310

producirá a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**----------

En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble --------

OCTAVA. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES. Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado y declarado los impuestos predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

NOVENA.- PAGO SERVICIOS PÚBLICOS. Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., gas natural y telefonía, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios. los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. ----------

El aparato telefónico corre por cuenta de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. -------

Enviamos Mensajería Lic.min.com: 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 GMIO 9200151621
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904205

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).** ----------

DECIMA. ENTREGA. En la fecha **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos, de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes escenciales señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha del presente instrumento.- ----------

DECIMA PRIMERA. ENTREGA ZONAS COMUNES: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO,** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO,** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto

NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL
República de Colombia
24/11/2016 10345TG5K59a84T Ca207227444
Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. **400020150134** de fecha Veinte (20) de Mayo de dos mil quince (2015), cuya copia autenticada se protocoliza con esta escritura. ----------

DÉCIMA TERCERA.: GASTOS. Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dé cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA SOCIEDAD VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ---------- ----------

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que con la suscripción del presente instrumento da cumplimiento la promesa de compraventa celebrada entre **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** con lo cual se da cumplimiento pleno, total y definitivo a la obligación de hacer contenida en la misma. ----------

---

COMPARECE(N) NUEVAMENTE: JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, manifestó(aron):----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en la cláusula primera anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declara tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados.- ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO**, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotada dicha agrupación; ----------

c) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío: 7200157162
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904206

esta escritura por el representante de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**; ----------

d) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones. ----------

e) Que igualmente acepta(n) las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** para que el producto del préstamo que esa entidad le otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** tenga contraídas con **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ----------

---

----------SECCIÓN SEGUNDA ----------

----------HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA EN PESOS A FAVOR -

---------- DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------

Compareció(eron) **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron) ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533C5K59aT4TT5
Ca207227443

Enviamos Mensajería
Le mostramos todo el valor
El documento es copia fiel del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío: (20211012
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos del Art. 1264 de 2012
COTEJADO

cadena s.a. Nit. 860.034.594-1

HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1973732** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal. LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación está contenido en la Escritura Pública número cinco mil doscientos ochenta y ocho (5.288) del tres (03) de Junio de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. ----------

PARAGRAFO CUARTO: En cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT.860.003.020-1**, constituida por **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053-3**, mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** por

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío: 4200151182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904207

medio de este mismo instrumento público.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aun sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 10532K59al4TT55C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227442

Sandra Milena Arango S.V. ABOGADO CS

EnVíamos Mensajería
Le han sido entregados los documentos del Cartulario original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple los requisitos que determina la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012
COTEJADO

Cadena S.A. Nit. 890930349

instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con C.C. No. 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son)

EnviaMos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #2001516162.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904208

de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105319aX4TT55C5K
24/11/2016
Ca207227441

Enviamos Mensajería
original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT. 860.511.930-4

valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c.Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #200151182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904209

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h.Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros que estoy(amos) obligado(s). ----------

j.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 24/11/2016 1953745TC5K59a5 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca207227440

NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DIANA PATRICIA CORREA ACEVEDO

Enviamos Mensajería lic min.com. 002498 Fiel copia tomada de la copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Folio 1200151182 Este sello de cotejado electrónico cumple lo establecido en el decreto 1564 de 2012 CONTIENE

Sandra Viviana Hernández SV ABOGADOS CS

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente

o.Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

EnviamOS Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #2001 5182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904210

inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105344TC5K58a44T
Ca207227439
Enviamos Mensajería Lic.min.com.202498
Este documento es copia fiel del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1437 de 2012. Verificar
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente: **CLAUDIA/OTALORA SANCHEZ /PATRICIA/**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.197.219** expedida en Bogotá D.C: y manifestó: ----------

---

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado general) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder general debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

---

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---

----------**SECCIÓN TERCERA**----------

----------**CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**----------

---

Presente: **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7.310.246** expedida en Chiquinquirá y manifestó: ----------

---

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904211

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1,** Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) otorgada el día dieciocho (18) del mes mayo de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

---

SEGUNDO: Que mediante esta misma Escritura Pública **CANCELA LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE,** objeto de la compraventa que antecede: **APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50C-1973732,** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, constituida por **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053.3,** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.**, NIT. **860.003.020-1,** mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria en Mayor extensión número **50C-1846263** y sus **derivados.** ----------

---

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.605.000,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

Papel notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016
10533C5K59aM4TT4
Ca207227438
Sandra Viviana Hernández Sv
Enviamos Mensajería
Este documento es copia fiel del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

CUARTO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo del(a, los, las) deudor(a, es, as) hipotecario(a, s) y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.---------- ----------

---

----------**DECLARACIONES E INDAGACIONES:**----------

EL NOTARIO NO INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA RAZÓN POR LA CUAL, EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): -----

El Notario indagó a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

* Se adquiere la totalidad ---------- SI (X) NO ( )
* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. SI ( ) NO (X)
* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI (X) NO ( )
* Posee(n) otro afectado ---------- SI ( ) NO (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la ley. ----------

---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. ----------

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío # 20015782.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904212

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (L A)(LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

---

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta de dos (2)** meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **Hipoteca,** dentro del término perentorio de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

---

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

---

1. Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado No. 20163010101054880 89 AÑO GRAVABLE 2016. ----------

No. de referencia del recaudo: 16012196526 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
105 2K59a24TT45C
24/11/2016
Ca207227437
Enviamos Mensajería Lic. min. com. 002495
Fiel copia del documento original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
cadena s.a. Nit. 830.059.340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIRECCIÓN: KR 89A BIS 8A 65

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1846263

CÉDULA CATASTRAL: 006516360500000000

AUTOAVALÚO: 3.811.480.000

AUTOADHESIVO: 137900102585783

FECHA DE PAGO: 20160413

BANCO: BBVA

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Instituto Desarrollo Urbano - Dirección Técnica de Apoyo a La Valorización –Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: zcQAACQTJO1MWM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89 A BIS 8 A 65 TO 1 AP 604

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1973732

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000588154

Fecha de Expedición: 22-11-2016

Fecha de Vencimiento: 20-02-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 1208260

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015162.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1846263

Referencia Catastral: AAA0239ZYZE

Nº Consulta: 76841671

Fecha: 16/09/2016 Hora: 02.22 PM.

República de Colombia

Aa037904213

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. ---------- ---

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

www.vur.gov.co. ----------

Usuario: WJMAYORGAL ----------

Nombre: WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO ----------

Entidad: NOTARIA 47 ----------

Ciudad: BOGOTA D.C. ----------

IP: 190.145.76.186, 192.168.76.103 ----------

---

4. El suscrito notario en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del art.29 de la ley 675 del 3 agosto 2001 deja constancia que el vendedor no presento el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes a que están obligados por el inmueble que transfiere y que el nuevo propietario se constituye en deudor solidario con el vendedor por las deudas que existan en la copropiedad. ----------

---

PARAGRAFO.- No obstante lo anterior LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que entrega a paz y salvo por concepto de administración el inmueble objeto de este contrato. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
24/11/2016 105319aK4TT45C5K
Ca207227436

Se tomó(aron) firma(s) fuera del despacho Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.1.5.----------

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1069 de 2015.----------

Se utilizaron las hojas notariales Nos. ----------

Aa037904200, Aa037904201, Aa037904202, Aa037904203, Aa037904204, Aa037904205, Aa037904206, Aa037904207, Aa037904208, Aa037904209, Aa037904210, Aa037904211, Aa037904212, Aa037904213, Aa037904214. -------

ENMENDADO: "CLAUDIA OTALORA SANCHEZ", "52.197.219", "general", "CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ", SI VALE. ENTRELINEAS: "/PATRICIA", SI VALE.----------

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia

Aa037904214

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (3.988) ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. No. 52.437.739 de Bogotá D.C.

EN REPRESENTACIÓN DE **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3**

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1

JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

C.C. No. 80221269

Dirección: KR 51F 42A 55 Sur Bogotá

Teléfono: 2303348

Estado civil: Soltero

Correo electrónico: james.rodriguezm@gmail.com

Actividad Económica: Ingeniero

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com.002498
El presente documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535T49TC5G56aG
24/11/2016
Ca20727385

Cadena s.a. Nit. 8300305510

Sandra Varona Hernández
SV
ABOGADO C.S.

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

C.C. No. 52.197.219 expedida en Bogotá D.C

En representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

NIT. 860.034.594-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA Círculo de Bogotá, D.C. NOTARIA RICARDO CUBIDES TERREROS OFC AU

RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: $ 741,927

Recaudo Fondo de Notariado: $ 11,700

Recaudo Superintendencia: $ 11,700

Iva: $ 235,732

Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016

LDM/201604314

Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Cadena S.A. NIT 890.900.336-0

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DISTRITAL	electronica asistida del Impuesto	Formulario No. 1101105488089	No. referencia de recaudo 16012196526	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0239ZWZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1616266	3. CÉDULA CATASTRAL N 65183650500000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89A BIS 8A 65		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 7562.46	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	C. TARIFA Y EXENCIÓN 7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 565.000	9. EXENCIÓN 000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A	11. NIT 8300012053
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89A BIS 8A 65	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	3,811,480,000	3,811,480,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	125,214,000	125,214,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	125,214,000	125,214,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	125,214,000	125,214,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	125,214,000	125,214,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,521,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	112,693,000	125,214,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	112,693,000	125,214,000

Bogotá
Autoavaluo - 1579000525585983
Fecha: 2016 04 13 NC
Valor: $ 112,693,000

1600[illegible]

1602[illegible]

ENVIADOS

Recibido Bogotá

República de Colombia

24/11/2015 10535144TC5K59aG

BBVA

-CLIENTE-

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de octubre de 2021
Envío: 7200151102
Este sello de confianza electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zcQAACQTJO1MWM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89 A BIS 8 A 65 TO 1 AP 604

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1973732

Cédula Catastral: SIN

00000588154

Fecha de expedición: 22-11-2016

Fecha de Vencimiento: 20-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1208260

DOMIDUI2255:cjpantoj1/CJPANTOJ1 CRALVARA1 NOV-22-16 16:13:30

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

DIANA PATRICIA ESPINA ACEVEDO
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajeria
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105344TC5K59a94T
Ca20722743 4

cadena s.a. NIT. 860.530.594-0

DISTRITAL

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

vur
ventanilla Única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 16/09/2016 Hora: 02:22 PM No. Consulta: 76841671
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1846263 Referencia Catastral: AAA0239ZYZE

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X

* Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: WJMAYORGAL
Nombre: WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 190.145.76.186, 192.168.76.103

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10533C5K59aT4TT4

24/11/2016

Ca2072274433

Enviamos Mensajería
Lic min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Cadena S.A. Nit. 830.054.539-0

ESTADO LIBRE

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

BOGOTA - CUNDINAMARCA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

Señor(es):
JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Ciudad

COLPATRIA
Seguros Colpatria
Vivimos lo mismo que tú

REF: Solicitud de crédito No. 16045576

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.($78,391,000)** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 50% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota Fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

El(la) señor(a) **LUZ DARY RODRIGUEZ MORENO** actúa como apoderado(a) del solicitante

8. El crédito se pactará en **PESOS.**

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá D.C. me permito dar fe que esta fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
25 NOV 2016
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA PATRICIA [illegible]

Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K58al4TT45C
Ca207227432
VIGILADO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO
Ecadena s.a. Nit.830.059.718-0

RADICADO

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

Notaria
Tercera
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ

COPIA NUMERO: 4

ESCRITURA NUMERO: 1798

FECHA: 13/ABRIL/2007

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

MARIA CAROLINA SERRANO
FORERO

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
SANDRA LILIANA SALINAS SANCHEZ

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015162
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Enviamos Mensajería
Le mas con GOZATA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TT45C5K
Ca20722743

Cadena S.A. Nit. 890.930.339-0

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

GCS

1798

AA 38370106

NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - --- - - -- - - ----

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - --- --

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL .----------

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. , CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. .----------

A: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO .----------

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL - - - --- - - - -- del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - -- - - - -- Notario Tercero - ---- -- ----- - del Círculo de Bucaramanga, Compareció **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,** varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y/o GERENTE GENERAL y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: ==========

* **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** , con NIT. Nº. 830012053-3, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sucursal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 4.522 del 20 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga; **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,** con NIT. número 890211777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número 3.794 del 27 de septiembre de 1.985 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 17 de Octubre de 1.985, bajo el Nº. 740 del libro 09 y * **MARVAL S.A.** , con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1.976 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de comercio de Bucaramanga, el día 13 de enero

EXPEDI 2 COPIAS 14 ABR 2009

3 enor 04.24.09

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original autorizado
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CONTENIDO

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

de 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, efectúe los siguientes actos : ==========

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .-------

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa .----------

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.** .----------

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesas de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca .----------

e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes .----------

f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario .---

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajería
Certificado

Este documento es fiel copia del original enviado el 25 NOV 2016
Este acto de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 10535T44TC5K59a5
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 8909839574

...MEN DE GRAFICAS LTDA.- 2009

AA 38370108

g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles .----------

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de Interés social, ante la entidad competente .----------

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten .----------

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar .----------

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal .----------

l) Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, figuren como demandantes o como demandadas y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder .----------

m) Intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos .----

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales .----------

ñ) Para que reciba las citaciones pudiendo incluso

Enviamos mensajes a su correo electrónico
Este documento es una copia del original enviado el 12 de octubre de 2012
Envío #2001515...
Este sello de cotejado electrónico cumple con lo establecido en el Decreto 19 de 2012.
COTEJADO

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos .----------

Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir .----------

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.**, **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. .----------

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad .----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas .----------

PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. ----------

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no es sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 2o. del Decreto 1.250 de 1.970 .-- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firman ante mí, el Notario que doy fe .- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 31 de Diciembre de 2.008, por valor de $ 41.610.oo - - - - - - Ivas 23.488.oo - ----- - - - - - Moneda corriente - - - NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

25 NOV 2016

Este documento es fiel copia del original en mi archivo de octubre de 2021

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 10534MTC5K59a44T
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Enviamos Mensajería 1-800-000-000 002498
Cadena S.A. Nit. 890903937-0

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

5 AA 38370107

DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

AA 38370106/ 38370108/ 38370107.- - - - --

LOS OTORGANTES,

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

EL NOTARIO TERCERO,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá D.C.
NOV 2016

Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Nit. 13.825.580-9

Notaría Tercera

CERTIFICADO NUMERO 0245

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARMANGA

C E R T I F I C A :

Que por medio de la escritura número **1798** fecha 13 de Abril de **2009** y Adicionada por las escrituras números **2096** del 28 de abril de **2009** y la número **1.237** del 27 de marzo de **2013** de la Notaria a mi cargo, Compareció el doctor **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,**identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de **GERENTE y/o GERENTE GENERAL** y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** , con NIT. Nº. 830012053-3, **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,** con NIT. número 890211777-9, **MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.,** con Nit. Número 804013449-6, **MARVAL S.A.** con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y **DESARROLLOS MARVAL S.A.,** con Nit. Número 900075895-1 ,**CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de MARIA CAROLINE SERRANO FORERO,**identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.799 expedida en Santafé de Bogotá D.C.

NO EXISTE CONSTANCIA DE QUE DICHO PODER HAYA SIDO MODIFICADO, SUSTITUIDO O REVOCADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) CON DESTINO AL INTERESADO.

EL NOTARIO TERCERO,

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga

25 NOV 2016

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 20211012[illegible] ELENA SALINAS SANCHEZ
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

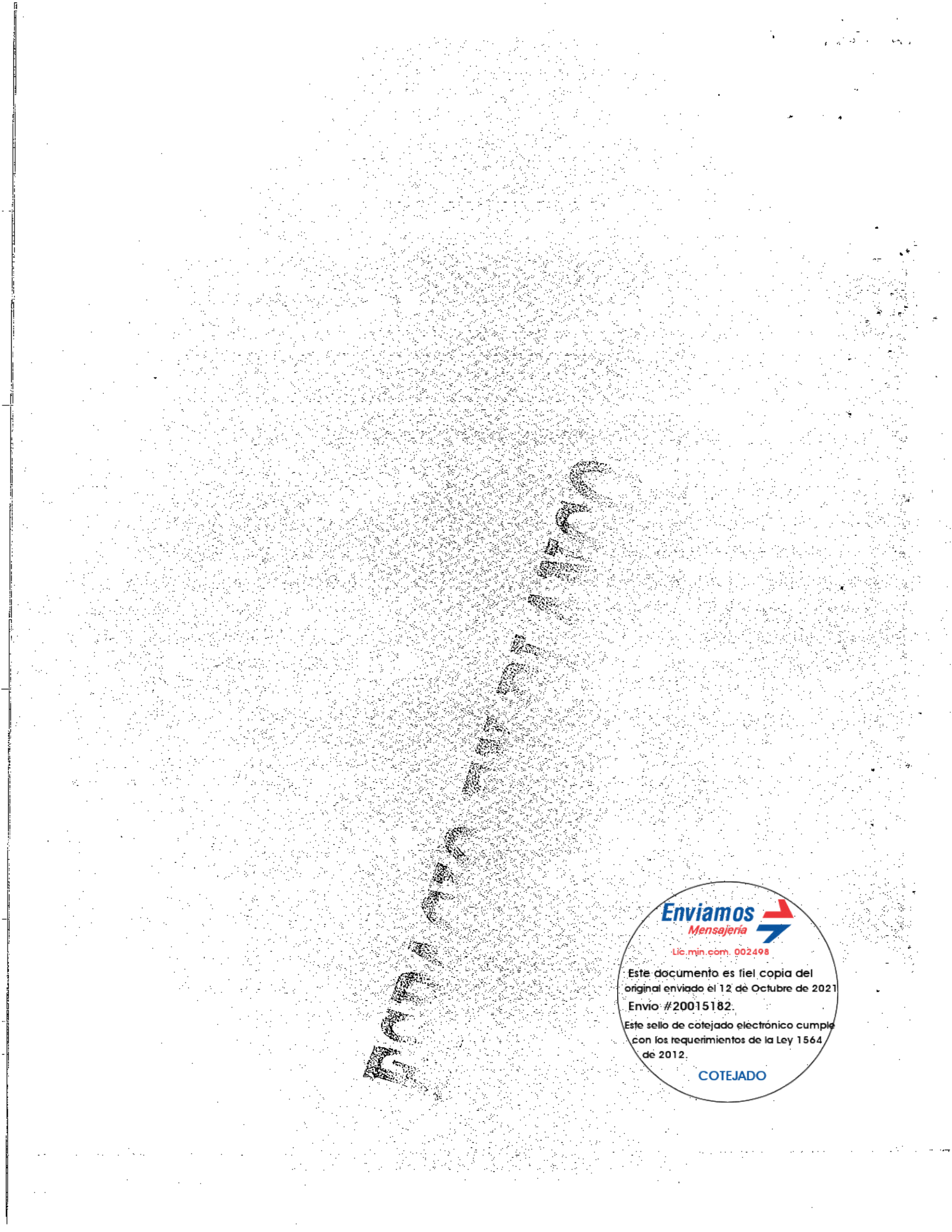
Enviamos Mensajería Ltda. nit. 900.299.663-4
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016
10533C6K59aM4TTM
Ca207227428
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K59a24TTM5C
Ca207227427

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
El presente documento es fiel copia del
original con fecha del 12 de Octubre de 2021
Envío #200159182
Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.
COTEJADO

cadena s.a. Nit. 860035940



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ANA MARIA CADENA TOBON	No. DE RADICACION	PAGINA
Curadora urbana 3	12-3-3216	1
Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281	FECHA DE RADICACION 11-dic-2012	
FECHA DE EXPEDICION 02 MAY 2013 FECHA DE EJECUTORIA 28 MAY 2013	CATEGORIA: III	

DIRECCIONES: CL 10 89 A 01 SM 5 SL 3 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. - ANA MARIA CADENA TOBON, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2003 y en cumplimiento del acuerdo 079 de 2003 del Concejo de Bogotá D.C.

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA DOS (2) EDIFICACIONES EN SIETE (7) TORRES DESARTICULADAS EN DOCE (12) NIVELES, PARA TRESCIENTAS DOCE (312) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA CON ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL. EL PROYECTO CONSTA CON TRESCIENTOS DOCE (312) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y TREINTA Y CUATRO PARA VISITANTES. CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ubicado(s) en predio(s) localizado(s) en la(s) dirección(es) CL 10 89 A 01 SM 5 SL 3 (ACTUAL) con chip(s) catastral(es) AAA0156OSKU y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1510263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de FIDEICOMISO LIMA LA CALERA (Nombre(s) y apellido(s) o razón social), identificado con NIT 830240953-0. Solicitud presentada por CESAR AUGUSTO GOMEZ, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79125330 (Nombre(s) y apellido(s) o razón social), en calidad de TITULAR (Titular, apoderado, etc.).

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 6/1990	1.2 COD 1-RG-R-01	1.3 EJE: N.A.	1.4 PE: 16-600
1.5 ZN RIESGO:	1.6 Remoción en Masa: No.	1.7 Inundación: No.	1.8 UGRO - ZONIFICACION: Altura: 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sec. demanda	D	Sistema		Agrupación	
DESCRIPCION USO	ESCALA	UNID	PRIVES	VIS-PUB	BICICL	Estrato	2.	VIS	No	VIP	No
Vivienda Multifamiliar	Ho. Ambito	312	312	34	N.A.						

Usos especificos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO

3.2 PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE	7663.29
SOTANO (S)	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	5168.03
PISOS RESTANTES	23355.50
TOTAL CONSTRUIDO	28,573.53
SOBRE PRIMER PISO	4385.20

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliacion	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	26,573.53	0.00	0.00	26,573.53	0.00	0.00	0.00	26,573.53
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS - SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT. DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	26,573.53	0.00	0.00	26,573.53	0.00	0.00	0.00	26,573.53
GESTION ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO				26,573.53	ML LINEALES DE CERRAMIENTO:			260.95

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA		
a. No. PISOS HABITABLES	12	4
b. ALTURA MAXIMA EN METROS	29.50	17.65
c. SOTANOS	NO	
d. SEMISOTANO	NO	
e. No. EDIFICIOS	2	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1	
g. No. PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	
h. AREA BAJO CUBIERTA (ICU)	No	
i. INDICE DE OCUPACION	N.A.	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N.A.	

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGIA	AISLADA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
c. LATERAL	N.A.	N.A.
d. LATERAL 2	N.A.	N.A.
e. POSTERIOR	N.A.	N.A.
f. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
g. ENTRE EDIFICACIONES	16.00	Terreno
h. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.
i. OTROS	10.00	Terreno

4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO	
a. ANTEJARDIN	
c. 6 MTS POR LA VIA V-5 (T)	
3.50 MTS POR LA VIA V-5 (T) BLOQUE CE	
b. CERRAMIENTO	
Altura: 1.60 - Cerramiento 260 SE	
c. VOLADIZO	
2.00 MTS POR LA VIA V-5	
d. RETROCESOS	
DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACION	MTS	%
ZONAS VERDES Y RECR.	3159.51	121.06
SERVICIOS COMUNALES	1066.14	31.16
ESTACIONAM. ADICIONALES	358.55	10.61

4.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACION	Losa maciza - Vigas de cimentación
b. TIPO DE ESTRUCTURA	Porticos muros de concreto reforz.
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DE DISEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANALISIS SISMICO	Analisis dinamico espectro modal

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectonicos (39) - Estudios de Suelos (1) - Memoria de Calculo (5) - Planos Estructurales (11)

6. PRECISIONES

ESTA LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN DE TRANSICION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DEL DECRETO 19 DE 2012, POR LO CUAL NO HA LUGAR A LA DECLARACION Y PAGO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGIDO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, CODIGO RGR-R-01, DECRETO 619 DE 2000 Y NORMAS ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 05-2010 DE 14 DE ENERO DE 2010 Y 1185 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LA(S) OBRA(S) DE ESTE PROYECTO CUYOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SE REVISARON, DEBERAN CONSTRUIRSE DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADOS.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1 DE 1991 SE REVISARON EL PROYECTO Y EL DISEÑO PARA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LA ORIENTACION ARQUITECTONICA.

EL CUPO REGISTRADO EN EL PRESENTE ACTO CORRESPONDE CON EL SITE DE MAYOR EXTENSION.

LA RESERVA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO QUEDA AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENAJENACION EN ESPACIO PUBLICO CONTENIDAS EN LA LEY 9 DE 1989, DECRETO NACIONAL 1504 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

EL PROYECTO DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE SOLICITAR LA(S) LICENCIA(S) DE CONSTRUCCION.

EL PROYECTO DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Licencia de Construcción No.

LC 13-3-0281

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 MAY 2013 FECHA DE EJECUTORIA: 28 MAY 2013

DIRECCIONES: CL 10 89 A 01 SM 5 SL 4 (ACTUAL)

No. DE RADICACIÓN	PAGINA
12-3-3216	2
FECHA DE RADICACION	
11-dic-2012	
CATEGORÍA: III	

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DEC.	VALOR
Delineación	1075001184460	02-may-13	2807.63	$ 132.948.709

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010)

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ciudad Bogotá D.C.
Como Notario doy fe que la copia coincide con la que he tenido a la vista.
Para constar firma en Bogotá
25 NOV 2016
SALVADOR SANCHEZ
CUARENTA Y SIETE
Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ANA MARIA CADENA TOBON

Curadora Urbana 3

Modificación de Licencia No. LC 15-3-0281

Expedida el 02-may-2016 Ejecutoriada el 26-may-2015 Vigente hasta 26-may-2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV 2016 FECHA DE EJECUTORIA: 21 DIC 2015

No. DE RADICACIÓN: 15-3-0315

FECHA DE RADICACIÓN: 26-feb-2015

CATEGORIA 1

PAGINA 1

DIRECCIONES: KR 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL)

LA Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ANA MARIA CADENA TOBON en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 0146 de 2004 y en concordancia con el trámite y consideraciones de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MODALIDAD AMPLIACIÓN) UNA (1) EDIFICACIÓN CON SIETE (7) TORRES DESARROLLADAS EN DOCE (12) PISOS PARA TRESCIENTAS DOCE (312) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL. EL PROYECTO CUENTA CON TRESCIENTOS DOCE (312) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y TREINTA Y TRES (33) PARA VISITANTES DE LOS CUALES CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, para el predio urbano No. Existente No. 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL) con CHIP AAA0161LJCL (Matrícula(s) 50C01842283 de el(los) predio(s) No. 50C1842283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, Titular(es) URBANIZADORA VALPARAISO S.A. NIT 830.024.581-3 Representante(s) Legal(es) GOMEZ CESAR AUGUSTO C.C. 91.280.500 Km 6 # 121 STD

1. MARCO NORMATIVO

Tratamiento: DESARROLLO | Código: 2 | Edificabilidad: Según Norma | Uso principal: VIVIENDA | Bien de interés cultural: NO

Decreto 619 de 2000 | Código de Norma: 01 | Ficha: | Plan Parcial: NO APLICA

Zona: URBANO | Sector: Restricción en Masa: No. | Quinta Con: No | UPZ: MICROZONIFICACIÓN | Altura: 300

2. ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior: LC 15-3-0281 | Fecha Licencia anterior: 02-may-2016 | No. Radicación Licencia anterior: 15-3-0315

No. Licencia anterior: RES 15-3-0839 | Fecha Licencia anterior: 22-may-2015 | No. Radicación Licencia anterior: 15-3-0151

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

USOS	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID.	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	VIS-PUB	RESID.	Sótanos	Ocupación
DESCRIPCIÓN USO							Estrato	4 y 5
Vivienda Multifamiliar	NO VIS	No aplica	312	319	33	99	Sec demanda	0

Usos Específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

4. CUADRO DE ÁREAS

NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO

PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M2)		CONSTRUIDA	Recobro	Amoblam.	SUBTOTAL	Adicional	Modificado	Demolido
LOTE		7563.28						
SOTANO(S)		0.00	0.00	1065.27	1065.27	0.00	526.571.51	0.00
SEMISOTANO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO		1323.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES		2440.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO		27638.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA PRIMER PISO		4319.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO							
AREA CONSTR.	Licencia	Recobro	Amoblam.	SUBTOTAL	Adicional	Modificado	Demolido
VIVIENDA	0.00	0.00	1.065.27	1.065.27	0.00	526.571.51	0.00
VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTITUCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	1.065.27	1.065.27	0.00	526.571.51	0.00
GESTIÓN ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	0.00	0.00	1.065.27	27638.80	M. LINEALES DE CERRAMIENTO		258.60

5. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA		
No. PISOS HABITABLES	12	12 pisos
No. ALTURA MAX EN METROS	29.50	12.65
No. SOTANOS	NO VIS	NO VIS
No. SEMISOTANO	No.	No.
No. EDIFICIOS	1	1
No. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	No.	No.
No. PISOS EQUIPAMIENTO	No.	No.
No. AREA SUELO CUBIERTA INCL.	No.	No.
No. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A	N/A
No. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A

TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			
No. TIPOLOGIAS	1	No. AISLADAS	1
No. PAISAJISMO	1	No. NIVEL	1
No. LATERAL	N/A	No.	N/A
No. LATERAL 2	N/A	No.	N/A
No. POSTERIOR	N/A	No.	N/A
No. POSTERIOR 2	N/A	No.	N/A
No. ENTRE EDIFICACIONES	24.76	Metros	24.76
No. RETIROS / PATIOS	N/A	No.	N/A
No. OTROS	20.00 Y 100	No.	Terreno

ELEMENTOS PÚBLICOS	
No. ANTEJARDIN	7.00 MTS POR VIA V-5
No.	6.00 MTS POR VIA V-5
No. CERRAMIENTO	Altura 1.80 - Longitud 258.60
No. VOLADIZO	0.00 MTS POR VIA V-5
No. RETROCESOS	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

ESTRUCTURAS	
No. TIPO DE CIMENTACION	Con material vegetal descompuesto
No. TIPO DE ESTRUCTURA	Muros con refuerzo ordinario (DMO)
No. METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
No. GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
No. ELEM. NO ESTRUCTURALES	
No. ANALISIS SISMICO	Análisis Dinámico Espectral (Modal)

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
No. DESTINACION	M2	%
No. ZONAS VERDES Y RECR.	927.51	30.41
No. SERVICIOS COMUNALES	1074.65	25.88
No. ESTACIONAM. ADICIONALES	395.04	0.00

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos y Estudios de Suelos | Memoria Descriptiva y Planos Estructurales

7. PRECISIONES

LAS AREAS VENDIBLES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LOS SEÑALADOS EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES APROBADOS CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 15-3-0281 Y SUS MODIFICACIONES. LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, SIENDO ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL. EL CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS SE AJUSTA AL NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA APROBADAS.

EL PROYECTO SE DESARROLLA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA NSR-10 DECRETO 926 DE 19 DE MARZO DE 2010 Y LOS DECRETOS 2525 DE 13 DE JULIO DE 2010 Y 092 DE 17 DE ENERO DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.		NO. DE RADICACIÓN	FOLIOS
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON		15-3-0315	2
Modificación de Licencia No LC 13-3-0281		FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 02-may-2013 Ejecutoriada: 28-may-2013 Vigencia: 28-may-2016		26-feb-2015	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV 2015	FECHA DE EJECUTORIA: 21 DIC 2015	CATEGORÍA: 1	
DIRECCIONES: KR 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL)			

IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación	1378001022688	17-nov-15	20275,42	$ 25.229.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas(Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cumplir con las disposiciones del Código de Policía de Bogotá D.C (Acuerdo 79 de 2003).

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por reforzamiento en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2020 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Círculo de Bogotá D.C. certifico que esta fotocopia coincide con la vista que he tenido a la vista
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

Envíamos Mensajes
Lic.min.com. 083498

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO

Expediente No. 15-3-2069

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110 de 29-01-16

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 2218 de 2015 y el Decreto Distrital 384 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado No 15-3-2069 del 13 de Octubre de 2015, el señor CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.280.360 representante legal de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con Nit. 830.012.055-3, en su calidad de fideicomitente del predio con nomenclatura KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, solicitó ante éste Despacho la aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del citado edificio.

Que el proyecto denominado "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado" se aprobó mediante la Licencia de Construcción No LC 13-3-0281, expedida el 02 de Mayo de 2013, modificada posteriormente mediante la Licencia de Construcción Nos VM-0 13-3-0281 expedida el 24 de Noviembre de 2015, y ejecutoriada el 21 de Diciembre de 2015 expedida por la curaduría urbana 3 y que contiene la siguiente información: "*...Para una (1) edificación con siete (7) torres desarrolladas en doce (12) pisos, para trescientas doce (312) unidades de vivienda (no vis) y un (1) bloque en cuatro (4) pisos destinado a estacionamientos y equipamiento comunal, el proyecto cuenta con trescientos doce (312) estacionamientos para residentes y treinta y tres (33) para visitantes de los cuales cuatro (4) cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida...*"

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curadora Urbana 3
25 NOV 2016
Enviamos Mensajería Lic.min.com. 002496
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015162
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534MTC6K59a94T Ca207227424

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que el proyecto cuenta con prorroga mediante la Resolución RES 15-3-0639 expedida el 22 de Mayo de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal: *"(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".*

Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del proyecto denominado **"Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado"** presentada ante éste Despacho para su aprobación, corresponde con los planos aprobados mediante la Licencia de Construcción No. MLC. 13-3-0281, expedida el 24 de Noviembre de 2015, ejecutoriada el 21 Diciembre de 2015, que contiene la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6º de Ley 675 de 2001.

Que de conformidad al tenor del texto del Numeral 5° del Artículo 10 del Decreto 2218 de 2015 por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, que en adelante quedara de la siguiente manera:, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es aquella que: *"(...) otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural estas deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una unidades privadas y las áreas y bienes uso común."*

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

Arq. Ana María Cadena Tobón Curadora Urbana 3

35 NOV 2016

Enviamos Mensajería Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5K59aT4TTM
Ca 207227423

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° Aprobar los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el proyecto denominado "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado", con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1846263.

ARTICULO 2° Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

RESUMEN DE AREAS PROYECTO

A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE	
ÁREA DEL LOTE	7553.29 M2				
PRIMER PISO	3234.25 M2	1344.38 M2	0.00 M2	1889.87 M2	4319.04 M2
PISOS RESTANTES	24404.55 M2	16211.50 M2	0.00 M2	8193.05 M2	0.00 M2
TOTAL CONSTRUIDO	27638.80 M2	17556.88 M2	0.00 M2	10082.92 M2	0.00 M2
LIBRE PRIMER PISO	4319.04 M2				4319.04 M2

PROYECTO: "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado"

ARTICULO 3° Hacen parte integral de la presente resolución: Cuatro (4) planos de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del proyecto "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado", válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
una copia que he tenido a la vista
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS ARIAS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajería
Le mc.com 602124
Este sello es copia fiel del original enviado el 13 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

cadena s.a. Nit. 830095949

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación (Decreto 016 de 2012), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Expedida en Bogotá D.C, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curaduría Urbana No. 3

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
CURADORA URBANA NO. 3

Elaboró: Ángela María Galeano Forero
Arquitecta Auxiliar

Aprobó: Jaime Delgado
Arquitecto de análisis

Revisó: Claudia Niño.
Dpto. Jurídico

Diana Carolina Castillo S.
Coordinadora

Fecha de ejecutoria: 08 MAR 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
FRANCISCO ANTONIO SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

REFERENCIA: 15-3-0315 15-3-2069
Radicación correspondencia No. 15839

RESOLUCION No. RES 16-3-0728 16 MAY 2016

Por la cual se corrige el texto de la modificación de Licencia de Construcción No. MLC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados, y la Resolución N° RES 16-3-0110 por la cual se aprobaron los planos de propiedad horizontal para el proyecto citado.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de KENNEDY, este Despacho expidió a la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT 830012053-3, en calidad de propietaria, la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 02 de mayo de 2013.

Que esta curaduría urbana aprobó el 24 de noviembre de 2015 la Modificación de Licencia de Construcción (vigente) N° 13-3-0281.

Que la licencia antes citada se expidió para el proyecto " agrupación residencial salamanca castilla reservado" conformado por siete (7) torre de doce (12) pisos para trecientas doce (312) unidades de vivienda (no VIS), y un bloque de cuatro pisos destinados para estacionamientos y equipamiento comunal con trecientos doce (312) parqueos para residentes y treinta y tres (33) parqueos de visitantes (incluye cuatro (4) parqueos que cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida)"

Que mediante la Resolución N° 16-3-0110 expedida el 29 de enero del 2016 se aprobaron los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8 A 65 (actual).

Que con el escrito radicado con el N° 15839 de abril 26 El señor German Andrés Triana en calidad de apoderado de la urbanizadora Maria valencia solicito la corrección del texto de la licencia en su encabezado en cuanto a los parqueaderos para residentes teniendo 312 para residentes como uso exclusivo y 7 como privados para un total de 319.

Que igualmente solicita corregir el texto de la propiedad horizontal aprobada mediante la resolución N° res 16-3-0110 del 29 de enero de 2016 donde se indican 312 estacionamientos para residentes siendo el numero correcto 319, y que de los 4 parqueaderos que son para personas en condición de discapacidad 3 son para residentes y 1 para visitantes.

Que revisando los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal se evidencio que efectivamente del total de estacionamientos para residentes 312 son comunes de uso exclusivo y 7 son privados, y también debe precisarse que de los 4 cupos que cumplen con condiciones para personas con movilidad reducida 3 son para residentes y 1 para visitantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
25 NOV 2016

Arq. Ana María Cadena Tobón
CURADORA URBANA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K59al4TTM5C
Ca20727422

Cadena S.A. NIT. 900303344-0

16 MAY 2016

Por la cual se corrige el texto de la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89ª BIS A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos: "*...En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...*"

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "*...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*"

Que la corrección solicitada es procedente y no cambia el sentido material de la decisión.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

RESUELVE

ARTICULO 1° Corregir el texto de la Modificación Licencia de Construcción No. MLC 13-3-0281 del 24 de noviembre del 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos privados aprobados, siendo el número correcto de 319 estacionamientos privados: 312 de uso exclusivo y 7 de privados.

ARTICULO 2° Corregir el texto de la Resolución N° RES 16-3-0110 expedida por este Despacho el 29 de enero del 2016 para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos privados aprobados, siendo el número correcto de 319 estacionamientos privados: 312 de uso exclusivo y 7 de privados.

ARTICULO 3° Corregir el texto de la Resolución N° RES 16-3-0110 expedida por este despacho el 29 de enero del 2016 para el predio ubicado en LA KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto a que debe precisarse que de los 4 cupos para personas en condición de discapacidad 3 son para residentes y 1 para visitantes.

Ana María Cadena Tobón Curadora Urbana 3

Enviamos Mensajería
La vaina con confianza

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

16 MAY 2016

Continuación Resolución No. RES 16-3-0728

Por la cual se corrige el texto de la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89ª BIS A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados

ARTICULO 4º Los demás aspectos contenidos en la Modificación de Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre del 2015, y la aprobación de los planos de propiedad horizontal, expedida mediante Resolución N° RES 16-3-0110 del 29 de enero del 2016, se mantienen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., 19 días de mayo de 2016

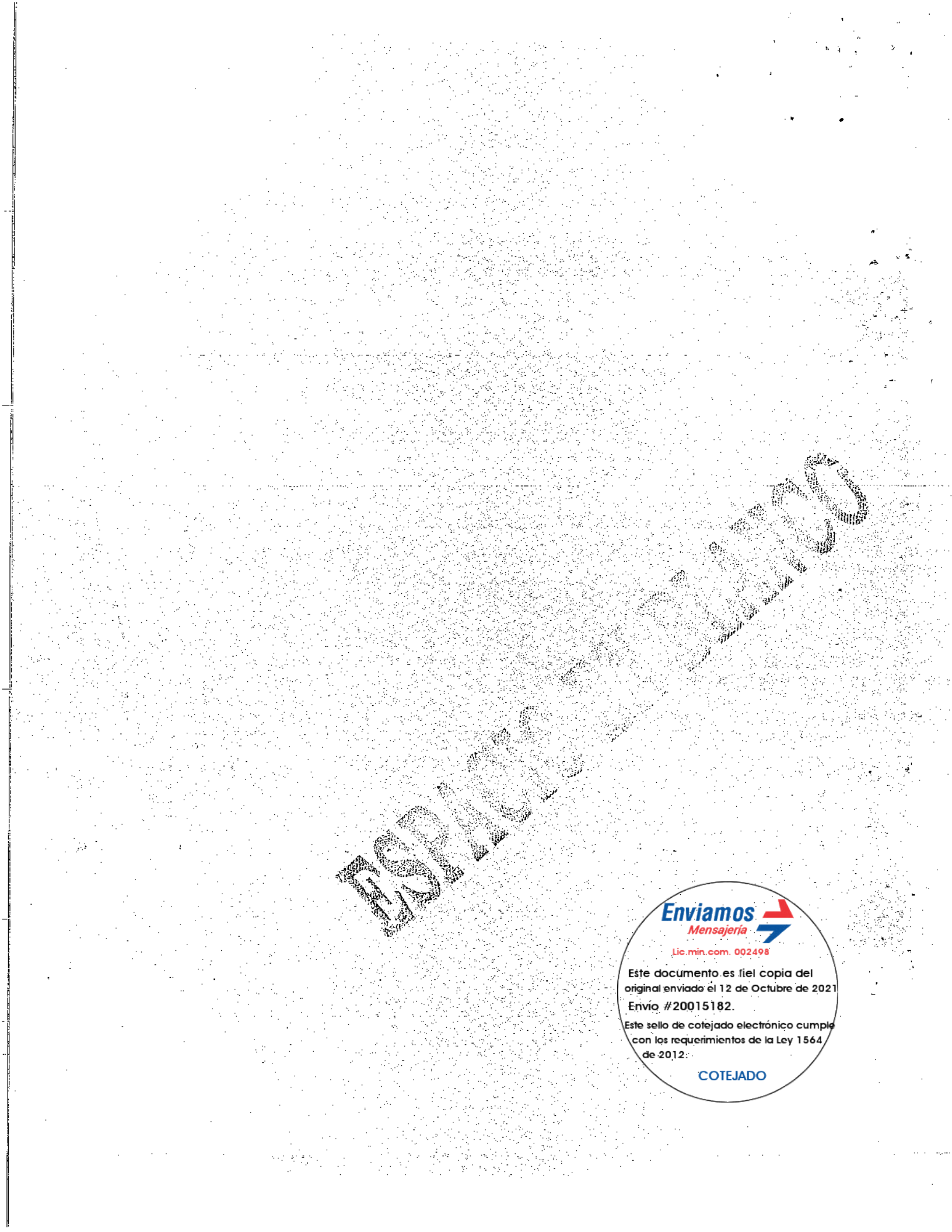
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3

Elaboro P.G.
Reviso ARQ Jaime Delgado
V.B. Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALI
NOTARIO CUARENTA Y
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Enviamos Mensajería
Lic min com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2018 105319aX4TTM5C5K
Ca207227421
cadena s.a. Nit. 830038949



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 10535T4MTC5K50a5
Ca20222742

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 197837
Fecha: 11/02/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A	N	8300120533	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3025	26/07/2013	SANTA FE DE BOGOTA	47	050C01846263

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.
KR 89A BIS 8A 65

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008516 36 05 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 00651636050000000

CHIP: AAA0239ZYZE

Destino Catastral : 61 URBANIZADO NO EDIFICADO
Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
7562.46	.00

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	$ 3,811,480,000.00	2016
2	$ 3,471,169,000.00	2015
3	$ 3,403,107,000.00	2014
4	$ 2,722,486,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio, CADE y SuperCADE, Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
Este documento es Mensaje de Datos
Envío # 20015162
Este documento firmado electrónicamente cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161978370

cadena s.a. NIT 830.095.213-0



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 105342TC5K59a44T
Ca207227419 Material para archivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2015-31615
FECHA 2015-05-26 15:55 PRO 25455 FOLIOS 1
ANEXOS 134
ASUNTO radicacion de documentos
4000201501X
DESTINO Subsecretaría de Prevención y Seguimiento
TIPO DOCUMENTOS PARA ENAJENACION
ORIGEN URBANIZADORA MARIN VALENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: URBANIZADORA MARIN VALENCIA	2. Identificación: NIT	Número: 830.012.053-3
3. Representante legal de la persona jurídica: RAFAEL AGUSTO MARIN VALENCIA	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 96058	
Dirección para notificación: AVENIDA EL DORADO No 69ª-51 TORRE B PISO 4	6. Correo electrónico para notificación: gcquintero@marval.com.co	7. Teléfono: 7455565 - 4124829

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: SALAMANCA CASTILLA RESERVADO		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.: TORRES 1 a 7
9. Número y tipo de viviendas: 312 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv
	VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	312 Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CL 10 No 89A-01 SM 5 SL 4 (ACTUAL)	12. Localidad – UPZ: Kennedy - UPZ 79 CALANDAIMA	
13. Estrato: 2	14. Número de pisos: 12	15. Número de garajes: 346 Sencillos / Dobles
16. Licencia de urbanismo número: RES. 10-3-0196 – Prorroga licencia de Urbanismo 12-3-0436	Fecha de ejecutoria: 26-may-2012	Curaduría: 3
17. Licencia de construcción número: LC 13-3-0281	Fecha de ejecutoria: 28-may-13	Curaduría: 3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²): 7553,29	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 26573	20. Área a construir para esta radicación (m²): 26573
21. Chip(s): AAA016QUECN	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50C1846263	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	0% de avance físico de las obras de mitigación
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 4,5%		$ 1.122.951.986
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número:	Fecha: Notaría:
26. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número:	Fecha:
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	Escritura número:
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI	Contrato: 2-3-40025	Fecha: 13-dic-2013 Vigencia: 16-dic-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia concuerda con una copia que he tenido a la vista.
Fecha: 25 NOV 2016
Notaría 47 Bogotá

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

CESAR AUGUSTO GOMEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº: 4000201501X
FECHA: 26-MAY-2015

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 11 JUN 2015

Nombre y firma del funcionario que radica la documentación

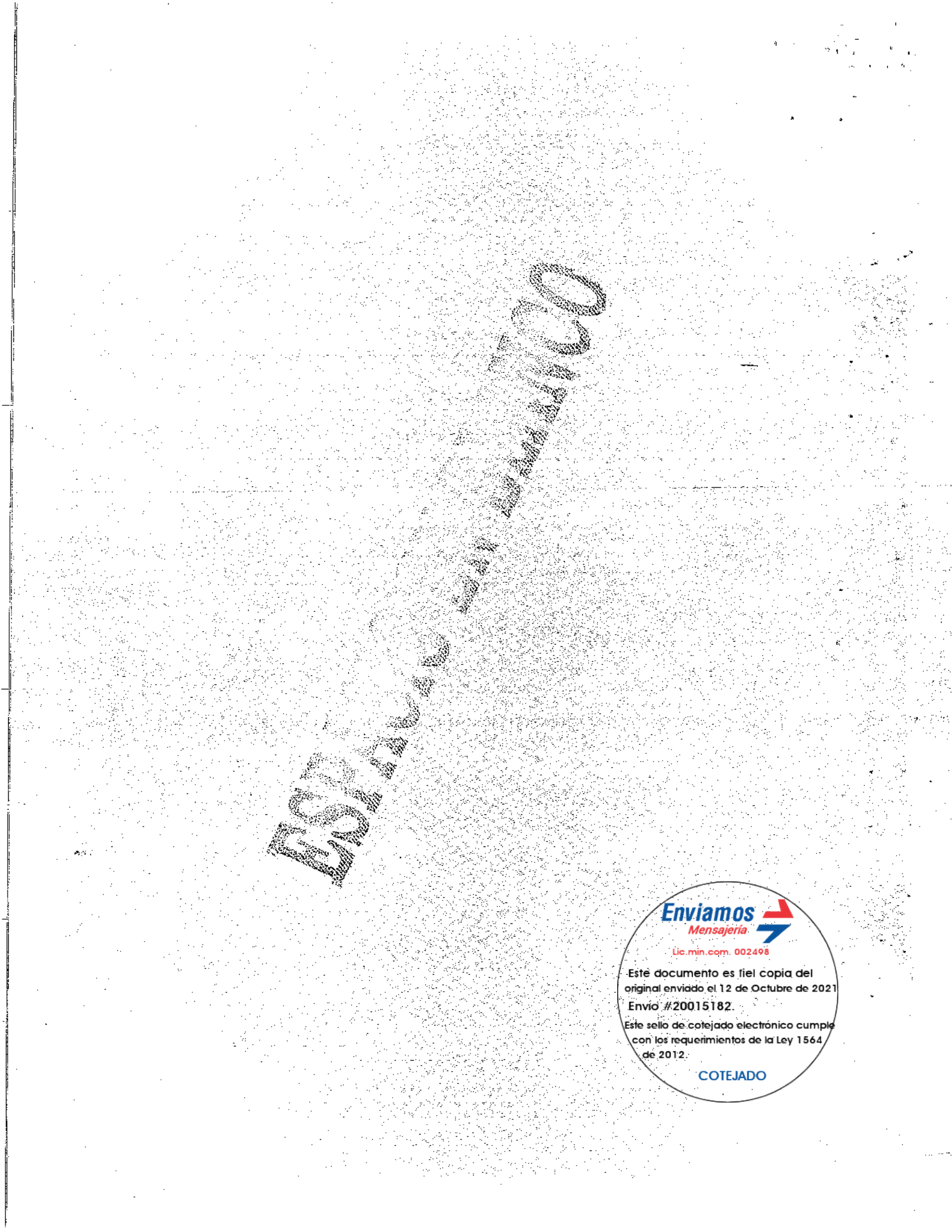
Observaciones:

Envíamos Advantage
Este documento es una copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 20016182
Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Cadena S.A. NIt. 8909039388



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C6K59aM4TT2
Ca20722741B

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050574779562CA

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:46:54

R050574779 PAGINA: 1 de 12

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N.I.T. : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 29 NO. 45 - 45 P 1 PEDREGAL METROPOLITAN
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infomedios@marval.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69 A 51 TO B P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : infomedios@marval.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del circulo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia corresponde a una copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
FRANCIA NERY SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
ACUERDO

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es una copia del original generado el 30 de octubre de 2021
El presente certificado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo
cadena s.a. Nit. 860.511.888-4

LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005249	2000/12/28	NOTARIA 3	2001/01/09	00759784
0004869	2001/12/06	NOTARIA 3	2001/12/13	00806163
0003592	2003/07/28	NOTARIA 3	2003/08/19	00893789
0005199	2004/09/21	NOTARIA 3	2004/10/01	00955623
0003258	2006/06/09	NOTARIA 3	2006/06/21	01062515
6968	2008/12/22	NOTARIA 3	2008/12/29	01265772
6252	2009/12/24	NOTARIA 3	2009/12/29	01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá D.C.
Notaría 80
Fotocopia coincide con el tenido a la vista.
13 NOV 2016
CARLOS ALBERTO SALAZAR SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE(E)
Enviamos
Un mail con 802498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 0000000091214675
SEGUNDO RENGLON	
MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 0000000052231971
TERCER RENGLON	
MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 0000000091515974

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 0000000063325035
SEGUNDO RENGLON	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como notario 47(E) del Círculo de Bogotá, certifico que esta fotocopia coincide con la que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original impreso el 02 de diciembre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K59a24TT25C
Ca207227417

Cadena S.A. Nit. 890.900.608-9

LOZA GUALDRON NOHORA ISABEL C.C. 000000037832386
TERCER RENGLON
SUESCUN SAENZ SILVIA JULIANA C.C. 000000063278895

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000013832694
GERENTE	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENCIA	
DIAZ ARDILA LUZ MINTA	C.C. 000000037888536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2 .- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O PAPELES DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4 .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO

Enviamos Mensajes
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITO ANTE LOS BANCOS CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE

25 NOV 2016
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Enviamos Mensajería
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aK4TT25C5K
Ca20722741G
cadena s.a. NIT 860.533.530

CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. 6) PIRA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LIMITACIÓN PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 11) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y, LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. 16) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. 19) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTOS DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTÍAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. POR RAZÓN DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE

Envíamos Mercurio
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S .A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S. A. EL EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, VARÓN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARÍN VALENCIA, VARÓN MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13. 847. 745 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERÉS, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAÍCES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN CADA CONTRATO. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR O OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10535T42TC5K59aG Ca207227415

25 NOV 2016

Enviamos Mensajería Lic min com 002498

Este documento es copia del original impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 2:00:12

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la ley 527 de 1999

COTEJADO

cadena s.a. Nit. 860.536.340

ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SÉPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERÉS, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE ELLAS Y EN SU DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERÉS, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERÍA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑÍAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACIÓN, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTÉN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRÁ TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DÉCIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DÉCIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DÉCIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DÉCIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1535 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DEL 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17525 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694. DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.280.360 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: * FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. * PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. * PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO, DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. * PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE PREDIO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. * PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original cargado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 200151782
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO

PARA CONTRATAR. * PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. * ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS NOTARIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. * ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. * PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. * PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA A 6 PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. * PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. * PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. * ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE SOCIEDAD. * FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TECNIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. * FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 105342TC5K59a94T Ca207227414

Enviamos Mensajería

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío # 20015182

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

COTEJADO

Cadena S.A. NIt.890900504-0

RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. * OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODERES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3007 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 16 DE JULIO DE 2010 INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 00018139 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS .B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A.; URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. F) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. G) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. H) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.; FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. J) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. K) SOLICITAR Y PRACTICAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. L) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. M) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. M) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. N) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS

NOTARÍA 2016
Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia tomada del original el 12 de abril de 2021
Este documento tiene validez probatoria con los requerimientos de la Ley 527 de 2012

SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3031 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 15 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020313 DEL LIBRO V, ADICIONADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3812 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00029145 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ - RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA Y EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN PRODUCTO DE SU OBJETO SOCIAL, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS . B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA REFERIDOS EN EL LITERAL A). C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE LE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y HIPOTECA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN LOS CRÉDITOS A LOS COMPRADORES DE LAS UNIDADES EXIGEN PARA LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS. E) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, ANTE ENTIDADES COMO MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL; AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE TODO ORDEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, ACTUAR EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y/O DE CONCILIACIÓN; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES; PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, PACTO DE CUMPLIMIENTO, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5K69aT4TT2 Ca20727413
Envíamos Mensajería
Este documento es copia del original enviado el 05 de Octubre de 2021
Envío #2000158
Este texto de cotejado electrónico cumple con el requerimiento de la Ley 1564
COTEJADO
5 NOV 2016
Cadena s.a. NIT 860.035.827-5

EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARJAL S.A. Y MALVAR S.A. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4316 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023890 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ESTHER YAMITH RUIZ CÁRDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.656.590 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., MARVAL S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO; RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. C. PRESENTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO Y NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO EN DESARROLLO DE ESA ACTIVIDAD. D. RADICAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL TRÁMITE LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS QUE OTORGAN EL PODER, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE SE EMITA E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. E. PARA QUE ACTÚE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIAS DE TRÁMITE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 977 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00024949 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RONALD FERNEY FORERO AMAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.720.635 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DETERMINAR EL MONTO MÁXIMO SE DEBE SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es copia fiel del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Folio 00015182
Para validar el contenido cumple con lo establecido en la ley 1564 de 2012.

LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBE SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS, RESOLUCIONES, PERMISOS, NOTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y DEMÁS ACTOS EMITIDOS PRO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES. D) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMÁS AUTORIDADES POLICIVAS DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL; PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, GENERACIÓN DE FACTORES DE RUIDO, BASURAS Y DEMÁS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0063 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030140 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALECIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL EN TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A YADIRA PAEZ BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.494.028 DE BUCARAMANGA PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES. PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TECERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, MARVAL S.A, DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA S.A. CUARTA: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS, ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RADICAR SOLICITUDES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTEPONER RECURSOS, SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECEARIO. SÉPTIMO. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532K59al47T25C
24/11/2016
Ca207227412

Envíamos Mensajería
La mejor opción del mercado
Bogotá, 15 de diciembre de 2021
Señores CORFICOLOMBIANA
Cumple con lo establecido en la Ley 1564
COLOMBIA

cadena s.a. Nit. 830.059.644-0

ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO SUSCRIBIR ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS LOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLACIONES DE LAS MISMA CUANDO SE PRESENTEN DÉCIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADOS. EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES CIVILES, LABORALES O DE, CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL ÉJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS Á LA DEFENSA Y DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN PIE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VÁLENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S.A FIGUREN COMO DEMANDANTES O -COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS IEQUISIOS AQUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QÚERELLAS, PARA PRÓPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DÉCIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIÓ QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJÉRCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRÁ PROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DÉCIMO SEPTIMO HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTRESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S A, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C P C DÉCIMO OCTAVO: FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES -DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DI VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DÉCIMO NOVENO. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS VIGÉSIMO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA SA VIGESIMO PRIMERO. SUSCRIBIR CONTRATOS COMODATO PRECARIO. VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VIGÉSIMO TERCERO: DECLARACION LIBRE DE PREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0061 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030141 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel reflejo del original enviado el 13 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

VALECIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL EN TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.464.069 DE BARRANQUILLA PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES. PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TECERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, MARVAL S.A, DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA S.A. CUARTA: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS, ANTE LAS EMPRESS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTEPONER RECURSOS, SOBRE LOS MISMO SI FUERE NECEARIO. SÉPTIMO. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOS ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLACIONES DE LAS MISMA QUE SE PRESENTEN DÉCIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES CIVILES, LABORALES O DE, CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA Y DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL DÉCIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN PIE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISIOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TT2C5K
Ca20722741

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos
Bogotá D.C. 17 AGO 2016
Este acto de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

cadena s.a. Nit. 890.903.934-0

AQUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PÓDER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QÚERELLAS, PARA PRÓPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DÉCIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LÁS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LÁS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIÓ QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJÉRCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRÁ PROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DÉCIMO SEPTIMO HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTRESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S A, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C P C DÉCIMO OCTÁVO: FIRMAR AVALES DE LÓS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES -DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DI VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DÉCIMO NOVENO: PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. VIGÉSIMO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA SA VIGÉSIMO PRIMERO. SUSCRIBIR CONTRATOS COMODATO PRECARIO. VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VIGÉSIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE PREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0319 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033785 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.320.756 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS - SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES; DISPONIBILIDADES; SOLICITUDES; RECLAMACIONES Y DEMÁS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA;

Enviamos Mensajes
Lic. min. com. 002498
Este documento es copia del original enviado el 5 de Octubre de 2021
Envío #2021002
Documento Electrónico Simple
Ley 527 de 1999 y Decreto Ley 0019 de 2012

PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA Y GIRÓN, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRÓN Y PIEDECUESTA; ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA; GASORIENTE; METROGAS; EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO S.A., EMPAS S.A., QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES. D) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES ANTE GOMOSEC LA SOLICITUD DE PÓLIZAS REQUERIDAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE CONTRATACIÓO QUE SEAN NECESARIAS PARA CULMINAR UN TRAMITE REFERENTE AL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO DE LAS SOCIEDADES. -E) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMAS AUTORIDADES POLLCIVA DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; GENERACIÓN DE FACTORES DE RUIDO; BASURAS Y DEMAS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V , MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1923 DE LA NOTARÍA 3 DE BUCARAMANGA , DEL 03 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019828 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCÓN PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 28.156.207 EXPEDIDA EN GIRÓN , PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA.E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535T42TC5K59a5
24/11/2016
Ca207227416

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 1 de diciembre de 2021
Envío # 2600158
Este sello de colegiado electrónico cumple con el requerimiento de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Cadena S.A. Nit. 890 930 5340

SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER .M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA, ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. S) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S A Y URBANIZADORA MARÍN VALENCIA SA. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PERMUTA. V) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN. W) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15911 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1237 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00024948 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL ALFONSO MARÍN

Envíamos Mensajería Lic.min.com. 002498
Este documento fue impreso el 12 de Octubre de 2021
Envío # 2001182
Este sello de comprobación es generado en cumplimiento de la Ley 1564 de 2012
ACUSADO

VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTENGA EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y

República de Colombia
24/11/2016 10534KTC5K58a44T
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227409

DIANA PATRICIA GUTIERREZ DEL CASTILLO
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COLOMBIA

Enviamos
Un mensaje, una gestión
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío #20015187
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

cadena s.a. Nit.890330530-0

ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. S) FACULTA A MARIA CAROLINA SERRANO FORERO PARA INICIAR, TRAMITAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TODO ORDEN, ENTRE ELLOS LOS PROCESOS DE DEVOLUCIÓN, DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADOS EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE COMPENSACIÓN Y DE REVOCATORIA DIRECTA ANTE LA DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. Sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124676 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARDILA CHACON LUIS EVARISTO	C.C. 0000000912580
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARDILA HERRERA GERMAN	C.C. 0000000911796

QUE POR ACTA NO. 036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
RSM BG S.A.S.	N.I.T. 0000900871077

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475027 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- MARIN VALENCIA SERGIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C.
Diligencia de Autenticación
Se autentica esta fotocopia, que se declara tomada de un documento que se me presentó.
Bogotá D.C. 21 JUL 2016
Firma del Compareciente
Huella
Firma Autorizada
Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con lo requerido en el Decreto 2364 de 2012.
COTEJADO

2011, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496256 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- MARIN VALENCIA SERGIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-06-17

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 3 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 01475027 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2011.

**ACLARACION GRUPO EMPRESARIAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709432 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO CON EL NO. 01496256 DEL LIBRO IX , EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE INTEGRA LA SOCIEDAD RIO DEL HATO S.A.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO IX, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.
LIMITE DE LA MEDIDA: $190,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007,

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos de archivo notarial
24/11/2018 10533C5K58aM4TTK Ca207227408

DIANA PATRICIA ESPINOSA ROJAS
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
25 NOV 2016
FRANCISCO FELIPE SALINAS SOTO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

Envíamos Mensajería
Guía No. 0025498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Cadena S.A. Nit. 830.059.534-0

INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301320070019 3 DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S.E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

25 NOV 2016

Enviamos Mensajería
Un mundo de soluciones
Este documento es Copia del Original validado el 15 de Noviembre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K59a24TTK5C
Ca207227407

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050574779562CA

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:46:54

* *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario (E) del Circulo de Bo...
hago constar que esta fotocopia coi...
una copia que he tenido a la vis...
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS S...
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

COPIA PARCIAL SIN COSTO

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com: 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Cadena s.a. Nit. 890.900.584-9

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

18 MAYO 2011

700109 190770

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA AROILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, PABLO ANTONIO CANON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ.

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 30 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIDO como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.[illegible] expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Area Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, lago lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido con

NOTARIA 72 ESCALA D.C. COPIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 105319aK4TTK5C5K Ca207227406

Enviamos Mensajería

Certificado Nro 2240

Este documento es copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío # 280015162

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 527 de 1999

COTEJADO

Cadena S.A. NIT. 830.059.718-0

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
28.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.973.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. ——————

SEGUNDO.- Para ceder garantías; aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————

TERCERO: Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente sean objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO.- Los apoderados no podrán sustituir en todo o en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- ——————

Enviamos Mensajería Ltda. min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original generado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con las disposiciones de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 1053574KTC5K59aG
Ca207227405

BBVA

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. escritura pública número 15027 del 20 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2000 otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los señores directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGAEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUAREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá 3 de mayo de 2011

NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA

NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA AUTENTICA
125 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002494
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

cadena s.a. NIT 890.930.532-0

BBVA

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRIA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

II. PROPOSICIONES Y VARIOS

II.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739
Alfredo Martínez Ariela	73.130.976
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Canoh Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.042

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, ilueración parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

COPIA AUTÉNTICA DE COLOMBIA
Una fotocopia auténtica de Bogotá D.C. para constar que esta fotocopia coincide con la vista, copia autenticada que he tenido a la
25 NOV 2016
SALINAS SANCHEZ
VEINTISIETE (27)
Enviamos Mensajería
Lic. mintic 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012
CONSULADO

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. ———

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esa cuantía. ———

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será fotocopiada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan jurídicos, por el presente instrumento. ———

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1.556 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de junio de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advierte o previene al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que estas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expidan. ———

REPUBLICA DE COLOMBIA
HAGO CONSTAR que esta fotocopia concuerda con el documento que he tenido a la vista
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
BOGOTA D.C.

25 NOV 2016

Enviamos Mensajes
Un mail cuesta $0,02 $99
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
El texto de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534KTC5K59a94T
CA207227240

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leido el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C. autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700109198778 - 7700109198938 - 7700109198637

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
la copia autorizada que he tenido a la vista
25 NOV 2016
LUIS CARLOS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo
DECRETO 1681 DE 1996.
IVA $136.256,oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo
RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

Enviamos Mensajería
Mc min com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015162.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1100 Abril 17 de 1960 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 200 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0046 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2047 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001 acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2699 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2000 Octubre 30 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1021 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3261 Marzo 26 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.
ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FABIOLA HELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
Calle 7 No. 1-19 Bogotá, D.C.
Documento(s) 1 Folio(s) 2018 Del original en: www.superfinanciera.gov.co
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5K59a7+TTK
Ca20722403

cadena s.a. Nit. 890.900.340

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Resolución S.B. 1019 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0560 Marzo 21 de 2000. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 20 de abril de 2000 Notaría 10 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2000. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2000 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos exigidos por la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y coordinar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 6005 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Enviamos documentos
Este documento es fiel copia del... el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico da cumplimiento con los requerimientos de la ley 1564

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de Inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354700	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de Inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337030	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de Inicio del cargo: 10/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Félix Pérez Parra Fecha de Inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 340300	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de Inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80126103	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de Inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16013003	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 70203501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de Inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 70201520	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de Inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 380314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 32554605	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de Inicio del cargo: 24/08/2012	CC - 79614161	Representante Legal en Calidad de Responsable Segmento Particulares
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico de Negocio Bancario
Jorge Alberto Hernández Marino Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80409617	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Hincapié Millán Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 93205033	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Oriente
Alberto Figueredo Serna Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80423070	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Adriana Del Niño Jesús Salcedo Camacho Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 47427133	Representante Legal en Calidad de Responsable de Negocio Hipotecario
Jaime Alberto Reyes Cella Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 19332000	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de Inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 98623155	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Suroccidente
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de Inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79050099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El suscrito Notario certifica que la presente copia corresponde con el documento que le fue presentado.
25 NOV 2016
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
ELENA SALINAS SÁNCHEZ

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original
Octubre de 2021
Envío #20015182
La validez de este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 19532K59al4TTK5C
Ca20722740 2
cadena s.a. Nit. 830.030.154-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79116003	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12900000	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 51776421	Representante Legal en Calidad de Responsable Desarrollo Corporativo y Transformación
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655361	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9770580	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Valenzuela Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79303130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo

Bogotá D.C., martes 22 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47 [illegible] hago constar que esta fotocopia es una copia auténtica que tuve a la vista
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío: # 20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Circular No. 440 de 2012
Calle 7 No. 4-49 Bogotá
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94
www.supfinanciera.
COTEJADO

7 700109 196637

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3486

DE FECHA: 10 MAYO 2016

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 19.264.528
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47 (E) del Circulo de Bogotá D.C. hago constar que esta es fiel y copia auténtica tomada de la vista
25 MAY 2016
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA ENCARGADA 72

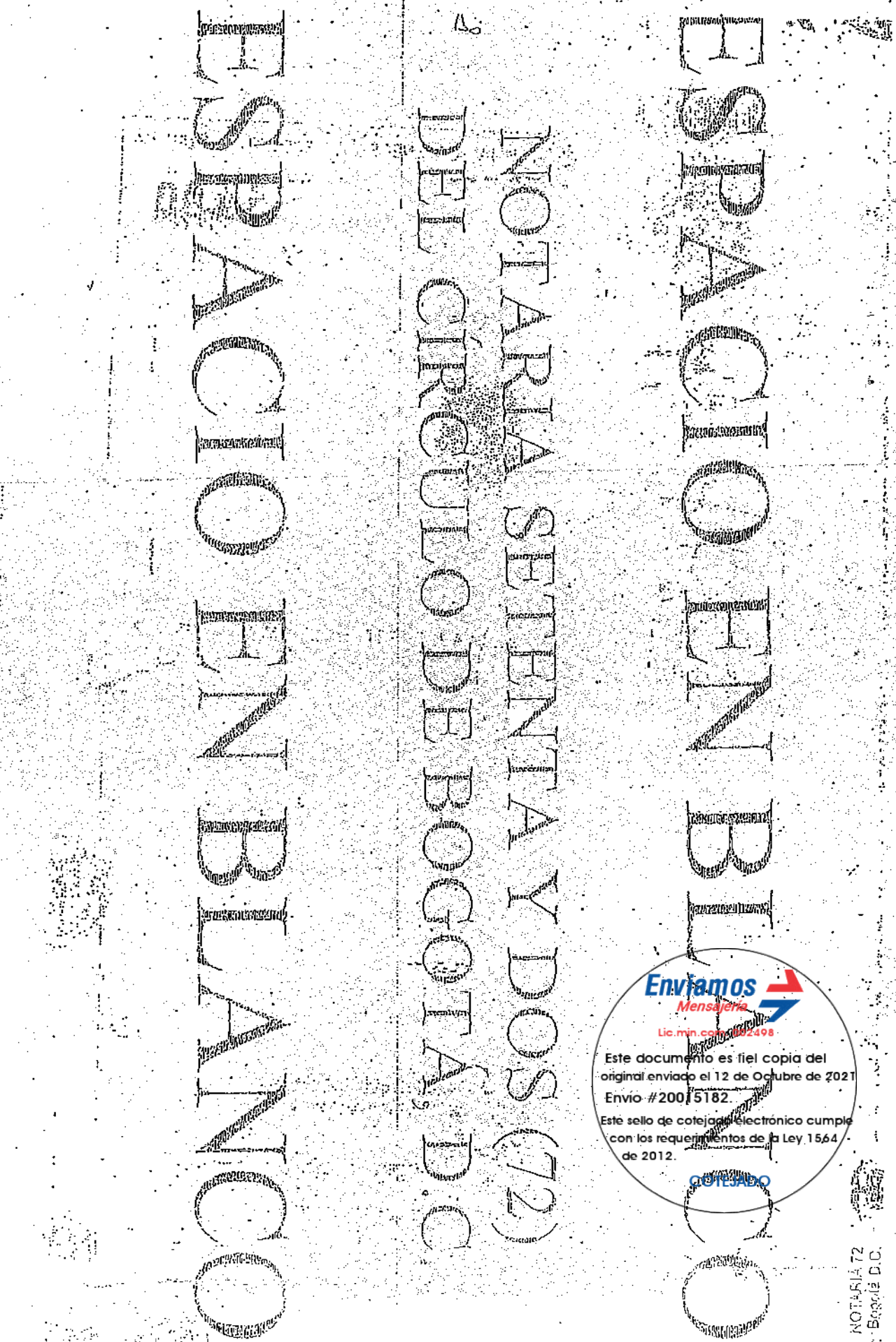
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 105319aX4TTK5C5K
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227401

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
cadena s.a. NIT 890900534-9



Enviamos Mensajería
Lic.min.com 0002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejo es electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 353

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

que mediante la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480) de fecha Dieciocho (18) de Mayo año dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
24/11/2016 10535T4KTC5K59a5
20172100

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1,** entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Enviamos mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
cadena s.a. nit.890.930.590

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————————

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. ——————————

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario hago constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista
25 NOV 2016
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SEXTO.- Que el poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ——

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ——

OCTAVO:. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ——

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ——

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ——

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ——

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ——

NO. 2016

Enviamos Mensajería
Le mio.com 902498
Es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534GTC5G59a44T

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ————————
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ————————————

Se encuentra **REVOCADO PARCIALMENTE**, mediante la escritura pública número **seis mil setenta y siete (6077)** del **dieciséis (16)** de **Julio** del año **dos mil doce (2.012)**, **en cuanto al funcionario LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.873.900 de BOGOTA**; Así mismo esta **REVOCADO PARCIALMENTE a JOSE MAURICIO MEJIA OROZCO**, según escritura pública número **mil cuatrocientos treinta y ocho (1438) del veintiséis (26) de Marzo del año dos mil trece (2.013)**, así mismo esta **REVOCADO PARCIALMENTE** en cuanto a **SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ**, según escritura pública número **nueve mil setecientos sesenta y tres (9.763) del siete (7) de Noviembre del año dos mil trece (2.013). REVOCADO PARCIALMENTE**, a **ALFREDO ARTETA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadania número 73.130.978 de Cartagena. Según escritura pública número **ocho mil ochocientos dos (8.802) del veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2.015)**; todas ellas de esta Notaria.

Quedando **VIGENTE** en el Protocolo de esta Notaria en lo que respecta a los demás funcionarios; mencionados en el Poder.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Nueve (9) dias del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2.016)

CON DESTINO A EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 67(E) del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
SANDRA LILIANA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA SESENTA Y SIETE (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGA

Enviamos Mensajería
Lic:min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Ángela Mora

República de Colombia

Pag. No 1 — 05288 — Aa033914410

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (5288)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ----------

TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

FORMULARIO DE CALIFICACION. ----------

CODIGO NOTARIAL -1100100038. ----------

DATOS DEL (LOS) INMUEBLE (S). ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1846263----------

CEDULA CATASTRAL: 00651636050000000 En mayor extension----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: SUPERLOTES NÚMEROS CUATRO (4) Y CINCO (5).

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 89 A BIS No. 8 A -65 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

URBANO: - X RURAL: ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. ----------

No. Escritura	Dia	Mes	Año	Notaría de origen
5288	03	06	2016	38

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----------

(0317) CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION ----------

OTORGANTES: ----------

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A---------- NIT 830.012.053-3,----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de junio---------- de Dos mil Dieciseis (2016), ante mi EDUARDO DURAN GOMEZ ---------- NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------- que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
El Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia coincide con una copia fotografica que he tenido a la vista
Bogotá D.C. 09 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS

Enviamos Mensajería
Lic.min.com 002448

Es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
ERMD-2021-5182

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO

República de Colombia
24/11/2016 10533C5G59aM4TTG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207[illegible] Ca103441340

cadena s.a. NIT 860.037.950-9

expedida en Santafe de Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C., quien de acuerdo con poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria tercera (3) del circulo de Bucaramanga, inscrita el dieciséis (16) de abril de dos mil nueve (2009) bajo el número 15511 del Libro V, obra en calidad de apoderada general de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 830.012.053-3, y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), bajo el número 520722 del Libro IX, y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura, y manifestó:

PRIMERO.- DOMINIO: Que la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., por ella representada, es propietaria y poseedora exclusiva del SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANANZA 5, ubicado en la Etapa II de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el cual se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO, localizada en la Carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. según el Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el diez (10) de marzo de dos mil quince (2.015) que se protocoliza con el presente instrumento. El SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANANZA 5 tiene un área de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (7.553,29 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 161 al mojón 160 en linea recta en distancia de noventa y seis metros noventa y tres centimetros (96,93 m.) limita con el Superlote 2 de la Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización. Del mojón

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá D.C.
Artículo 47(E) del Decreto 960 de 1970
La fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista
25 NOV 2016
Envíamos Mensajería
Lic. mintic. 002498
Este documento es fiel copia del original tomado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

6.) Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, y los de ventilación y las bajantes de aguas lluvias y/o negras.

7.) Las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

8.) Las instalaciones para la red de gas, las redes de citofonía al exterior de las unidades privadas y las instalaciones generales de energía y acueducto desde la entrada de cada unidad privada hasta el punto de conexión a las redes de la empresa suministradora del servicio público y en la forma establecida en el artículo 109.- "especificaciones de construcción".

9.) Los antejardines, las zonas de acceso a la agrupación y a cada torre, las zonas verdes y duras, las circulaciones vehiculares y peatonales, las escaleras, circulaciones y halls de cada piso.

10.) Las cubiertas de las torres y de las demás edificaciones de la agrupación.

11.) El cuarto para basuras ubicado en el primer piso de la edificación comunal.

12.) El tanque de agua (subterráneo) y el cuarto de bombas con sus correspondientes equipos.

13.) Los ascensores y cuartos de máquinas, uno en cada torre y el ascensor de la edificación comunal y de estacionamientos.

14.) Planta de emergencia para ascensores y puntos fijos.

15.) La Portería con baño y lobby.

16.) Los treinta y tres (33) cupos de estacionamientos comunes para visitantes ubicados así: En área libre a nivel de primer piso los parqueos numerados V-1 al V-4 y del No. V-28 al V-33, de los cuales el parqueo V-33 cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida; y en la edificación comunal y de estacionamientos los parqueos ubicados así: En tercer piso los parqueos Nos. V-2 al V-11, en cuarto piso los parqueos Nos. V-12 al V-21 y en área libre de la edificación a nivel de quinto piso los parqueos Nos. V-22 al V-027.

PARÁGRAFO.- Los bienes comunes aquí relacionados como esenciales no podrán ser objeto de desafectación.

B.) BIENES COMUNES NO ESENCIALES:

1.) EDIFICACIÓN COMUNAL: PRIMER PISO: Salón de reuniones, salón de juegos y salón comunal, oficina de administración, dos (2) baños, baño discapacitados,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Círculo de Bogotá
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

Envíamos Mensajería
Le más cerca 202494
Esta es una copia del original enviada el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016 10532659a247TG5C Ca160447026

con líneas inclinadas a 45 grados y la convención establecida en los planos aprobados con la licencia de construcción y como se expresa en el cuadro de áreas correspondiente con sus áreas libres y construidas. ----------

A.) BIENES COMUNES ESENCIALES: Son aquellos bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la agrupación, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.----------

B.) BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES: Son aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la agrupación. ----------

C.) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Se definen según la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) como bienes comunes de uso exclusivo, aquellos no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado.----------

ARTÍCULO 31.- DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: Son bienes comunes de la agrupación, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: ----------

A.) BIENES COMUNES ESENCIALES: ----------

1.) El lote de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tal como se alinderó en el artículo 7o. y cuyo plano de localización es parte integrante de este reglamento.----------

2.) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones y redes de servicios públicos en él realizadas que sean de propiedad de la agrupación residencial. ----------

3.) Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las edificaciones; ----------

4.) Los muros que conforman las fachadas exteriores, incluyendo los vidrios, de las ventanas que hacen parte de las fachadas y tienen la calidad de bienes comunes.----------

5.) Los elementos que forman la estructura de las edificaciones, tales como las columnas, los entrepisos o placas estructurales que dividen cada una de las plantas, los muros estructurales al interior de las unidades privadas, los muros de fachada, los muros medianeros entre unidades privadas que también tienen el carácter de muros estructurales, y los muros medianeros entre éstas y las áreas comunes.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

25 NOV 2016

Enviamos Mensajería 002498

Este documento es la copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 a las 10:01:02

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

COTEJADO

de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bornera para acometida aérea, en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales.

2.) PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluida la subestación eléctrica (transformador(es), celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea, en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. ESP, quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de CODENSA S.A. ESP.

PARÁGRAFO 1º.- Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de Propiedad, no están localizadas en vía pública, la copropiedad del conjunto residencial entrega los dominios y constituye servidumbre a favor de CODENSA S.A. ESP, según la normatividad vigente. CODENSA S.A. ESP, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y/o retiro de los elementos y/o equipos instalados.

Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas de uso comunal donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de CODENSA S.A. ESP., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
24/11/2016 105319aK4TTG5C5G
Ca168441025
Ca20
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ES COPIA
como Notario Público que fue tomada de su original
Bajo constancia que esta fotocopia coincide con el
visto.
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE
05/01/2016 10:17:20.0393
Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002494
Esta es una copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío # 200151182
Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO
Cadena S.A. NIT. 890900337-0

cuarto de aseo y depósito comunal. Área de piscina con: Piscina para adultos, piscina para niños, sauna, baño hombres, baño mujeres, aseo, duchas y cuarto técnico piscina. SEGUNDO PISO: Hall, dos (2) baños, gimnasio, salón de eventos con espacio para cocineta y balcón; terraza descubierta. PISOS SUPERIORES: Espacio para parqueo de parqueo de bicicletas. ----------

2.) Dos (2) juegos infantiles y un gimnasio al aire libre. ----------

3.) El cuarto para ubicar la subestación eléctrica localizado en primer piso de la edificación comunal conformado por tres (3) cuartos contiguos, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el punto D.) del presente artículo y en la escritura pública mediante la cual se constituya servidumbre a título gratuito a favor de CODENSA S.A. ESP, en los términos que se acuerden con esta empresa para tal fin. ----------

C.) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: ----------

1.) Los patios comunes de uso exclusivo de los apartamentos ubicados en primer piso, los cuales se asignan por el propietario inicial a los apartamentos por los cuales se accede a dichos patios. ----------

2.) Los trescientos doce (312) parqueos comunes de uso exclusivo para residentes, ubicados así: A nivel de terreno o primer piso, parte en área libre y parte en la edificación comunal, se ubican los parqueos numerados del No. 001 al 018 y del No. 259 al 312, de los cuales los parqueos Nos. 307, 308 y 309 cumplen con las dimensiones para personas con movilidad reducida; y en segundo, tercero, cuarto y quinto piso de la edificación comunal ubicados así: En segundo piso numerados del No. 019 al 074; en tercer piso del No. 075 al 133; en cuarto piso del No. 134 al 192 y en área libre o descubierta e nivel de quinto piso del No. 193 al 258, para uso de los residentes de la agrupación. PARÁGRAFO.- Los parqueos comunes de uso exclusivo serán asignados por el propietario inicial en la escritura pública de transferencia de dominio de los bienes privados, a los apartamentos de la agrupación residencial, como él lo estime conveniente. ----------

D.) RED ELÉCTRICA: Mediante el presente instrumento se establecen los siguientes puntos con relación a la infraestructura eléctrica: ----------

1.) BIENES COMUNES ESENCIALES: Se consideran bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOV 2016
ELENA SALINAS SANCHEZ
Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío 220018182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARÁGRAFO 1º.- Al interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un muro estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARÁGRAFO 2º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común que le será asignado en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o unos apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

24.) APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la torre, para

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T4GTC5G59aG
Ca207227395
DC
COPIA DE COPIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C. doy constancia que esta fotocopia coincide con la que he tenido a la vista
25 NOV 2016
SANDRA LILIANA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)
Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002496
Este documento es fiel copia del original impreso el 25 de octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
cadena s.a. NIT 890.900.940-0

uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros (3,00 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), treinta y ocho centímetros (0,38 m.) y un metro diez centímetros (1,10 m.) limita por este costado parte con el balcón del mismo apartamento y parte con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco de la torre cero dos (0605-T02) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros cuarenta y siete centímetros (3,47 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro cincuenta y ocho centímetros (1,58 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintisiete centímetros (0,27 m.), doce centímetros (0,12 m.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca168441298
Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original y vigente a 05 de octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

quince centímetros (0,15 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.) y un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), limita por este costado parte con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y un centímetros (0,51 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.) y un metros veintidós centímetros (1,22 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES (BALCÓN) Área privada construida: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de cuarenta y ocho centímetros (0,48 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3,96 m.) limita con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta centímetros (0,60 m.) limita con vacío hacia zona verde común de la misma agrupación. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0,27 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARAGRAFO 1º.- Interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un muro estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARAGRAFO 2º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común que le será asignado en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá

DC

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C. certifico que la fotocopia que antecede es una copia auténtica que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
ANA ELENA SALINAS TRUJILLO
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic.min.com .002498
Este documento es fiel copia del enviado el 2 de octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de colegiado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COLEGIADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534GTC5G59a94T Ca207227394

Cadena S.A. Nit.890.900.5340

de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

25.) APARTAMENTO CERO SETECIENTOS UNO - TORRE CERO UNO (0701-T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el séptimo piso de la torre cero uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2)** y su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero setecientos cuatro (0704) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16844297
05/01/2015
Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original con fecha de octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de colegiado electrónico cumple con lo establecido en la Ley 1564 de 2012.
COLEGIADO

SEGUNDA (2ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 5288 DE FECHA TRES (03) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D. C. A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN QUINIENTOS TRES (503) FOLIOS UTILES CON DESTINO A : EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con la
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
25 NOV 2016
FRANCIA HELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDUARDO DURAN GOMEZ.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D. C.

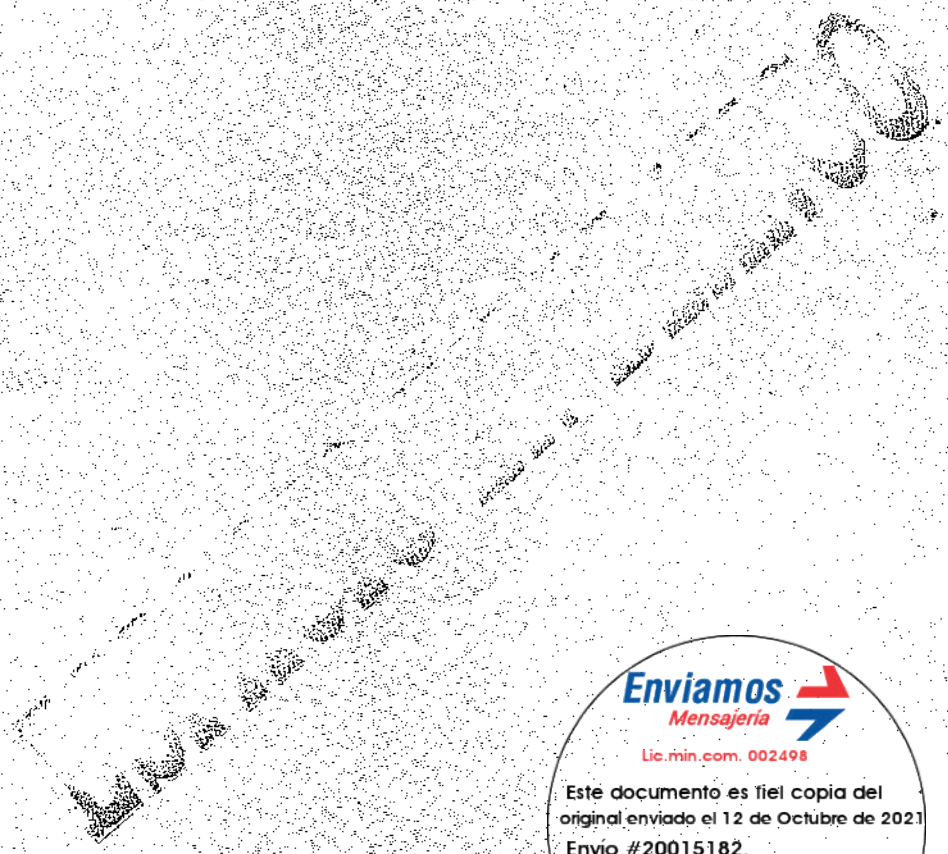
MA. ISABEL JURADO

Enviamos Mensajería
Lic. min-com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia

24/11/2016 10533C5G59aT4TTG

cadena s.a. Nit. 890.900.541-9



Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021

Envío #20015182.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

República de Colombia

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (330) TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. IDENTIFICACIÓN Nit. 860.034.594-1

A: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ C.C. 52.197.219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), al Despacho de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

Compareció con minuta escrita LUIS RAMON GARCÉS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.508 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante EL BANCO- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER GENERAL amplio y suficiente a los señores CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá D.C., en adelante LA APODERADA, para que en calidad de Apoderados Generales de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa002062980

10532G59al4TT6C

24/11/2016

Ca014513040

Enviamos Mensajería Mensajería con confianza

Esta página fue cotejada el 12 de Octubre de 2021

Este acto de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de Circular 064 de 2012

COTEJADO

cadena s.a. Nit.890.900.5240

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.----------

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO.** ----------

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.----------

g) Para que suscriban a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen.----------

h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LOS APODERADOS** quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.----------

i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.----------

Envíamos Mensajería Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del ... con ... tenido a la ... cumple con los requerimientos de la Ley 1364
COTEJADO

Aa002062981

j) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

k) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

----------**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.** ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo que doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa002062980 Aa002062981 ----------

Derechos: (Resol 11903/2010)..... $ 46.400.oo ----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... $ 11.936.oo ----------

Super-Notariado y Registro..... $ 4.400.oo ----------

Cuenta Especial para el Notariado... $ 4.400.oo ----------

El Compareciente,

LUIS RAMON GAFICES DIAZ
C.C. No. 79.542.604 de Bogotá
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Notario Veintiocho D.C. Bogotá D.C.

SEGUNDA COPIA tomada de su original que expido y autorizo en 3 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 05 MAR 2013

El Notario PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA PABLO JULIO CRUZ OCAMPO Notario Veintiocho D.C. Bogotá D.C.

Enviamos Mensajería
GUIA No. 900002498

Este documento es fiel copia del original otorgado el 12 de Octubre de 2021 y hago constar que esta fue tomada de la misma para el envío de 20015162

Este sello de colegiado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012

25 NOV 2016

COTEJADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se modifica en razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T4GTC5G9a5 Ca20727390
República de Colombia
Enviamos Mensajería
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
PROSPERIDAD PARA TODOS
cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad [illegible] de la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente

Enviamos Mensajería
Le mte Exen. 002488
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
COTEJADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
15 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
Diligencia que este fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
15 NOV 2016
NA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 166349TC5658a44T
Ca207227389

cadena s.a. NIT 830.930.340-0

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2015 10533C5G59aM4TT9
Ca207227388

Nota de endoso

Hoja del pagaré número (NÚMERO DE PAGARÉ) a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en (CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTATE LEGAL), en mi calidad Representante Legal del (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE), manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que endoso el presente pagaré constituido a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS), identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, de manera que pueda ejercerlo sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

_____

Representante Legal

JUANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con mi copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
ERAZUR ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO 47 (E)

Enviamos Mensajes
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO
cadena s.a. nit. 890.900.534-0

Nota de cesión (NÚMERO DE CRÉDITO HIPOTECARIO)

Viene de la primera copia de la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____ de la notaria _____ del circulo de _____

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en **(CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTATE LEGAL)**, en mi calidad Representante Legal del **(RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE)**, manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que el (la,los) señor (a, es) **(NOMBRE DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)** identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) **(NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)** constituyó(eron) hipoteca a favor de(l) (la) **(RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE** mediante la escritura pública número **(NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** de fecha **(FECHA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** otorgada en la notaria **(NÚMERO DE NOTARIA EN LA QUE SE OTORGO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** del circulo de **(CIRCULO NOTARIAL DEL INMUEBLE)**, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de **(CIUDAD DE REGISTRO)** en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **(NÚMERO FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA APTO, GARAJE, DEPOSITO)**

Tercero: Que en virtud de lo antes señalado **cedo** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, la totalidad de los derechos y privilegios que se deriven del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública ya mencionada. De manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

_____

Representante Legal



NOTARIA 28
Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario – Pablo Julio Cruz Ocampo

C E R T I F I C A D O N°. 0251 / 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública Numero trescientos treinta (330) de fecha cuatro (4) de marzo de Dos Mil Trece (2013), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.197.219** de Bogotá, para que en calidad de Apoderado del Banco, ejecute en nombre y representación de esta entidad Financiera actos y contratos. ----------

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACION** ni **CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION NO. 0088 DEL 08 ENERO 2.014; DERECHOS $3.000 I.V.A. $480,** hoy veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2.014). ----------

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
25 NOV 2016

GLADYS DIAZ RAMOS
Notario Veintiocho (28) -Encargada- del Circulo de Bogotá D.C.

Envíamos Mensajería
Lic. mintic 000249
Este documento es fiel copia del original enviado el 22 de Enero de 2014
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

Cra. 11 No. 70 – 49 PBX: 249 68 68 - 212 97 17 – Fax: 102
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532G59a24TT95C
Ca207227387
Cadena s.a. Nit. 890.900.940

COPIA

Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021

Envío #20015182.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN ESPECIAL RADICACIONES OFERTAS VICNULANTES CESIÓN CRÉDITO HIPOTECARIO

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada GENERAL de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., según poder conferido mediante escritura pública número 330 de fecha Marzo 4 de 2013 de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue otorgado por el Doctor LUIS RAMON GARCES DIAZ, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en la fotocopia simple que se adjunta y que hace parte integrante del presente documento. **AUTORIZO** de manera especial al (a los) señor (es) MIGUEL PULIDO RIOS con cedula cc: 79.497.808 de Bogotá y/o DIOGENES VASQUEZ con cedula 14.258.214 de planadas (Tol.) , **para que en adelante radique, recepcione y/o retire** de las oficinas del BANCOLOMBIA S.A.., los documentos que se relacionan a continuación correspondientes al perfeccionamiento de las operaciones de CESIÓN DE CRÉDITO de que trata la ley 546 de 1999, autorización ésta que se mantendrá vigente hasta nueva instrucción por parte nuestra:

1. Ofertas vinculantes
2. Cartas de autorización de cesión
3. Poder

Dada en Bogotá, D.C., a los QUINCE (15) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece (2.013).

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
Apoderada General BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
25 NOV 2016
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com: 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105318aK4TT95C5G
FIRMA QUE SE AUTENTICA
Ca207227296
Cadena s.a. Nit. 8909839574

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

OTALORA SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA

quien exhibió C.C 52197219

Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 18/11/2013

soad?qadacaaqza1

REVISÓ Y APROBÓ C.C. 80.393.982

5543

Carlos Bernardo Gaitán Notario 62

REPÚBLICA DE COLOMBIA Circulo de Bogotá NOTARIA DIANA PATRICIA OSP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

25 NOV 2015

Enviamos Mensajería Lic.min.com 0013498

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021

Envío #280015182

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA Circulo de Bogotá NOTARIA DIANA PATRICIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10532X51a2GTTGMC 24/11/2016

ES FIEL Y **PRIMERA (1a.)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **3988** DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2016** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN **SESENTA Y SEIS (66)** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ESTA COPIA **SI** PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. ----------

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A **02 DE FEBRERO DE 2017**.----------

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

REPÚBLICA DE COLOMBIA Círculo de Bogotá D.C. NOTARÍA 47 DIANA PATRICIA OSPINA AC

Enviamos Mensajería Ltda. mía. Nro. 002496

Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021

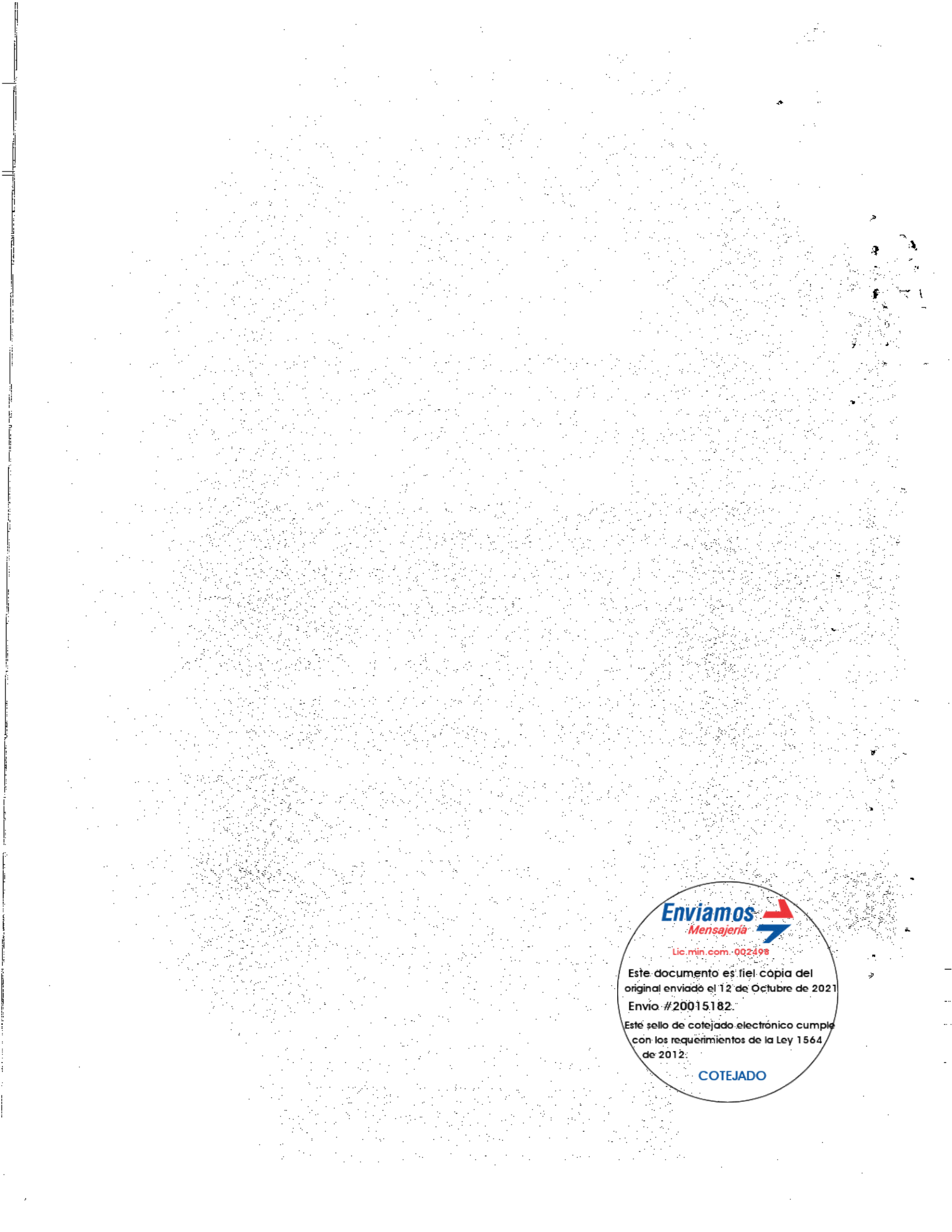
Envio #20015182.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 – BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com -
www.notaria47debogota.com

cadena S.A. Nit. 830.059.546-0



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envio #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA unidos podemos más

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 07.04.2017 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102658282

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A — IDENTIFICACIÓN: NIT 8300120533

Contribuyente: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO — IDENTIFICACIÓN: CC 80221269

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:	
Notaria CUARENTA Y SIETE	3988	29.11.2016	BOGOTA D.C	
Tipo de documeto:	**Matrícula Inmobiliaria:**		**Días Mora:**	
Escritura	50C-1973732		69	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	001	BOGOTÁ D.C.	156.782.000	1.567.820	99.054	19.100	1.685.974
0037	CANCELACION HIPOTECA	001	BOGOTÁ D.C.	0	98.000	6.191	0	104.191
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	180	245-	0	65-
			TOTAL A PAGAR:		1.666.000,00	105.000,00	19.100,00	1.790.100,00

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS ** — TOTAL: 1.790.100,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.

FECHA LIMITE PARA PAGAR: 07.04.2017

TOTAL

1.790.100,00

(415)7709998009615(8020)000102658282(3900)000001790100(96)20170407

CLIENTE

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA unidos podemos más

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 07.04.2017 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102658282

DATOS DEL REPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE(R): URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A — IDENTIFICACIÓN: NIT 8300120533

NOMBRE(C): JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO — IDENTIFICACIÓN: CC 80221269

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS ** — TOTAL: 1.790.100,00

FECHA LIMITE PARA PAGAR: 07.04.2017

TOTAL: 1.790.100,00

Pago en: [ ] Efectivo [ ] Cheque de gerencia

[ ] Davivienda [ ] Bancolombia [ ] Banco Agrario [ ] Banco de Occidente [ ] Banco de Bogotá

CÓD.BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

(415)7709998009615(8020)000102658282(3900)000001790100(96)20170407

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

BANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Abril de 2017 a las 08:36:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-27451 se calificaron las siguientes matriculas:

1973732

Nro Matricula: 1973732

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 89A BIS #8A-65 APARTAMENTO 604 TORRE 01

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $ 156,782,000.00
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO 80221269 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO 80221269 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION
Se cancela la anotacion No. 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Abril de 2017 a las 08:36:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma
ABOGA325,10	18 ABR 2017	REGISTRADORA PRINCIPA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 514673
07-04-2017

REFERENCIA: 0011480051690283

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Datos Aportados: Escritura NO.:3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 50C-1973732

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
1	VENTA	N	1	156,782,000.00	830.900,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	H	1	78,391,000.00	258.500,00
8	CANCELACION HIPOTECA CON CUANTÍA	N	1	2,605,000.00	34.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				Total a Pagar:	**$1.139.100,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110012105211

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)0011480051690283(3900)0001139100(96)20171231

RECIBO DE CAJA
No. 514673
07-04-2017

REFERENCIA:
0011480051690283

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Datos Aportados: Escritura NO.:3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 50C-1973732

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
1	VENTA	N	1	156,782,000.00	830.900,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	H	1	78,391,000.00	258.500,00
8	CANCELACION HIPOTECA CON CUANTÍA	N	1	2,605,000.00	34.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				Total a Pagar:	**1.139.100,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110012105211

Aprobado por: DORA PATRICIA CASTAÑO OCHOA BOGOTA CENTRO

-Copia Oficina de Registro-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:
Datos Aportados: Escritura NO.: 3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula:

TOTAL A PAGAR	**$ 1.139.100,00**

RECIBO DE CAJA No. 514673 **REFERENCIA: 0011480051690283**

Pagado el: 2017-04-07 1.139.100,00 en PSE

(415)7709998226296(8020)0011480051690283(3900)0001139100(96)20171231

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

Enviamos Mensajería
Nit. 830.111.356. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 110012105211

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119050888
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): **RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO**
(4) Fecha de suscripción: VEINTE (20) DE ENERO (01) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
(5) Monto del Crédito en Pesos: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 78.391.000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 12.2395%******** equivalente a (12.95%****)**
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: __X___ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(10) Número de cuotas:180
(11) Valor de la cuota **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($952,936.16)**
(12) Fecha de pago primera cuota: VEINTE (20) DE FEBRERO (02) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
(13) Sistema de amortización: _____ Amortización constante a capital __X___ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564
M000de2012 20211005084090598
PAGARE 1
204119050888 COTEJADO 7029

204119050888
RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO
80221269 7029

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. 204119050888

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituída(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que ponga en peligro el cumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

I. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. 204119050888

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) declaro expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #200151 82
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

M0001900100012840905911
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
20411905088

7029

Firma James Fernando Rodriguez M.

Nombre otorgante James Fernando Rodriguez Moreno

c.c No. 80221269 de Bogota

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5010433537848729

Generado el 05 de junio de 2021 a las 09:07:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VERIFICADO UTILIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #200[illegible]162
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 5010433537848729

Generado el 05 de junio de 2021 a las 09:07:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5010433537848729

Generado el 05 de junio de 2021 a las 09:07:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021 Envío #20015182.
El sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5010433537848729

Generado el 05 de junio de 2021 a las 09:07:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021075032-000 del día 6 de abril de 2021, que con documento del 24 de febrero de 2021 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 673 del 24 de febrero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5010433537848729

Generado el 05 de junio de 2021 a las 09:07:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío #20015182.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)

20015182
No. consecutivo

Señor (a):
JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
80221269
james.rodriguezm@gmail.com

DD MM AAAA
12 10 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2021-00450	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA QUE PERSIGUE LA REALIZACIÓN DE UNA GARANTÍA REAL

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

Elifonso Cruz Gaitan en mi condición de apoderado(a) del demandante, en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos.

* .
* La providencia calendada el **día 16/ mes 06/ año 2021/**, donde se **Profiere mandamiento de pago** proferida en el indicado proceso.

En los términos del decreto legislativo 806 del 4 junio de 2020 la notificación personal **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que el iniciador recepcioné acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Se advierte al notificado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar el juzgado donde cursa el proceso, la dirección física del juzgado, el correo electrónico y número de teléfono así:

1) JUZGADO 009 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 10#14-33 PISO 6
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota/110
Tel:3413518

Así mismo pongo en conocimiento mi dirección de correo electrónico:

2) Elifonso Cruz Gaitan
gerencia@ecruzabogados.com.co



Atentamente,



Elifonso Cruz Gaitan
Calle 19 Nº 4 – 74 oficina 12-03
2817081- 3133765088
gerencia@ecruzabogados.com.co

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20015182**, el **12** DE **OCTUBRE** DE **2021** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: gerencia@ecruzabogados.com.co

JUZGADO 009 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CALLE 10#14-33 PISO 6 / cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota/110 / Tel:3413518
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
NOTIFICADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: james.rodriguezm@gmail.com
RADICADO: 2021-00450
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA QUE PERSIGUE LA REALIZACIÓN DE UNA GARANTÍA REAL
FOLIO(S): 156
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-10-12 14:25:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-10-26 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **12** DE **OCTUBRE** DE **2021**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20015182**, el **12** DE **OCTUBRE** DE **2021** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: gerencia@ecruzabogados.com.co

JUZGADO 009 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CALLE 10#14-33 PISO 6 / cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota/110 / Tel:3413518
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
NOTIFICADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: james.rodriguezm@gmail.com
RADICADO: 2021-00450
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA QUE PERSIGUE LA REALIZACIÓN DE UNA GARANTÍA REAL
FOLIO(S): 156
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-10-12 14:25:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-10-26 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) **Fecha/Hora:** 2021-10-12 14:35:01

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.
IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 72.14.199.126

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **12** DE **OCTUBRE** DE **2021**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20015182**, con (**156**) Folios distribuidos en (**6**) Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: DEMANDA Y MEDIDAS CAUTELARES- JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.pdf
Peso: 453(KB)
Folios: 7
Huella hash SHA1: ebc1c08901c92a66083f4721e3d6a962fd4af11c
Marca de tiempo: 1634066370

Archivo Adjunto 2: PODER HIPOTECARIO- JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.pdf
Peso: 220(KB)
Folios: 1
Huella hash SHA1: 072b1b6b7bac7b0476cf34e12b32c1c5f35e28e4
Marca de tiempo: 1634066371

Archivo Adjunto 3: 0,1 ESCRITURA No 3988 DEL 29 NOV 2016 MATRICULA 50C-1973732.pdf
Peso: 26202(KB)
Folios: 137
Huella hash SHA1: cffc15f76cfec334805f755b6d3c6d385bfd41cb
Marca de tiempo: 1634066442

Archivo Adjunto 4: 0,5 PAGARE OBLIGACIÓN No 204119050888.pdf
Peso: 1575(KB)
Folios: 5
Huella hash SHA1: 576c9673f57eadc742fe1945966853270c44edc6
Marca de tiempo: 1634066474

Archivo Adjunto 5: CERTIF~3.PDF
Peso: 35(KB)
Folios: 5
Huella hash SHA1: a2c325c6e3545fd912c742e985d7a32ef1babe65
Marca de tiempo: 1634066474

Archivo Adjunto 6: NOTIFIC_806_20015182.pdf
Peso: 16(KB)
Folios: 1
Huella hash SHA1:

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20015182**, con (**156**) Folios distribuidos en (**6**) Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Marca de tiempo: 1634066492

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-0450

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Jue 16/12/2021 14:59

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (472 KB)

CERTIFICADO 50C-1973732.pdf; SOLICITUD SECUESTRO DE INMUEBLE- JAMES FERNANDO RODRIGUEZ.pdf;

Señor:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.: 2021-0450

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

ASUNTO: RADICACION MEMORIAL SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE.

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

Recibo 51665675

Fecha compra: 02-12-2021 13:26
Fecha generación 02-12-2021 13:29

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1228092406

Datos Personales

Solicitante C&S ABOGADOS SAS
Documento NI-9008138705
Usuario / P. NI9008138705

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
56995286	BOGOTA ZONA SUR	1037106	211202386051902921	$ 16,100
56995283	BOGOTA ZONA CENTRO	1354418	211202156751902918	$ 16,100
56995285	BOGOTA ZONA CENTRO	1973732	211202194951902920	$ 16,100
56995284	BOGOTA ZONA NORTE	20762171	211202828451902919	$ 16,100
			Total	$ 64,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 51665675

Fecha compra: 02-12-2021 13:26
Fecha generación 02-12-2021 13:29

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1228092406

Datos Personales

Solicitante C&S ABOGADOS SAS
Documento NI-9008138705
Usuario / P. NI9008138705

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
56995286	BOGOTA ZONA SUR	1037106	211202386051902921	$ 16,100
56995283	BOGOTA ZONA CENTRO	1354418	211202156751902918	$ 16,100
56995285	BOGOTA ZONA CENTRO	1973732	211202194951902920	$ 16,100
56995284	BOGOTA ZONA NORTE	20762171	211202828451902919	$ 16,100
			Total	$ 64,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-2016 RADICACIÓN: 2016-44228 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2016
CODIGO CATASTRAL: **AAA0256OKEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 909 del 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-2016 Radicación: 2016-44228

Doc: ESCRITURA 5288 del 03-06-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $156,782,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO CC# 80221269 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-78850

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00450

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-166349 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-0450

ASUNTO: SECUESTRO INMUEBLE.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se sirva decretar el **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732** de propiedad del aquí demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

Lo anterior teniendo en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente, ya registró el respectivo embargo, conforme se evidencia en el certificado de tradición adjunto, donde da cuenta que la orden impartida por su Despacho fue acatada correctamente así:

Matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732 en la anotación número 006.

En virtud de lo anterior, y con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia y/o ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local correspondiente y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la práctica del respectivo secuestro.

Anexo certificado de tradición en cuatro (04) folios.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.12.16 10:34:09 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 11/12/2021

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ingresa para seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP. Sírvase proveer. Bogotá, enero 12 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
Decisión: Auto ordena seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se notificó de conformidad a lo normado en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, respecto de la orden de apremio el día (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), quien no contestó, ni propuso excepciones.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se encuentra debidamente notificado con forme a lo normado en el artículo del Decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, que milita a PDF 01.007 del expediente digital, donde manifestó bajo la gravedad de juramento que el título original báculo de la presente ejecución, se encuentran en su poder, y que en caso de ser requerido o solicitado por el Despacho será aportado en físico.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

af

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

SEXTO: Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de **$3.026.000.oo M/Cte.**

SEPTIMO: Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732.**

OCTAVO: Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestre a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de **$300.000.oo M/cte.** Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOVENO: En su oportunidad, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018 que modificó el **Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017**, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 003 del 13 de enero de 2022.**

af

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **108427**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CALLE 17 No. 6-57 OFICINA 204
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920210045000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

En el proceso No: **11001400300920210045000**

ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE Y CÁMARA RAD. 11001400300920210045000

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Mié 12/01/2022 16:36

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor acusar recibo.


Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 09 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

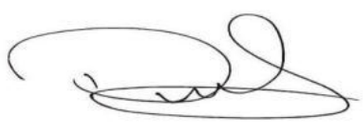
REFERENCIA: PROCESO No. 11001400300920210045000
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.** quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 3224000861

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900104902

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
20/08/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3224000861

Celular
3224000861

Correo Electrónico
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación

Escaneado con CamScanner

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	

anterior 1 siguiente

1 - 2 de 2 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	

anterior 1 siguiente

1 - 2 de 2 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

anterior 1 siguiente

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

IBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

ONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

ORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Escaneado con CamScanner

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de Ja sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera ¡a protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero.4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5)ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto.6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable.7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo.8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Gerente Ballesteros Aranza C.C. No. 000000080564301
Didier Smith

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Al Despacho de la señora Juez, informando que para continuar trámite. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bogotá, febrero 02 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para resolver la anterior petición, la cual resulta procedente, el Despacho

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Téngase en cuenta la aceptación del cargo del secuestre a **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.,** que milita a pdf 01.017 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 018 del 03 de febrero de 2022.**

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de dos mil veintidos (2022), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: EJECUTIVO 2021-450
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

AGENCIAS EN DERECHO -1a Inst-	PDF 01,015	3.026.000,00
AGENCIAS EN DERECHO -2a Inst-		0,00
LIQUIDACION COSTAS -ANTERIOR-		0,00
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		0,00
POLIZA JUDICIAL		0,00
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	PDF 01,014	64.400,00
RECIBO PAGO ARANCEL		0,00
RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653		0,00
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO		8.700,00
PAGO CURADOR		0,00
PAGO SECUESTRE		0,00
POLIZA SECUESTRE		0,00
PAGO CERRAJERO		0,00
PAGO PERITO		0,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		0,00
OTROS GASTOS ACREDITADOS		0,00
TOTAL		**3.099.100,00**

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la liquidación de crédito y costas elaborada por la secretaria. Sírvase proveer. Bogotá, febrero 09 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo normado en el artículo 447 del CGP.

En su oportunidad, Por Secretaria, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018 que modificó el **Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017**, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 024 del 11 de febrero de 2022.**

af

RADICACION MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CRÉDITO Y SOLICITANDO TÍTULOS - PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Jue 10/02/2022 15:10

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (318 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD TITULOS- JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.pdf; TABLA LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN 204119050888.pdf;

Señor:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No.: : 2021-0450

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

ASUNTO: RADICACION MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CRÉDITO Y SOLICITANDO TÍTULOS

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial relacionado en el asunto así como los anexos para ser radicados en su Despacho y se les imparta el trámite correspondiente.

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Avast logo El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-0450

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

1.- Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
204119050888
20 DE ENERO DE 2022

SALDO CAPITAL	$70.888.043,23
SALDO INTERÉS CORRIENTE	$3.727.349,01
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	$933.317,87
SALDO INTERÉS MORA	$10.025.641,47
SUBTOTAL	$85.574.351,58

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: $85.574.351,58

2.- Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2022.01.20 15:42:23 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 20/01/2022

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0450
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-11	2021-06-11	1	25,82	70.888.043,23	70.888.043,23	44.613,76	70.932.656,99	0,00	3.771.962,77	74.660.006,00	0,00	0,00	0,00
2021-06-12	2021-06-30	19	25,82	0,00	70.888.043,23	847.661,40	71.735.704,63	0,00	4.619.624,17	75.507.667,40	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	70.888.043,23	1.380.871,36	72.268.914,59	0,00	6.000.495,52	76.888.538,75	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	70.888.043,23	1.385.180,84	72.273.224,07	0,00	7.385.676,37	78.273.719,60	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	70.888.043,23	1.337.022,40	72.225.065,63	0,00	8.722.698,77	79.610.742,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	70.888.043,23	1.373.682,05	72.261.725,28	0,00	10.096.380,82	80.984.424,05	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	70.888.043,23	1.342.581,72	72.230.624,95	0,00	11.438.962,54	82.327.005,77	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	70.888.043,23	1.400.956,03	72.288.999,26	0,00	12.839.918,57	83.727.961,80	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-20	20	26,49	0,00	70.888.043,23	913.071,91	71.801.115,14	0,00	13.752.990,48	84.641.033,71	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0450
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$70.888.043,23
SALDO INTERESES	$13.752.990,48

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$3.727.349,01
SALDO INTERESES ANTERIORES	$3.727.349,01
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$933.317,87
SALDO VALOR 1	$933.317,87
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$85.574.351,58**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 204119050888

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bogotá, marzo 02 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 040 del 07 de marzo de 2022.**

af

EE02868

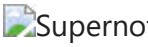
Correspondencia Bogota Zona Centro
<correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Mar 08/03/2022 9:48

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá D.C , Diciembre 28 del 2021 50C2022EE02868

Señores

Juzgado 9 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 6
Cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 1424 del 18/08/2021		
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 11001400300920210-00450-00		
	DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A		
	DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO		
	TURNO	2021- 78850	**Folio de Matricula**	50C- 1973732

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Jelena Torres Muanovic

AT
2COP

1190094 1 C.

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 08:07:09 a.m.
No. RADICACION: 2021-78850

NOMBRE SOLICITANTE: JAMES FERNANDO R
OFICIO No.: 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1973732 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/)00)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			20,600	400

Total a Pagar: $ 21,000

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093003 PIN: VLR:21000

20

1190094 1 7

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 08:07:32 a.m.

No. RADICACION: 2021-604263

MATRICULA: 50C-1973732

NOMBRE SOLICITANTE: JAMES FERNANDO R

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 17,000
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-78850
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093003 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

6679

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 3413518

18 DE AGOSTO DE 2021
OFICIO No. 1424

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 1100140030092021-00450-00 de SCOTIABANK COLPATRIA S A (NIT 860 034 594-1) contra JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO (CC 80 221.269)

Respetados señores·

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No 50C-1973732, declarado como de propiedad de JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO (CC 80 221 269)

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Firmado Por:

Edwin Enrique Rojas Corzo

Secretario

Civil 009

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación
78fe3ee3fb7489ac343daea5b7517dd71303c0094eea9d29c72f715ff763feba

Documento generado en 06/09/2021 10.21.04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02 04.49 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-78850 se calificaron las siguientes matriculas:
1973732

Nro Matricula: 1973732

CIRCULO DE REGISTRO: 50C	BOGOTA ZONA CENTRO	No CATASTRO AAA0256OKEP
MUNICIPIO BOGOTA D C	DEPARTAMENTO. BOGOTA D.C	TIPO PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 89A BIS #8A-65 APARTAMENTO 604 TORRE 01

2) KR 89A BIS 8A 65 TO 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha 17-09-2021 Radicacion 2021-78850 Valor Acto
Documento: OFICIO 1424 DEL 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C DE BOGOTA D C

ESPECIFICACION 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021-00450 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	SCOTIABANK COLPATRIA S A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A	8,600,345,941	
A	RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO	80,221,269	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 12 de Noviembre de 2021 a las 02:04 49 PM
Funcionario Calificador ABOGA323
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211122446051407954 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 07:48:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA: BOGOTA D C
FECHA APERTURA 16-06-2016 RADICACIÓN 2016-44228 CON ESCRITURA DE 08-06-2016
CODIGO CATASTRAL **AAA0256OKEP**COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina certificados supernotanado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211122446051407954 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 07:48:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha. 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D C VALOR ACTO $156,782,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A. RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D C VALOR ACTO $

ESPECIFICACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO CC# 80221269 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2017 Radicación 2017-27451

Doc ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D C VALDR ACTO $

Se cancela anotación No 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 006 Fecha 17-09-2021 Radicación 2021-78850

Doc **OFICIO** 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C de BOGOTA D C

VALOR ACTO $

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021-00450

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: ROORIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211122446051407954 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 07:48:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección 1 Radicacion Fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A E C D , RES 2016-166349 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO REXC

TURNO: 2021-604263 **FECHA: 22-11-2021**

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

EE01940

Correspondencia Bogota Zona Centro
<correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Mar 15/03/2022 15:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Enero 26 de 2022, ORIPBZC- 50C2022EE01940

Señor (a)
Juez 9 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 6
Correo electrónico. cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA:	SU OFICIO	1203 de junio 24 de 2021,
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 1100140030092021-00450-00
	DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
	DEMANDADO	Elifonso Cruz Gaitan
	TURNO 2021-	62957 Folio de Matricula 050C-1973732

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor Dolly Carvajal Sáenz

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 28 de Octubre de 2021 a las 08 48 08 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No 1203 del 24-06-2021 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion 2021-62957 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-1973732

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho

SENOR USUARIO SE VENCIO EL PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADDS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D C , EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORÍA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

Funcionario Calificador. ABOGA323
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No 1203 del 24-06-2021 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C Radicacion 2021-62957

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

11205621B

320

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2021 a las 11:29:00 a.m.
No. RADICACION: 2021--62957

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
OFICIO No.: 1203 del 24-06-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1973732 BOGOTA D. C.** POR FAVOR GENERAR MAYOR VALOR SEGUN L.A 8 Y 12 DE 2020

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRI	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

11205619

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2021 a las 11:29:57 a.m.

No. RADICACION: 2021 --49375

MATRICULA: NOC -1973732

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-62957
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030092021-00450-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial gov co>
Mar 3/08/2021 3 44 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado gov co>
CC: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados com co>

1 archivos adjuntos (415 KB)
OF 1203 2021-0450 EMBARGO INMUEBLE pdf,

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 1203

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Buenos días,
Por medio del presente, me permito remitir el oficio, dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente
Eduwin Guzmán
Escribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°
Bogotá D C ,
Correo electrónico cmp09bt a cendoj ramajudicial gov co
Telefax 3413518

24 DE JUNIO DE 2021
OFICIO No 1203

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 11001400300920210045000 de SCOTIABANK COLPATRIA S A (NIT 860 034 594-1) contra ELIFONSO CRUZ GAITAN (CC 79 380 350)

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No 50C-1973732, declarado como de propiedad de ELIFONSO CRUZ GAITAN (CC 79 380 350)

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Firmado Por:

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación
f14ab019380d689503559ca2737e0a6f52bd1dfe376322a73cc106b7df8c28df

Documento generado en 12/07/2021 01 04 13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO JECUTIVO N°2021-0450

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 16/03/2022 11:58

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora , respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar la elaboración y envío del Despacho Comisorio, decretados en providencia de fecha 13 de enero de 2022, y/o en su defecto, una CITA presencial en su despacho para retirarlo.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Alexandra Albarracín

M



Libre de virus. www.avast.com

RE: SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO JECUTIVO N°2021-0450

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 13:19

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen Día

Apreciado Usuario

El Despacho Comisorio será elaborado y remitido a su correo electrónico con el objeto de que usted lo tramite a la correspondiente oficina de reparto.

Se le remite el link de acceso al expediente donde encontrará el tramite de los oficios de emabrgo solictado: 2021-00450 (C-S) EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Atte.
Mónica Ordoñez
Escribiente
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

---

De: Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:56
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO JECUTIVO N°2021-0450

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora , respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar la elaboración y envío del Despacho Comisorio, decretados en providencia de fecha 13 de enero de 2022, y/o en su defecto, una CITA presencial en su despacho para retirarlo.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Alexandra Albarracín

M

Libre de virus. www.avast.com

RV: SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO N°2021-0450

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mar 19/04/2022 9:37

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora , respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar la elaboración y envío del Despacho Comisorio , decretado en providencia de fecha 13 de enero 2022, para ser tramitado por el suscrito .

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Alexandra Albarracín M

Libre de virus. www.avast.com

SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Vie 17/06/2022 11:09

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a su honorable despacho, atender solicitud elevada en correo enviado el 19 de abril de 2022, en donde solicito se sirva ordenar la elaboración y envío de los Despachos Comisorios , decretados en providencia de fecha 13 de enero de 2022, y/o en su defecto, una CITA presencial en su despacho para retirarlo.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Alexandra Albarracín M

Libre de virus. www.avast.com

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO No. 618

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400300920210045000 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT.860.034.594-1) contra JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO (CC.80.221.269) se profirió auto de fecha 12 de ENERO de 2022, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 50C-1973732.

Como secuestre fue nombrada a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Para la especificación de los linderos y de la dirección se anexa copia de los folios de matrículas inmobiliarias anteriormente descritas.

Se asigna como honorarios al secuestre designado la suma de $300.000 M/cte, los que deberán ser cancelados solo en caso de surtirse la diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Se libra el presente despacho comisorio el 19 de abril de 2022.

El secretario(a).

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
secretaria

Firmado Por:

Jennifer Viviana Romero Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 09
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1230efa9aef0fa68611c7e5e1d3a99acce428ffae23c4f15368b17768513bf03
Documento generado en 17/06/2022 12:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DESPACHO COMISORIO 618

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/08/2022 8:26

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito enviar el despacho comisorio 618 para lo de su cargo.

Buen dia

Oscar Yesid Loepz Gordillo
Escribiente
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales Molina -
Teléfono: 3413518
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota/125
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

---

De: gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 8:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450

Señor,

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a su honorable despacho, atender solicitud elevada en correo enviado el 19 de abril de 2022, y 17 de junio de 2022 , en donde solicito se sirva ordenar el envío del Despacho Comisorio , decretado en providencia de fecha 13 de enero de 2022, y elaborado el 27 de abril del 2022 , para ser tramitado por el suscrito.

Muchas gracias, quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Elaboro: Alexandra Albarracín M

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 11:07 a. m.
Para: 'cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450

Señor,

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0450**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACION Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a su honorable despacho, atender solicitud elevada en correo enviado el 19 de abril de 2022, en donde solicito se sirva ordenar la elaboración y envío de los Despachos Comisorios , decretados en providencia de fecha 13 de enero de 2022, y/o en su defecto, una CITA presencial en su despacho para retirarlo.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Alexandra Albarracín M

-

Libre de virus. www.avast.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

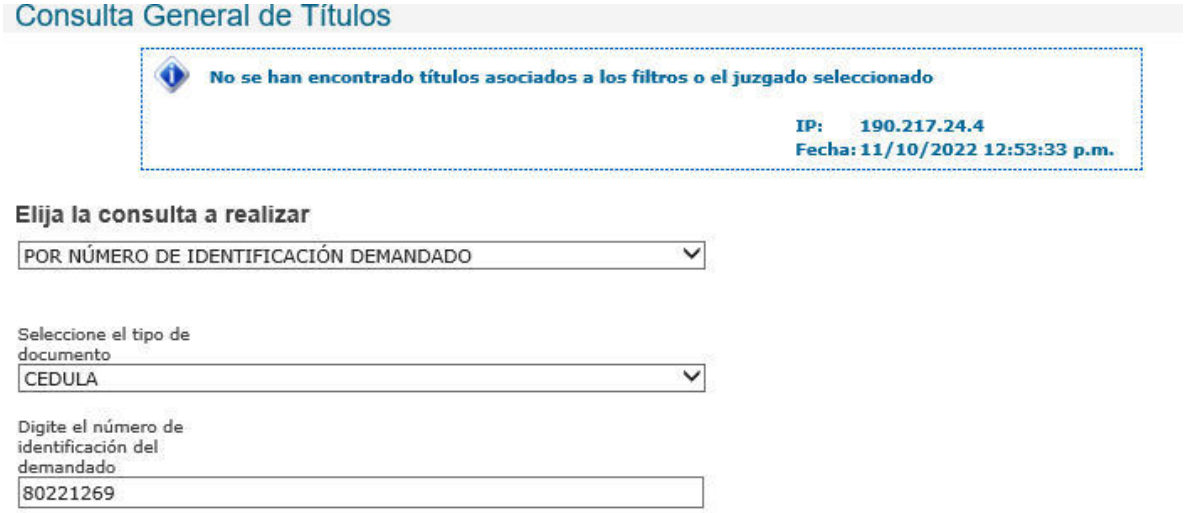
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - Telefax: 341 35 18
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No: 10014003009-**2021-00450-**00

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), informando a la Señora Juez, que revisado el Portal Web de Depósitos del Banco Agrario se evidenció que a la fecha no existe título alguno a favor del proceso de la referencia.

Se deja como soporte pantallazos de la búsqueda realizada.



Atte.

MÓNICA CAROLINA ORDOÑEZ ENCISO
ESCRIBIENTE

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 390336062.
Fecha y Hora Transacción:	11/10/2022 12:55:31 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300920210045000
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600345941
Nombres del Demandante:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 80221269
Nombres del Demandado:	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	9	2	0	2	1	0	0	4	5	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN			TOTAL TITULOS
CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	☐	204119050888	1
LETRA	☐		
ESCRITURA	☑	3988	1
FACTURAS	☐		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA	☐	MENOR	☑

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	☑	☐	C. 01.029	404
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	☑	☐	C. 01.016	357
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	☑	☐	C. 01.021	371
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	☐	☑		
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	☑	☐	C. 01.031	409
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	☑	☐	C. 01.032	410

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS	SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	☑	☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
CUADERNO 1	C. 01.033	411	CUADERNO 5			CUADERNO 9		
CUADERNO 2			CUADERNO 6			CUADERNO 10		
CUADERNO 3			CUADERNO 7			CUADERNO 11		
CUADERNO4			CUADERNO 8			CUADERNO 12		
TOTAL CUADERNOS								

OBSERVACIONES ADICIONALES: NO HAY MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS PARA PAGADOR O ENTIDADES FINANCIERAS.

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:	ANGELICA GUTIERREZ M	FIRMA: 
Cargo:	ASISTENTE JUDICIAL	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/nov/2022 Página: 1

11-001-40-03009-2021-00450-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	004	8758	09/nov/2022

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80221269	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO	DEMANDADO

u7970 C01012-REPART

REPARTIDO

Johana Hernández

EMPLEADO

RE: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 09-2021-00450

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 15/05/2023 9:52

Para: Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen Día

Señores
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Se remite memorial enviado de manera errónea a esta dependencia.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 11001400300920210045000

Cordialmente,

Mónica Ordoñez
Escribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

---

De: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 8:00
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 2021-00450

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado en acta de diligencia, se procede con la respectiva devolución del despacho comisorio diligenciado.

se anexa link del expediente:

2023-00162 R. 2021-450

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Icaldía Local de Kennedy
No. 2022-581-011207-2
)22-08-05 12:32 - Folios: 2 Anexos: 4 F
estino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
en/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO No. 618

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030092021-00450-00 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT.860.034.594-1) contra JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO (CC.80.221.269) se profirió auto de fecha 12 de ENERO de 2022, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 50C-1973732.

Como secuestre fue nombrada a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Para la especificación de los linderos y de la dirección se anexa copia de los folios de matrículas inmobiliarias anteriormente descritas.

Se asigna como honorarios al secuestre designado la suma de $300.000 M/cte, los que deberán ser cancelados solo en caso de surtirse la diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Se libra el presente despacho comisorio el 19 de abril de 2022.

El secretario(a).

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
secretaria

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Exp. 110013103035**2020026000**

Acreditado en debida forma el embargo de los derechos de cuota del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20197782 de propiedad del demandado, se ordena el secuestro (derechos de cuota) para lo cual se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Juez Civil Municipal de esta ciudad, a quienes se les faculta para nombrar secuestre y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo solicitado y por ser procedente conforme lo ordena el artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2019-996que se adelanta ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. siendo demandante Durman Colombia SAS contra Fernando Luchini Peña. Ofíciese. Limítese la medida a la suma de $320.000.000,^{00}

Notifíquese y Cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 032 de hoy 10 de junio de 2022 a la hora de las 8.00 a.m. **ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA** Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No. **618**

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO identificado (a) con C.C No. **80.221.269**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ingresa para seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP. Sírvase proveer. Bogotá, enero 12 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
Decisión: Auto ordena seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se notificó de conformidad a lo normado en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, respecto de la orden de apremio el día (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), quien no contestó, ni propuso excepciones.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se encuentra debidamente notificado con forme a lo normado en el artículo del Decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, que milita a PDF 01.007 del expediente digital, donde manifestó bajo la gravedad de juramento que el título original báculo de la presente ejecución, se encuentran en su poder, y que en caso de ser requerido o solicitado por el Despacho será aportado en físico.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

af

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

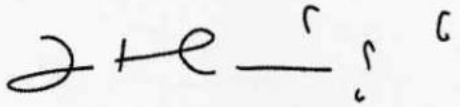
SEXTO: Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de **$3.026.000.oo M/Cte.**

SEPTIMO: Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732.**

OCTAVO: Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestre a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de **$300.000.oo M/cte.** Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOVENO: En su oportunidad, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018 que modificó el **Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017**, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 003 del 13 de enero de 2022.**

af

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Pagina 1 TURNO: 2021-784985

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-2016 RADICACIÓN: 2016-44228 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2016
CODIGO CATASTRAL: **AAA0256OKEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 909 del 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-2016 Radicación: 2016-44228

Doc: ESCRITURA 5288 del 03-06-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $156,782,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO CC# 80221269 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-78850

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211202194951902920 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 01:29:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00450

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA UAECD. RES. 2016-16634 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

= = = =

RE: RADICACIÓN MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO

Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/03/2023 8:17

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
001EscritoComision.pdf; 002AutosEstado#005R.I 2023-162 R. 2021-450.pdf;

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:
De conformidad a lo solicitado se acusa recibido y se agrega al proceso de la referencia para fijación de fecha y hora para la diligencia.

Se anexa PDF de la carpeta del presente despacho, en este despacho solo obra el Despacho comisario y el auto de avocar conocimiento, para su solicitud del link del cuaderno principal y de medidas debe remitirla al juzgado comitente quien es el que conoce el proceso.

Cordialmente,
JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
Secretario

De: gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 16:57
Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'AUXPREJURIDICO2@ECRUZABOGADOS.COM.CO' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO

Señor
JUEZ OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: 2021-00450.

DEMANDANTE: SCOTIABAK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **DANDO CUMPLIMIENTO.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisa el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Liz Bautista 13-03-2023

Libre de virus.www.avast.com

Señor
JUEZ OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-00450

DESPACHO COMISORIO: Nº618

ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABAK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

1.- Poner en conocimiento que la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula mobiliaria No. 50C-1973732., se va realizar.

2.- Allegar actualizado el certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732, propiedad del demandado, el cual ya se encuentra legalmente embargado.

3.- Del mismo modo, me permito allegar escritura pública Nº 3938 donde se evidencia los linderos del inmueble No. 50C-1973732

Lo anterior a fin de que proceda su respectivo tramite.

Anexo lo aludido en (141) folios útiles.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2023.03.13 14:18:11 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: NICOL GARCIA 10-03-2023

47
NOTARIA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Ricardo Cubides Terreros
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3963
FECHA: 29/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL, LIBE
OTORGANTES:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A (Acree

Colpatria

20411905D888

PBX: 743 0550 • Fax: 622 6848 • Calle 101 Nº 45A - 32 Bogotá, D.C. • Colombia
notaria47@notaria47debogota.com • notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

Salamanca Castilla 604-1

M0001900100629094258 9
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
204119050888 702
Aa037904200

— NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.—

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (3.988) DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) ----------

---

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA, HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ----------

OTORGANTES: ----------

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ---------- NIT **830.012.053-3**

JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO ---------- C.C. No. 80.221.269

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ---------- NIT 860.034.594-1

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" ----------

---------- NIT 860.003.020-1

INMUEBLE: APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1973732 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006516360500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN ----------

---

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, **RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

---------- **SECCIÓN PRIMERA:** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 10532459a247915C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce207228787
Sandra Vargas Cano
ABOGADO C.S.V.
Cadena s.a. NIT 890.900.540

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.437.739** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en calidad de APODERADA de la Sociedad que gira bajo la razón social **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** con NIT. **830.012.053-3**, debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) de fecha trece (13) de abril de dos mil nueve (2.009) de la Notaría Tercera (3ª) de Bucaramanga, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el cual aparece inscrita la citada escritura, documentos que se entregan para su protocolización con este instrumento, que para los efectos de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por una parte y por la otra **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio, y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO. LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, en las siguientes proporciones: **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO** el ciento por ciento (100%), del derecho de dominio y la posesión que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO**– PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia

Aa037904201

SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, la cual está construida en El **SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANZANA 5** tiene un área de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (7.553,29 m2)** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos; Partiendo del mojón 161 al mojón 160 en línea recta en distancia de noventa y seis metros noventa y tres centímetros (96,93 m.) limita con el Superlote 2 de la Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización. Del mojón 160 al mojón 118 en línea recta en distancia de setenta y cinco metros noventa y un centímetros (75,91 m.) limita con el Parque No. 7 (C.T.A.) de la misma urbanización. Del mojón 118 al mojón 159 en línea recta pasando por el mojón 357 en distancias sucesivas de sesenta y cuatro metros veintiún centímetros (64,21 m.) y cuarenta y tres metros veintidós centímetros (43,22 m.) limita con la Vía V-5 No. 9 de la misma urbanización. Del mojón 159 al mojón 161 tomado como punto de partida y cerrando la poligonal en línea recta en distancia de setenta y dos metros noventa y cinco centímetros (72,95 m.) limita con el Superlote 3 de la misma Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización----------

---

----------**LINDEROS ESPECIALES:** ----------

APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604 - T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la torre cero uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2)** y su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEISMETROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia 24/11/2016 105319aK4T9i5C54 Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Ca207228766

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 800.096.5940

metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros (3,00 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), treinta y ocho centímetros (0,38 m.) y un metro diez centímetros (1,10 m.) limita por este costado parte con el balcón del mismo apartamento y parte con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco de la torre cero dos (0605-T02) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros cuarenta y siete centímetros (3,47 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro cincuenta y ocho centímetros (1,58 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintisiete centímetros (0,27 m.), doce centímetros (0,12 m.), quince centímetros (0,15 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.) y un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), limita por este costado parte con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y un centímetros (0,51 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.) y un metros veintidós centímetros (1,22 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES (BALCÓN) Área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904202

privada construida: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de cuarenta y ocho centímetros (0,48 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3,96 m.) limita con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta centímetros (0,60 m.) limita con vacío hacia zona verde común de la misma agrupación. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0,27 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARÁGRAFO 1º.- Al interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un muro estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARÁGRAFO 2º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184). Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 10532K59a247T55C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227447

áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1973732, y el registro catastral número **006516360500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El(los) apartamento(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación está contenido en la Escritura Pública número cinco mil doscientos ochenta y ocho (5.288) del tres (03) de Junio de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1846263**, el cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer, comprender y aceptar. Cuya parte pertinente se protocoliza con el presente instrumento público.----------

TERCERA. TRADICION. LA SOCIEDAD VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman **LA AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL** por

Espacio exclusivo para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904203

haberlos adquirido así: ----------

1.) El **Superlote cuatro (4) de la Supermanzana cinco (5)**, ubicado en la Etapa II(Lote 2B) de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO, descrito y alinderado en la cláusula primera identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., por restitución en Fiducia Mercantil hecha por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Patrimonio Autónomo Otero-Bancafé Panamá S.A., según consta en la escritura pública número tres mil veinticinco (3.025) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2.013) otorgada en la notaria cuarenta y siete (47) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

2.) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que ejerce la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., sobre el terreno en que están levantadas, en razón de haber construido a sus expensas la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto se construyo a sus expensas de acuerdo con lo aprobado en la Licencia de construcción No. LC 13-3-0281 expedida el dos (2) de mayo de dos mil trece (2.013), que concedió Licencia de Construcción para obra nueva y cerramiento de la agrupación; la Modificación de Licencia No. LC 13-3-0281 expedida el veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2.015), mediante la cual se aprueba la ampliación y modificación del conjunto, la Resolución No. RES 16-3-0110 de veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016) por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de la agrupación residencial y la Resolución No. 16-3-0728 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2.016), mediante la cual se corrige y especifica el número de parqueos del conjunto residencial, todas ellas expedidas por la Curaduría Urbana No. 3- Bogotá D.C. ----------

CUARTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 105319aK4TT65C5K
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227446

Sandra Verano Hoyos
SV
ABOGADOS

Cadena S.A. NIT 830.059.718-0

ninguna persona el(los) inmueble(s) que vende(n) por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(los), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó. ----------

PARAGRAFO: Los inmuebles que forman parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran afectados con servidumbre de energía eléctrica, a favor de CODENSA S.A. E.S.P., que se constituirá mediante escritura pública ----- En cuanto a hipotecas, soporta una constituida en mayor extensión a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT.860.003.020-1,** constituida por **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** NIT. **830.012.053-3,** mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada, la cual se liberará en lo que se refiere a el(los) inmueble(s) objeto de compraventa en este mismo instrumento público. ----------

QUINTA. SANEAMIENTO.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley le obligue. ------

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

SEXTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá **URBANIZADORA MARIN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904204

VALENCIA S.A. de conformidad con lo previsto en la ley. ----------

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($156.782.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** pagará(n) así: -

a) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara tener recibida de **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** a satisfacción; ----------

b) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** con garantía hipotecaria Abierta sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) el(los) pago(s) efectivo(s) de el(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada periodo causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES)** ó **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** abone(n) a las obligaciones de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** el producto del(los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T45TC5K59aG
Ca207227445

Cadena S.A. Nit. 800.096.940

producirá a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**----------

En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otros actos y otorgan el presente título firme e irresoluble -------

OCTAVA. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES. Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado y declarado los impuestos predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

NOVENA.- PAGO SERVICIOS PÚBLICOS. Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., gas natural y telefonía, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. ----------

El aparato telefónico corre por cuenta de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904205

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).** ----------

DECIMA. ENTREGA. En la fecha **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos, de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes escenciales señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha del presente instrumento.- ----------

DECIMA PRIMERA. ENTREGA ZONAS COMUNES: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO,** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO,** se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Radicación.- LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10345TG5K59a84T
Ca207227444

Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, bajo el No. **400020150134** de fecha Veinte (20) de Mayo de dos mil quince (2015), cuya copia autenticada se protocoliza con esta escritura. ----------

DÉCIMA TERCERA.: GASTOS. Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dé cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA SOCIEDAD VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ---------- ----------

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que con la suscripción del presente instrumento da cumplimiento la promesa de compraventa celebrada entre **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** con lo cual se da cumplimiento pleno, total y definitivo a la obligación de hacer contenida en la misma. ----------

---

COMPARECE(N) NUEVAMENTE: JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, manifestó(aron):----------

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en la cláusula primera anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declara tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados,- ----------

b) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO,** lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotada dicha agrupación; ----------

c) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904206

esta escritura por el representante de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**; ----------

d) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas de **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones. ----------

e) Que igualmente acepta(n) las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** para que el producto del préstamo que esa entidad le otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** tenga contraídas con **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ----------

---

----------SECCIÓN SEGUNDA ----------

----------HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA EN PESOS A FAVOR -

---------- DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------

Compareció(eron) **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO **CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01)** Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
24/11/2016
10533C5K59aT4TT5
Ca207227443
cadena s.a. NIT. 800.030.934-0

HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1973732** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal. LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación está contenido en la Escritura Pública número cinco mil doscientos ochenta y ocho (5.288) del tres (03) de Junio de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. ----------

PARAGRAFO CUARTO: En cuanto a hipotecas el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato soporta la constituida en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT.860.003.020-1**, constituida por **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053-3**, mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada, la cual se libera en lo que se refiere a estos inmuebles en este mismo instrumento público. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904207

medio de este mismo instrumento público.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($78.391.000,00) MONEDA CORRIENTE,**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
24/11/2016 10532K59al4TT55C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca207227442

Sandra Viviana Arango S.V. ABOGADOS CS

Cadena S.A. Nit. 890930349

instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con C.C. No. 80.221.269, expedida(s) en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO,** las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904208

de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105319aX4TT55C5K
24/11/2016
Ca207227441
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena s.a. NIT 860.037.013-6

valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c.Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904209

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h.Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros que estoy(amos) obligado(s). ----------

j.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 1953745TC5K59a5 24/11/2016 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca207227440

NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN PABLO CUBILLOS OSPINA NOTARIO ENCARGADO

Sandra Viviana Hurtado SV ABOGADOS CS

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente

o.Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
105344TC5K58a44T
Ca207227439

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

/PATRICIA/

Presente: **CLAUDIA/OTALORA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.197.219** expedida en Bogotá D.C: y manifestó: ----------

---

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado general) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder general debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

---

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---

----------**SECCIÓN TERCERA**----------

----------**CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**----------

---

Presente: **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7.310.246** expedida en Chiquinquirá y manifestó: ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904211

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1,** Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) otorgada el día dieciocho (18) del mes mayo de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

---

SEGUNDO: Que mediante esta misma Escritura Pública **CANCELA LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE,** objeto de la compraventa que antecede: **APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89A BIS) NÚMERO OCHO A SESENTA Y CINCO (8 A-65) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50C-1973732,** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, constituida por **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053.3,** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.**, NIT. **860.003.020-1,** mediante Escritura Pública número novecientos nueve (909) de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria en Mayor extensión número **50C-1846263** y sus **derivados.** ----------

---

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.605.000,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

República de Colombia
24/11/2016 10533C5K59aM4TT4
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca20722743 8
Sandra Verena Hernández SV
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 890.930.1340

CUARTO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo del(a, los, las) deudor(a, es, as) hipotecario(a, s) y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.---------- ----------

---

----------**DECLARACIONES E INDAGACIONES:**----------

EL NOTARIO NO INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA RAZÓN POR LA CUAL, EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): -----
El Notario indagó a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

* Se adquiere la totalidad ---------- SI (X) NO ( )
* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. SI ( ) NO (X)
* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI (X) NO ( )
* Posee(n) otro afectado ---------- SI ( ) NO (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la ley. ----------

---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----

---

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904212

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (L A)(LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

---

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta de dos (2)** meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **Hipoteca,** dentro del término perentorio de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

---

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

---

1. Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado No. 20163010101054880 89 AÑO GRAVABLE 2016. ----------

No. de referencia del recaudo: 16012196526 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
24/11/2016 1053K59a24TT45C
República de Colombia
Ca207227437

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIRECCIÓN: KR 89A BIS 8A 65

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1846263

CÉDULA CATASTRAL: 006516360500000000

AUTOAVALÚO: 3.811.480.000

AUTOADHESIVO: 137900102585783

FECHA DE PAGO: 20160413

BANCO: BBVA

---

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Instituto Desarrollo Urbano - Dirección Técnica de Apoyo a La Valorización –Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: zcQAACQTJO1MWM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89 A BIS 8 A 65 TO 1 AP 604

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1973732

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000588154

Fecha de Expedición: 22-11-2016

Fecha de Vencimiento: 20-02-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 1208260

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1846263

Referencia Catastral: AAA0239ZYZE

Nº Consulta: 76841671

Fecha: 16/09/2016 Hora: 02.22 PM.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa037904213

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. ---------- ---

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

www.vur.gov.co. ----------

Usuario: WJMAYORGAL ----------

Nombre: WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO ----------

Entidad: NOTARIA 47 ----------

Ciudad: BOGOTA D.C. ----------

IP: 190.145.76.186, 192.168.76.103 ----------

---

4. El suscrito notario en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del art.29 de la ley 675 del 3 agosto 2001 deja constancia que el vendedor no presento el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes a que están obligados por el inmueble que transfiere y que el nuevo propietario se constituye en deudor solidario con el vendedor por las deudas que existan en la copropiedad. ----------

---

PARAGRAFO.- No obstante lo anterior LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que entrega a paz y salvo por concepto de administración el inmueble objeto de este contrato. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
24/11/2016 10531 9aK4TT45C5K
Ca207227436
Sandra Yanine Hernández SV

Se tomó(aron) firma(s) fuera del despacho Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.1.5.----------

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1069 de 2015.----------

Se utilizaron las hojas notariales Nos. ----------

Aa037904200, Aa037904201, Aa037904202, Aa037904203, Aa037904204, Aa037904205, Aa037904206, Aa037904207, Aa037904208, Aa037904209, Aa037904210, Aa037904211, Aa037904212, Aa037904213, Aa037904214. -------

ENMENDADO: "CLAUDIA OTALORA SANCHEZ", "52.197.219", "general", "CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ", SI VALE. ENTRELINEAS: "/PATRICIA", SI VALE.----------

República de Colombia

Aa037904214

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (3.988) ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. No. 52.437.739 de Bogotá D.C.

EN REPRESENTACIÓN DE **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT 830.012.053-3**

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1

JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

C.C. No. 80221269

Dirección: KR 51F 42A 55 Sur Bogotá

Teléfono: 2303348

Estado civil: Soltero

Correo electrónico: james.rodriguezm@gmail.com

Actividad Económica: Ingeniero

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

República de Colombia
24/11/2016 10535T49TC5G59aG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca20727385

Cadena s.a. Nit. 8300305510

Sandra Verano Hernao
SV
ABOGADO CS

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

C.C. No. 52.197.219 expedida en Bogotá D.C

En representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

NIT. 860.034.594-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá, D.C.
OFC AU
RICARDO CUBIDES TERREROS

RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: $ 741,927

Recaudo Fondo de Notariado: $ 11,700

Recaudo Superintendencia: $ 11,700

Iva: $ 235,732

Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016

LDM/201604314

Cadena S.A. NIT 890.900.534-0

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DISTRITAL	electronica asistida del Impuesto	Formulario No. 110105488089	No. referencia de recaudo 16012196526	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0239ZWZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40266110	3. CÉDULA CATASTRAL 006516360500000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89A BIS 8A65		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 7562.46	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	C. TARIFA Y EXENCIÓN 7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 565.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A	11. NIT 830012053
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89A BIS 8A 65	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		FECHAS LÍMITES DE PAGO	Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALÚO (Base	AA		3,811,480,000	3,811,480,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		125,214,000	125,214,000
16. SANCIONES	VS		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		125,214,000	125,214,000
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		125,214,000	125,214,000
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		125,214,000	125,214,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		12,521,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		112,693,000	125,214,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ... SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA		112,693,000	125,214,000

Bogotá
Autoavaluo - 1579000525857983
Fecha: 2016/04/13 NC
Valor: $ 112,693,000

(415)7709998160126(8020)1601219652616

Apoyo Operativo 0024 23 2016 000 - 1230 - 17943

Aprobado Resolución 0000012 de 2016 Secretaría de Hacienda Distrital

República de Colombia

24/11/2015 10535144TC5K59aG

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

TERM: 1046 CLIENTE: PREDIAL Y ONIFORMO FECHA OPER: 20160913
USER: CSALDEA CUENTA: 0200-0050070007 H O R A 21:11:19
OFIC: 0290 CIUDAD SALITRE

REFERENCIA: 1320901025072637
DESCRIPCION: 0200160121965326

FORMA DE PAGO IMPORTE CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 1
NO. CHEQUE
CARGO EN CUENTA NO.
EFECTIVO $ 112,695,000.00

TOTAL PAGO RECIBIDO $ 112,695,000.00

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

-CLIENTE-

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zcQAACQTJO1MWM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89 A BIS 8 A 65 TO 1 AP 604

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1973732

Cédula Catastral: SIN

00000588154

Fecha de expedición: 22-11-2016

Fecha de Vencimiento: 20-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1208260

DOMIDUI2255:cjpantoj1/CJPANTOJ1 CRALVARA1 NOV-22-16 16:13:30

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105344TC5K59a94T
Ca20722743A

cadena s.a. NIT. 860.530.534-0

ESEMPIO

vur
ventanilla Única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 16/09/2016 Hora: 02:22 PM No. Consulta: 76841671
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1846263 Referencia Catastral: AAA0239ZYZE

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X

* Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: WJMAYORGAL
Nombre: WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 190.145.76.186, 192.168.76.103

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10533C5K59aT4TT4

Ca2072274433

ESTRICTAMENTE

BOGOTA - CUNDINAMARCA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

Señor(es):
JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Ciudad

COLPATRIA
Seguros Bolívar
Vivimos lo mismo que tú

REF: Solicitud de crédito No. **16045576**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.($78,391,000)** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 50% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota Fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá
25 NOV 2016
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

El(la) señor(a) **LUZ DARY RODRIGUEZ MORENO** actúa como apoderado(a) del solicitante

8. El crédito se pactará en **PESOS.**

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532K58al4TT45C
24/11/2016
Ca207227432
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
cadena s.a. Nit. 890.900.539-0

REFERENCE ONLY
NOT FOR CONSTRUCTION

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

Notaria
Tercera
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ

COPIA NUMERO: 4

ESCRITURA NUMERO: 1798

FECHA: 13/ABRIL/2007

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

MARIA CAROLINA SERRANO
FORERO

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
25 NOV 2016
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TT45C5K
Ca20722743

Cadena S.A. Nit. 890.930.339-0

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

GCS

1798 AA 38370106

NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - --- - - -- - - ----

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - --- --

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL .----------

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. , CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. .----------

A: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO .----------

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL - - - --- - - - -- del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - -- - - - -- Notario Tercero - ---- -- ----- - del Círculo de Bucaramanga, Compareció **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,** varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y/o GERENTE GENERAL y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: ==========

* **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** , con NIT. Nº. 830012053-3, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sucursal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 4.522 del 20 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga; **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,** con NIT. número 890211777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número 3.794 del 27 de septiembre de 1.985 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 17 de Octubre de 1.985, bajo el Nº. 740 del libro 09 y * **MARVAL S.A.** , con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1.976 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de comercio de Bucaramanga, el día 13 de enero

EXPEDI 2 COPIAS 14 ABR 2009

3 enor 04.24.09

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

de 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, efectúe los siguientes actos : ==========

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .-------

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa .----------

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.** .----------

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca .----------

e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes .----------

f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario .---

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
El anterior documento coincide con el
presentado que he tenido a la vista
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T44TC5K59a5

Cadena S.A. Nit. 8909839574

...MEN DE GRAFICAS LTDA.- 2009

AA 38370108

g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles .----------

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de Interés social, ante la entidad competente .----------

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten .----------

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar .----------

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal .----------

l) Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder .----------

m) Intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos .----

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales .----------

ñ) Para que reciba las citaciones pudiendo incluso

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Círculo de

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos .----------

Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir .----------

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. .----------

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad .----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas . ----------

PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. ----------

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 2o. del Decreto 1.250 de 1.970 .-- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firman ante mí, el Notario que doy fe .- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 31 de Diciembre de 2.008, por valor de $ 41.610.oo - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

5 AA 38370107

DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:
AA 38370106/ 38370108/ 38370107.- - - - --

LOS OTORGANTES,

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

EL NOTARIO TERCERO,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifico: Que esta fotocopia coincide con
el documento autenticado que he tenido a
25 NOV 2016

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Nit. 13.825.580-9

Notaria Tercera

CERTIFICADO NUMERO 0245

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARMANGA

C E R T I F I C A :

Que por medio de la escritura número **1798** fecha 13 de Abril de **2009** y Adicionada por las escrituras números **2096** del 28 de abril de **2009** y la número **1.237** del 27 de marzo de **2013** de la Notaria a mi cargo, Compareció el doctor **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,**identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de **GERENTE y/o GERENTE GENERAL** y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** , con NIT. Nº. 830012053-3, **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,** con NIT. número 890211777-9, **MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.,** con Nit. Número 804013449-6, **MARVAL S.A.** con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y **DESARROLLOS MARVAL S.A.,** con Nit. Número 900075895-1 ,**CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de MARIA CAROLINE SERRANO FORERO,**identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.799 expedida en Santafé de Bogotá D.C.

NO EXISTE CONSTANCIA DE QUE DICHO PODER HAYA SIDO MODIFICADO, SUSTITUIDO O REVOCADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A VEINTIOCHO (29) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), CON DESTINO AL INTERESADO.

25 NOV, 2016

EL NOTARIO TERCERO,

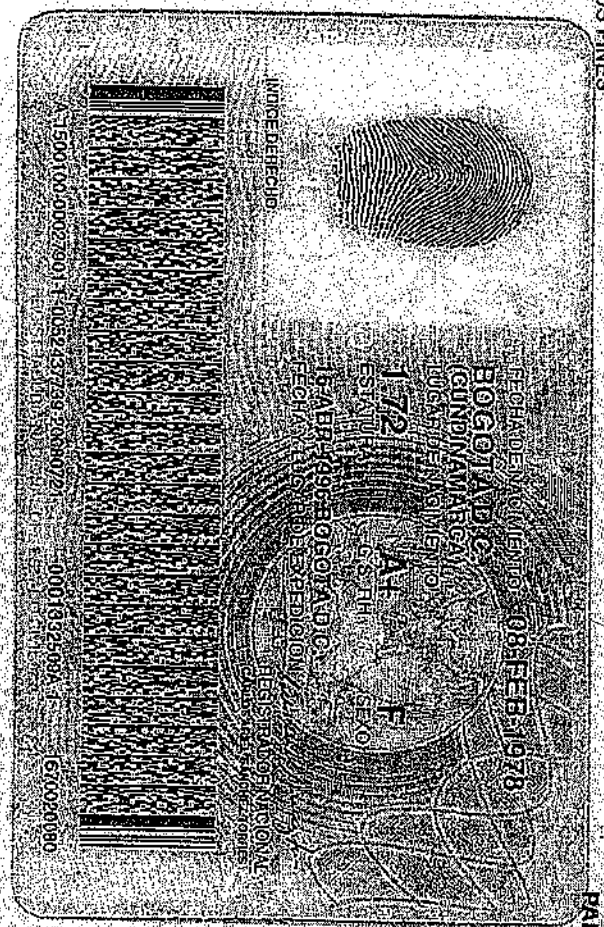
SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C6K59aM4TTM Ca207227428
DIANA CRISTINA ROJAS VALENCIA NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA ... copia auténtica ... 25 NOV, 2016 ... ELENA SALINAS SANCHEZ NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
Cadena S.A. Nit. 890 330 534-0

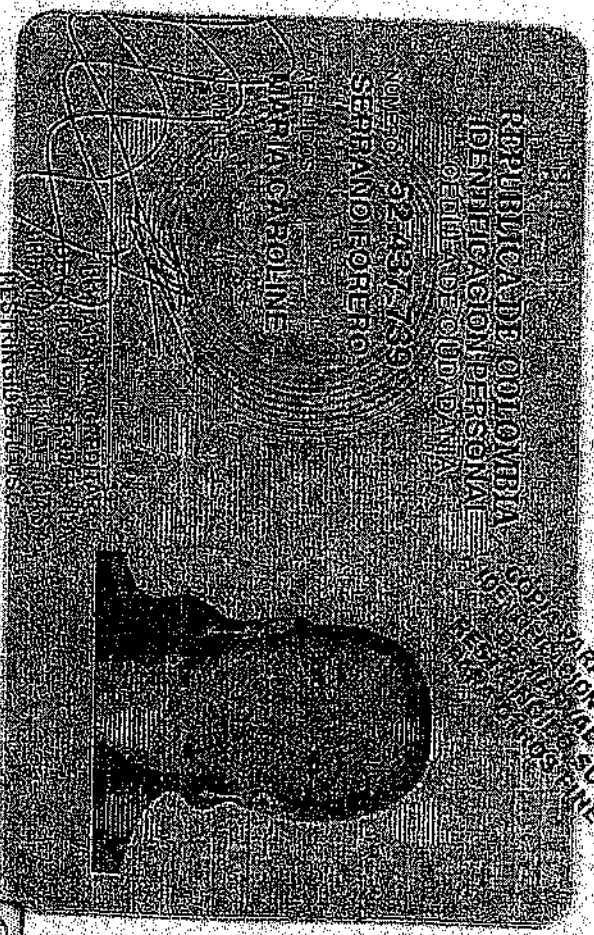
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca207227427



COPIA PARA ACREDITAR IDENTIFICACION APODERADA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. RESTRINGIDO SU USO PARA OTROS FINES



COPIA PARA ACREDITAR IDENTIFICACION APODERADA DE MARVAL S.A. RESTRINGIDO SU USO PARA OTROS FINES

DIANA PATRICIA OSPINA PEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Document Not Found

ANA MARIA CADENA TOBON	No. DE RADICACION	PAGINA
Curadora urbana 3	12-3-3216	1
Licencia de Construcción No.	FECHA DE RADICACION	
LC 13-3-0281	11-dic-2012	
FECHA DE EXPEDICION 02 MAY 2013 FECHA DE EJECUTORIA 28 MAY 2013	CATEGORIA: III	

DIRECCIONES: CL 10 89 A 01 SM 5 SL 3 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. - ANA MARIA CADENA TOBON, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2003 y en cumplimiento del acuerdo y procedimiento de la actuación en curso.

RESUELVE:

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en las modalidades de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA DOS (2) EDIFICACIONES EN SIETE (7) TORRES DESARTICULADAS EN DOCE (12) PISOS, PARA TRESCIENTAS DOCE (312) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS DE ENTRADA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL. EL PROYECTO CUENTA CON TRESCIENTOS DOCE (312) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y TREINTA Y CUATRO PARA VISITANTES. CUATRO (4) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ubicado en predio localizado en la(s) dirección(es) CL 10 89 A 01 SM 5 SL 3 (ACTUAL) con chip(s) catastral(es) AAA0159OSMS de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1950263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, de propiedad de CESAR AUGUSTO GOMEZ, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79150347 (en adelante el titular).

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 6/1990	a. COD 1-RG-R-01	b. EJE: N.A.	c. PE: 15-600
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No.	b. Inundación: No.	1.3 UsoRG - ZONIFICACION: Altura: 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sec. demanda	D	Sistema		Agrupación	
DESCRIPCION USO	ESCALA	UNID	PRIVES	VIS-PUS	BICICL		Estrato	2	VIS	No	VIP	No
Vivienda Multifamiliar	Ho Aislad	312	312	34	N.A.							

Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: AGRUPACION RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO

3.2 PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE	7663.25
SOTANO S1	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	5168.03
PISOS RESTANTES	23356.50
TOTAL CONSTRUIDO	28,573.53
SOBRE PRIMER PISO	4385.20

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	26,573.53	0.00	0.00	26,573.53	0.00	0.00	0.00	26,573.53
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS - SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT. DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	26,573.53	0.00	0.00	26,573.53	0.00	0.00	0.00	26,573.53
GESTION ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO				26,573.53	ML LINEALES DE CERRAMIENTO:			200.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	12	4
b. ALTURA MAX EN METROS	28.80	12.65
c. SOTANOS	NO	
d. SEMISOTANO	NO	
e. No. EDIFICIOS	2	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	
h. AREA BAJO CUBIERTA RIGC	No	
i. INDICE DE OCUPACION	N.A.	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N.A.	

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA	AISLADA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
c. LATERAL	N.A.	N.A.
d. LATERAL 2	N.A.	N.A.
e. POSTERIOR	N.A.	N.A.
f. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
g. ENTRE EDIFICACIONES	16.00	Terreno
h. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.
i. OTROS	10.00	Terreno

4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

c. 3.00 MTS POR CA VIA V-5 (T)

3.50 MTS POR CA VIA V-5 (T) BLOQUE CE

b. CERRAMIENTO

Altura: 1.60 - Cerramiento 200 SE

c. VOLADIZO

2.00 MTS POR LA VIA V-5

d. RETROCESOS

0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	MTS	%
ZONAS VERDES Y RECR.	3159.51	121.66
SERVICIOS COMUNALES	1066.14	31.16
ESTACIONAM. ADICIONALES	358.55	10.61

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACION	Losa maciza - Vigas de cimentación
b. TIPO DE ESTRUCTURA	Porticos muros de concreto reforz.
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
e. ANALISIS SISMICO	Analisis dinamico espectro modal

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (30) ; Estudios de Suelos (1) ; Memoria de Calculo (5) ; Planos Estructurales (31) ;

6. PRECISIONES

ESTA LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN DE TRANSICION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DEL DECRETO 19 DE 2012, POR LO CUAL NO HA LUGAR A LA DECLARACION Y PAGO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

EL PRESENTE SE ENCUENTRA REGIDO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, CUYO RIGRG - DECRETO 619 DE 2000 Y NORMAS ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 88 DE 2010 DE MINVIVIENDA Y 1535 DE 2010 DE SDP, VIGENTE AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LA(S) PERSONA(S) DEL PROYECTO (LOS QUE SE DENOMINARA EL PROYECTO EN ADELANTE) DEBERA(N) DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE CONTENIDAS EN LA LEY 400 DE 1997 Y DECRETO 926 DE 2010 O LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1480 DE 2011 SE PREVIENE EL PROYECTO EL USUARIO PARA TRES (3) MESES DE VIGENCIA PARA LA OBTENCION DE LA PRIMERA VENTA.

EL CUPO REGISTRADO EN EL PRESENTE ACTO CORRESPONDE CON EL 15% DE MAYOR EXIGENCIA.

LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA LA ENAJENACION DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, EL CUAL DEBERA SER TRANSFERIDO A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.6.1.4.4 DEL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

EL TITULAR DEBERA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES URBANISTICAS CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997, DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ESTA LICENCIA NO CONSTITUYE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO.

ADVERTENCIAS: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGABLES POR UNA (1) VEZ POR UN PERIODO ADICIONAL DE VEINTICUATRO (24) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

[illegible]

APROBACION CURADURIA URBANA 3 ANA MARIA CADENA TOBON 02 MAY 2013

Vo. Bo. Arquitecta	Vo. Bo. Ingeniera	Vo. Bo. Asistencia	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
TP 72007-9				

FRANCIA ELAINA MEDINAS SANDOVAL
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifico que el presente documento coincide con el original que tuve a la vista.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aK4TTM5C5K
cadena s.a. Nit. 830095213-0

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PAGINA
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN	12-3-3216	2
Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281	FECHA DE RADICACION 11-dic-2012	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 MAY 2013 FECHA DE EJECUTORIA: 28 MAY 2013	CATEGORIA: III	

DIRECCIONES: CL 10 59 A 01 SM 5 SL 4 (ACTUAL)

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DEC.	VALOR
Delineación	1075001184460	02-may-13	2807.693	$ 112.948.709

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010)

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

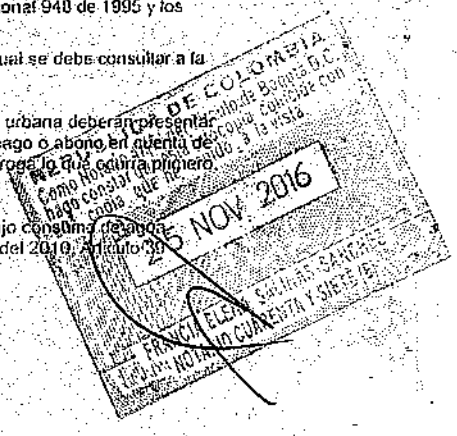
Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)



ANA MARIA CADENA TOBON

Curadora Urbana 3

Modificación de Licencia No. LC 15-3-0281

Expedida el 02 may 2016 | Ejecutoriada el 26 may 2015 | Vigente hasta 26 may 2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV 2015 | FECHA DE EJECUTORIA: 21 DIC 2015

No. DE RADICACIÓN: 15-3-0315 | PÁGINA: 1

FECHA DE RADICACIÓN: 26 feb 2015 | CATEGORÍA: 1

DIRECCIONES: KR 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ANA MARIA CADENA TOBON en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás reglamentarios y el Decreto Distrital 364 de 2013 y en concordancia con el trámite y consideraciones de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA para UNA (1) EDIFICACIÓN CON SIETE (7) TORRES DESARROLLADAS EN DOCE (12) PISOS PARA TRESCIENTAS DOCE (312) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL EL PROYECTO CUENTA CON TRESCIENTOS DOCE (312) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y TREINTA Y TRES (33) PARA VISITANTES DE LOS CUALES SETENTA Y CINCO (75) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA para el predio ubicado en la(s) dirección(es) KR 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL) con CHIP AAA0161LEUL (matrícula(s) 50C01842283 en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte), titularidad de la(s) persona(s) VALPARAISO ARTE BOG 2013 SAS NIT 900.611.121-3 y GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO C.C. 91.280.500 (Con Vigencia Poderdante).

1. MARCO NORMATIVO

Tratamiento: DESARROLLO	Cód. Ficha Reglamentación: 011	Edificabilidad:	Plan Parcial: NA	Decreto: 190 de 2004
Localización: RESIDENCIAL	Estructura: Renovación en Medio Urbano	Sistema de Agrupación: Aislada	Unidad de Actuación: NA	Microzonificación: Aluvial 300

2. ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior: LC 15-3-0281	Fecha Licencia Anterior: 02 may 2016	No. Radicación Licencia Anterior: 15-3-0315
No. Licencia Anterior: RES 15-3-0839	Fecha Licencia Anterior: 22 may 2015	No. Radicación Licencia Anterior: 15-3-0851

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 USOS				3.2 ESTACIONAMIENTOS			Sistema de Agrupación	
DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID.	PRIVADOS	VIS-PUB	RES CTE	Aislada	4.23
Vivienda Multifamiliar	NO V.I.S	No aplica	312	279	33	99	Sec demarcada	0

Usos Específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

4. CUADRO DE ÁREAS

4.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO			AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO						
PROYECTO ARQUITECTÓNICO			A. CONSTRUIDA	Recreación	Ambientación	SUBTOTAL	Adicional	Mejoras	Remanente
LOTE	NA	7563.28	VIVIENDA	0.00	1065.27	1065.27	0.00	526.571.51	0.00
SOTANO(S)	NO	0.00	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	NO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2	1323.04	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	5	2440.55	INSTITUCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO		27638.80	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA PRIMER PISO		4319.04	TOTAL INTERVENIDO	0.00	1065.27	1065.27	0.00	526.571.51	0.00
			GESTIÓN ANTERIOR		26573.53			N/A	
			TOTAL CONSTRUIDO		27638.80	M. LINEALES DE CERRAMIENTO			258.60

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA			5.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			5.3 ELEMENTOS PÚBLICOS	
No. PISOS HABITABLES	12	12.00	TIPOLOGÍA		AISLADA	ANTEJARDÍN	
ALTURA MAX EN METROS	23.50	12.65	No. AISLAMIENTO		2 NIVEL	7.00 MTS POR VIA V-5	
No. SOTANOS	NO	0	AISLATERAL		NA	CAR MTS POR VIA V-5	
No. SEMISOTANO	No	0	AISLATERAL 2		NA	No. DE CERRAMIENTO	
No. EDIFICIOS	1		AISLPOSTERIOR		NA	Altura 1.80 - Longitud 258.60	
No. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		AISLPOSTERIOR 2		NA		
No. PISO EQUIPAMIENTO	1		ENTRE EDIFICACIONES		24.76	VOLADIZO	
No. AREA SUELO CUBIERTA INCL	NO		VIAS Y PATIOS		NA	0.00 MTS POR VIA V-5	
INDICE DE OCUPACIÓN	NA		OTROS		240.00 Y 4.00		
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NA						

5.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	M2	%
ZONAS VERDES Y RECR	3274.51	90.41
SERVICIOS COMUNALES	1074.65	29.68
ESTACIONAM ADICIONALES	265.04	0.00

5.5 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACION	Con mejoramiento de las condiciones del
TIPO DE ESTRUCTURA	Muros con refuerzo (DMO)
SISTEMA DE DISEÑO	Resistencia Ultima
GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
ANALISIS SISMICO	Analisis dinamico espectral (Modal)

5.6 RETROCESOS	
DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
	0
NA - No aplica; OK - Cumple; (Observaciones)	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos y Estructurales; Memoria de Calculo; Planos Urbanisticos; Memoria Urbanistica; Estudios de Suelos

7. PRECISIONES

LAS AREAS VENDIBLES DE PROYECTO APROBADAS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LOS SIGUIENTES VALORES: TODAS LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LA SEGUNDA ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL AJUSTE DE AREAS CONSTRUIDAS, SE MANTIENE EL MISMO NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA.

EL PRESENTE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD, ESPECIALMENTE LA LEY 400 DE 1997 Y DECRETO 926 DE 2010 CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA NSR-10 DECRETO 926 DE 19 DE MAYO DE 2010 Y RES 21-3-0015 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL PROYECTO DEBERA PARAMETRAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538 DE 2005 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 361 DE 1997 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN MINUSVALIDA DE LA PISCINA PROYECTADA CON EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERA CUMPLIR A TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LA LEY 1209 DE 2008 DECRETO ALCALDIA 2172 DE 2009 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE COMERCIO No. 2891 Y RESOLUCION 1510 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL.

EL PROYECTO CUENTA CON RESOLUCIÓN 1638 DE 2009 DEL 21 DE MAYO DE 2015 POR EL CUAL SE CONCEDE INCENTIVO PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE.

ESTA VIGENCIA SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN DE TRANSICIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1469 DE 2010, POR LO CUAL NO HAY LUGAR A DECLARATORIA Y PAGO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA. LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDARA SIN EJECUTORIA EN EL EVENTO DE NO EXPEDIRSE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR HABER EXISTIDO DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES VECINOS.

EL PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LAS LICENCIAS RESUELTO

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso según sea el caso.

8. APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 ANA MARIA CADENA TOBON

Vo.Bo. Jurídica | Vo.Bo. Ingeniería | Vo.Bo. Arquitectura | Vo.Bo. Director Grupo | FIRMA CURADORA

NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario Veintisiete del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó: ANA MARIA CADENA TOBON
Identificado con: C.C. 52.000.000
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.
Bogotá D.C. 25 NOV 2016
FIRMA DEL COMPARECIENTE
NOTARIO VEINTISIETE (27)
ANA MARIA SALINAS SANCHEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actuaciones y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T4MTC5K59aG

cadena s.a. NIT. 860.530.094-0

CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	NO. DE RADICACIÓN	FOLIOS
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON	15-3-0315	2
Modificación de Licencia No. LC 13-3-0281	FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 02-may-2013 Ejecutoriada: 28-may-2013 Vigencia: 28-may-2016	26-feb-2015	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV 2015 FECHA DE EJECUTORIA: 21 DIC 2015	CATEGORÍA: 1	

DIRECCIONES: KR 89 A BIS 8 A 65 (ACTUAL)

IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación	1378001022688	17-nov-15	20275.42	$ 25.229.000

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas(Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cumplir con las disposiciones del Código de Policía de Bogotá D.C (Acuerdo 79 de 2003).

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47E del Círculo de Bogotá D.C. certifico que esta fotocopia coincide con la vista
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

Expediente No. 15-3-2069

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110 de 29-01-16

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 2218 de 2015 y el Decreto Distrital 384 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado No 15-3-2069 del 13 de Octubre de 2015, el señor CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.280.360 representante legal de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con Nit. 830.012.055-3, en su calidad de fideicomitente del predio con nomenclatura KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, solicitó ante éste Despacho la aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del citado edificio.

Que el proyecto denominado "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado" se aprobó mediante la Licencia de Construcción No LC 13-3-0281, expedida el 02 de Mayo de 2013, modificada posteriormente mediante la Licencia de Construcción Nos MI-0 13-3-0281 expedida el 24 de Noviembre de 2015, y ejecutoriada el 21 de Diciembre de 2015 expedida por la curaduría urbana 3 y que contiene la siguiente información: "...*Para una (1) edificación con siete (7) torres desarrolladas en doce (12) pisos, para trescientas doce (312) unidades de vivienda (no vis) y un (1) bloque en cuatro (4) pisos destinado a estacionamientos y equipamiento comunal, el proyecto cuenta con trescientos doce (312) estacionamientos para residentes y treinta y tres (33) para visitantes de los cuales cuatro (4) cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida...*"

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534MTC6K59a94T
Ca207227424

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que el proyecto cuenta con prorroga mediante la Resolución RES 15-3-0639 expedida el 22 de Mayo de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal: *"(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".*

Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del proyecto denominado **"Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado"** presentada ante éste Despacho para su aprobación, corresponde con los planos aprobados mediante la Licencia de Construcción No. MLC. 13-3-0281, expedida el 24 de Noviembre de 2015, ejecutoriada el 21 Diciembre de 2015, que contiene la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6º de Ley 675 de 2001.

25 NOV 2016

Que al tenor del texto del Numeral 5° del Artículo 10 del Decreto 2218 de 2015 por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, que en adelante quedara de la siguiente manera:, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es aquella que: *"(...) otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural estas deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una unidades privadas y las áreas y bienes uso común."*

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5K59aT4TTM
Ca 207227423

RESOLUCIÓN No. RES 16-3-0110

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° Aprobar los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el proyecto denominado "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado", con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1846263.

ARTICULO 2° Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS PROYECTO					
A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN		PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE
ÁREA DEL LOTE	7553.29 M2				
PRIMER PISO	3234.25 M2	1344.38 M2	0.00 M2	1889.87 M2	4319.04 M2
PISOS RESTANTES	24404.55 M2	16211.50 M2	0.00 M2	8193.05 M2	0.00 M2
TOTAL CONSTRUIDO	27638.80 M2	17556.88 M2	0.00 M2	10082.92 M2	0.00 M2
LIBRE PRIMER PISO	4319.04 M2				4319.04 M2

PROYECTO: "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
una copia que fue tomada
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SALAZAR
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
NOTARÍA 47 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CANCELADO

ARTICULO 3° Hacen parte integral de la presente resolución: Quince (15) planos de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del proyecto "Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado", válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

cadena s.a. Nit. 830095949

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado, con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8A 65 (ACTUAL), Manzana SM5 Lote SL4, de la Urbanización Otero de Francisco de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación (Decreto 016 de 2012), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Expedida en Bogotá D.C, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curaduría Urbana No. 3

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
CURADORA URBANA NO. 3

Elaboró: Ángela María Galeano Forero
Arquitecta Auxiliar

Aprobó: Jaime Delgado
Arquitecto de análisis

Revisó: Claudia Niño.
Dpto. Jurídico

Diana Carolina Castillo S.
Coordinadora

Fecha de ejecutoria: 08 MAR 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
FRANCISCO ELIAS SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIO VEINTISIETE (E)

REFERENCIA: 15-3-0315 15-3-2069
Radicación correspondencia No. 15839

RESOLUCION No. RES 16-3-0728 16 MAY 2016

Por la cual se corrige el texto de la modificación de Licencia de Construcción No. MLC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados, y la Resolución N° RES 16-3-0110 por la cual se aprobaron los planos de propiedad horizontal para el proyecto citado.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de KENNEDY, este Despacho expidió a la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT 830012053-3, en calidad de propietaria, la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 02 de mayo de 2013.

Que esta curaduría urbana aprobó el 24 de noviembre de 2015 la Modificación de Licencia de Construcción (vigente) N° 13-3-0281.

Que la licencia antes citada se expidió para el proyecto " agrupación residencial salamanca castilla reservado" conformado por siete (7) torre de doce (12) pisos para trecientas doce (312) unidades de vivienda (no VIS), y un bloque de cuatro pisos destinados para estacionamientos y equipamiento comunal con trecientos doce (312) parqueos para residentes y treinta y tres (33) parqueos de visitantes (incluye cuatro (4) parqueos que cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida)"

Que mediante la Resolución N° 16-3-0110 expedida el 29 de enero del 2016 se aprobaron los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado Agrupación Residencial Salamanca Castilla Reservado con nomenclatura urbana KR 89 A BIS 8 A 65 (actual).

Que con el escrito radicado con el N° 15839 de abril 26 El señor German Andrés Triana en calidad de apoderado de la urbanizadora Maria valencia solicito la corrección del texto de la licencia en su encabezado en cuanto a los parqueaderos para residentes teniendo 312 parqueaderos como uso exclusivo y 7 como privados para un total de 319.

Que igualmente solicita corregir el texto de la propiedad horizontal aprobada mediante la resolución N° res 16-3-0110 del 29 de enero de 2016 donde se indican 312 estacionamientos para residentes siendo el numero correcto 319, y que de los 4 parqueaderos que son para personas en condición de discapacidad 3 son para residentes y 1 para visitantes.

Que revisando los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal se evidenció que efectivamente del total de estacionamientos para residentes 312 son comunes de uso exclusivo y 7 son privados, y también debe precisarse que de los 4 cupos que cumplen con condiciones para personas con movilidad reducida 3 son para residentes y 1 para visitantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
25 NOV 16

CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ D.C.
Arq. Ana María Cadena Tobón

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K59al4TTM5C
Ca20727422
Cadena S.A. NIT 900303340

16 MAY 2016

Por la cual se corrige el texto de la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89ª BIS A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos: "*...En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...*"

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "*...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*"

Que la corrección solicitada es procedente y no cambia el sentido material de la decisión.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

RESUELVE

ARTICULO 1° Corregir el texto de la Modificación Licencia de Construcción No. MLC 13-3-0281 del 24 de noviembre del 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos privados aprobados, siendo el número correcto de 319 estacionamientos privados: 312 de uso exclusivo y 7 de privados.

ARTICULO 2° Corregir el texto de la Resolución N° RES 16-3-0110 expedida por este Despacho el 29 de enero del 2016 para el predio ubicado en la KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos privados aprobados, siendo el número correcto de 319 estacionamientos privados: 312 de uso exclusivo y 7 de privados.

ARTICULO 3° Corregir el texto de la Resolución N° RES 16-3-0110 expedida por este despacho el 29 de enero del 2016 para el predio ubicado en LA KR 89 A BIS 8 A 65 (actual), Urbanización Otero de Francisco de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto a que debe precisarse que de los 4 cupos para personas en condición de discapacidad 3 son para residentes y 1 para visitantes.

16 MAY 2016

Continuación Resolución No. RES 16-3-0728

Por la cual se corrige el texto de la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre de 2015 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 89ª BIS A 65 (actual), urbanización OTERO DE FRANCISCO de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto al número de estacionamientos para residentes aprobados

ARTICULO 4º Los demás aspectos contenidos en la Modificación de Licencia de Construcción No. LC 13-3-0281 del 24 de noviembre del 2015, y la aprobación de los planos de propiedad horizontal, expedida mediante Resolución N° RES 16-3-0110 del 29 de enero del 2016, se mantienen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., 19 días de mayo de 2016

ANA María Cadena Tobón
Curadora Urbana 3

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3

Elaboro P.G.
Reviso ARQ Jaime Delgado
V.B. Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia que he tenido a la vista
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALI
NOTARIO CUARENTA
DIANA PATRICIA OSPINA
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cadena Tobón
Curadora Urbana N°3

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TTM5C5K
Ca207227421

cadena s.a. Nit. 830039349

FSRI Collection

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 197837
Fecha: 11/02/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Pagina: 1 de 1**

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A	N	8300120533	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3025	26/07/2013	SANTA FE DE BOGOTA	47	050C01846263

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su única domiciliaria.
KR 89A BIS 8A 65

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008516 36 05 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 00651636050000000

CHIP: AAA0239ZYZE

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO
Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
7562.46	.00

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	$ 3,811,480,000.00	2016
2	$ 3,471,169,000.00	2015
3	$ 3,403,107,000.00	2014
4	$ 2,722,486,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio, CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161978370**

República de Colombia
24/11/2016 10535T4MTC5K59a5
Ca20227422
Este documento es parte integral de la copia de carta de propiedad del artículo natural

BLANK PAGE

Republica de Colombia
Material protegido por derechos de autor. Prohibida su copia o reproducción no autorizada. Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes del artículo 61 de la Constitución Política de Colombia
24/11/2016 105342TC5K59a44T
Ca 207 227 19

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2015-31615
FECHA 2015-05-20 15:55 PRO 25455 FOLIOS 1
ANEXOS 134
ASUNTO radicacion de documentos
4000201501134
DESTINO Subsecretaría de Prevención y Seguimiento
TIPO DOCUMENTOS PARA ENAJENACION
ORIGEN URBANIZADORA MARIN VALENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA	2. Identificación Número NIT 830.012.053-3	
3. Representante legal de la persona jurídica RAFAEL AGUSTO MARIN VALENCIA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 96058	
Dirección para notificación AVENIDA EL DORADO No 69B-51 TORRE B PISO 4	6. Correo electrónico para notificación gcquintero@marval.com.co	7. Teléfono 7455565 - 4124829

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda SALAMANCA CASTILLA RESERVADO		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. TORRES 1 a 7
9. Número y tipo de viviendas 312 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv 312 Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 10 No 89A-01 SM 5 SL 4 (ACTUAL)	12. Localidad – UPZ Kennedy - UPZ 79 CALANDAIMA	
13. Estrato 2	14. Número de pisos 12	15. Número de garajes 346 Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número RES. 10-3-0196 – Prorroga licencia de Urbanismo 12-3-0436	Fecha de ejecutoria 26-may-2012	Curaduría 3
17. Licencia de construcción número LC 13-3-0281	Fecha de ejecutoria 28-may-13	Curaduría 3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 7553,29	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 26573	20. Área a construir para esta radicación (m²) 26573
21. Chip(s) AAA016OUECN	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C1846263	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	0% de avance físico de las obras de mitigación
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 4.5%		$ 1.122.951.986
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha / Notaría
26. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad fiduciaria	Escritura número / Fecha
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	Contrato 2-3-40025 Fecha 13-dic-2013 Vigencia 16-dic-2015

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000201501134 **FECHA** 20 MAYO 2015

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 11 JUN 2015

CESAR AUGUSTO GOMEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
Notaria

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

cadena s.a. NIt. 8909039388

Redacted

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050574779562CA

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:46:54

R050574779 PAGINA: 1 de 12

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N.I.T. : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 29 NO. 45 - 45 P 1 METROPOLITAN
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infomedios@marval.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69 A 51 TO B P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : infomedios@marval.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia corresponde a una copia que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACUERDO

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016 10533C6K59aM4TT2

Ca20722741B

LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

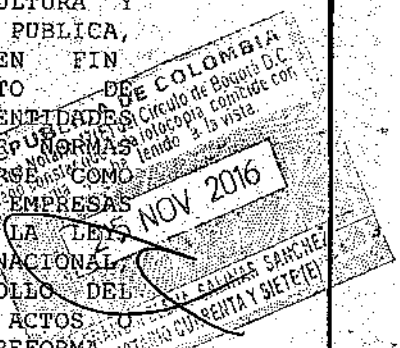
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005249	2000/12/28	NOTARIA 3	2001/01/09	00759784
0004869	2001/12/06	NOTARIA 3	2001/12/13	00806163
0003592	2003/07/28	NOTARIA 3	2003/08/19	00893789
0005199	2004/09/21	NOTARIA 3	2004/10/01	00955623
0003258	2006/06/09	NOTARIA 3	2006/06/21	01062515
6968	2008/12/22	NOTARIA 3	2008/12/29	01265772
6252	2009/12/24	NOTARIA 3	2009/12/29	01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR,



ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 0000000091214675
SEGUNDO RENGLON	
MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 0000000063323891
TERCER RENGLON	
MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 0000000091515971

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 0000000063325035
SEGUNDO RENGLON	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como notario 47(E) del Círculo de Bogotá, certifico que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10532K59a24TT25C

Ca207227417

cadena s.a. Nit. 890.900.943-6

LOZA GUALDRON NOHORA ISABEL C.C. 000000037832386
TERCER RENGLON
SUESCUN SAENZ SILVIA JULIANA C.C. 000000063278895

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL
MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C.C. 000000013832694
GERENTE
MARIN VALENCIA SERGIO C.C. 000000091214675

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DE GERENCIA
DIAZ ARDILA LUZ MINTA C.C. 000000037888536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOV 2016

DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSÉ LUIS PAEZ GARCÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE

25 NOV 2016

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

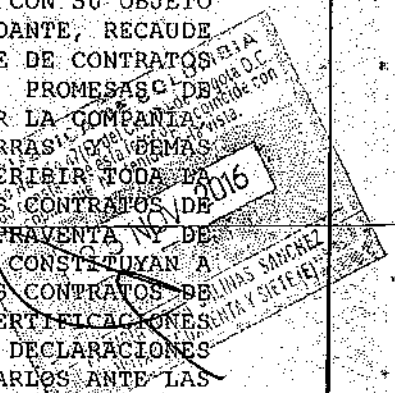
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 105319aK4TT25C5K

Ca20722741G

cadena s.a. NIT. 900.550.550-0

CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. 6) PIRA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LIMITACIÓN PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 11) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y, LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. 16) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. 19) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTÍAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. POR RAZÓN DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE



CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S .A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S. A. EL EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, VARÓN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARÍN VALENCIA, VARÓN MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13. 847. 745 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERÉS, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAÍCES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
24/11/2016 10535T42TC5K59aG
Ca20722741S
25 NOV 2016
cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SÉPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERÉS, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE ELLAS Y EN SU DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERÉS, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERÍA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑÍAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACIÓN, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTÉN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRÁ TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DÉCIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DÉCIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DÉCIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DÉCIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1535 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DEL 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17525 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694. DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.280.360 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: * FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. * PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. * PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO, DE LINEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. * PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. * PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA

PARA CONTRATAR. * PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS NOTARIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. * ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. * PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. * PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 6 PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. * PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. * PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. * ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE SOCIEDAD. * FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TECNIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. * FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105342TC5K59a94T Ca207227414
Cadena S.A. Nit.8909393430

RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. * OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODERES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3007 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 16 DE JULIO DE 2010 INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 00018139 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS .B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A.; URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. F) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. G) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, SE INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. H) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.; FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. J) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. K) SOLICITAR Y PRACTICAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. 1) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. M) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. N) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS

SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3031 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 15 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020313 DEL LIBRO V, ADICIONADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3812 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00029145 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ - RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA Y EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN PRODUCTO DE SU OBJETO SOCIAL, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS . B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA REFERIDOS EN EL LITERAL A). C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE LE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y HIPOTECA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN LOS CRÉDITOS A LOS COMPRADORES DE LAS UNIDADES EXIGEN PARA LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS. E) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, ANTE ENTIDADES COMO MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL; AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE TODO ORDEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, ACTUAR EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y/O DE CONCILIACIÓN; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES; PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, PACTO DE CUMPLIMIENTO, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10533C5K69aT4TT2 Ca20727413

Cadena s.a. NIT 860.037.950-9

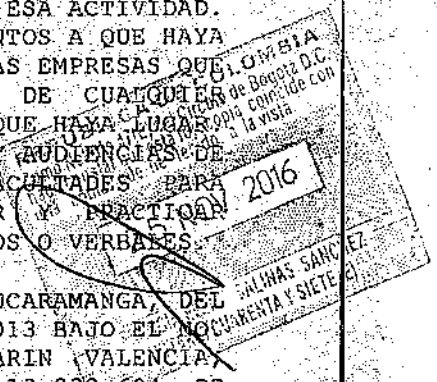
EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARJAL S.A. Y MALVAR S.A. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4316 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023890 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ESTHER YAMITH RUIZ CÁRDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.656.590 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., MARVAL S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO; RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. C. PRESENTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO Y NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO EN DESARROLLO DE ESA ACTIVIDAD. D. RADICAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL TRÁMITE LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS QUE OTORGAN EL PODER, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE SE EMITA E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. E. PARA QUE ACTÚE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIAS DE TRÁMITE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 977 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00024949 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RONALD FERNEY FORERO AMAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.720.635 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBE SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES



LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBE SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS, RESOLUCIONES, PERMISOS, NOTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y DEMÁS ACTOS EMITIDOS PRO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES. D) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMÁS AUTORIDADES POLICIVAS DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL; PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, GENERACIÓN DE FACTORES DE RUIDO, BASURAS Y DEMÁS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0063 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030140 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALECIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL EN TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A YADIRA PAEZ BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.494.028 DE BUCARAMANGA PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES. PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TECERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, MARVAL S.A, DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA S.A. CUARTA: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS, ANTE LAS EMPRESS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: REBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTEPONER RECURSOS, SOBRE LOS MISMO SI FUERE NECEARIO. SÉPTIMO. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532K59al47T25C
24/11/2016
Ca207227412

ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO SUSCRIBIR ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS LOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLACIONES DE LAS MISMA CUANDO SE PRESENTEN DÉCIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADOS. EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES CIVILES, LABORALES O DE, CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL ÉJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS Á LA DEFENSA Y DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN PIE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VÁLENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S.A FIGUREN COMO DEMANDANTES O -COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS IEQUISIOS AQUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QÚERELLAS, PARA PRÓPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DÉCIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIÓ QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJÉRCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRÁ PROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DÉCIMO SEPTIMO HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTRESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S A, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C P C DÉCIMO OCTAVO: FIRMAR AVALES DE LÓS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES -DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DI VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DÉCIMO NOVENO. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. VIGÉSIMO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA SA VIGESIMO PRIMERO. SUSCRIBIR CONTRATOS COMODATO PRECARIO. VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VIGÉSIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE PREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0061 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030141 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN

VALECIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL EN TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.464.069 DE BARRANQUILLA PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES. PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TECERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, MARVAL S.A, DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA S.A. CUARTA: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS, ANTE LAS EMPRESS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTEPONER RECURSOS, SOBRE LOS MISMO SI FUERE NECEARIO. SÉPTIMO. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOS ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLACIONES DE LAS MISMAS QUE SE PRESENTEN DÉCIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES CIVILES, LABORALES O DE, CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA Y DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL DÉCIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN PIE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S.A FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS IEQUISIOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TT2SC5K
Ca20722741

AQUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PÓDER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QÚERELLAS, PARA PRÓPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DÉCIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LÁS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LÁS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIÓ QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJÉRCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRÁ PROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DÉCIMO SEPTIMO HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTRESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S A, CONSTRUCCIONES MARVAL S A, MARVAL S A, DESARROLLOS MARVAL S A Y PROLLANURA S A, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C P C DÉCIMO OCTÁVO: FIRMAR AVALES DE LÓS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES -DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DI VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DÉCIMO NOVENO: PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. VIGÉSIMO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A DESARROLLOS MARVAL S.A Y PROLLANURA SA VIGÉSIMO PRIMERO. SUSCRIBIR CONTRATOS COMODATO PRECARIO. VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VIGÉSIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE PREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0319 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033785 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.320.756 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS - SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MÁXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DEJAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES; DISPONIBILIDADES; SOLICITUDES; RECLAMACIONES Y DEMÁS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA;

PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA Y GIRÓN, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRÓN Y PIEDECUESTA; ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA; GASORIENTE; METROGAS; EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO S.A., EMPAS S.A., QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES. D) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES ANTE GOMOSEC LA SOLICITUD DE PÓLIZAS REQUERIDAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE CONTRATACIÓO QUE SEAN NECESARIAS PARA CULMINAR UN TRAMITE REFERENTE AL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO DE LAS SOCIEDADES. -E) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMAS AUTORIDADES POLLCIVA DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; GENERACIÓN DE FACTORES DE RUIDO; BASURAS DEMAS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V , MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1923 DE LA NOTARÍA 3 DE BUCARAMANGA , DEL 03 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019828 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCÓN PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 28.156.207 EXPEDIDA EN GIRÓN , PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARJAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA.E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535T42TC5K59a5
24/11/2016
Ca207227416

SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER .M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA, ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. S) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S A Y URBANIZADORA MARÍN VALENCIA SA. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PERMUTA. V) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN. W) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15511 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1237 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00024948 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARÍN

VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534KTC5K58a44T
Ca207227409

ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. S) FACULTA A MARIA CAROLINA SERRANO FORERO PARA INICIAR, TRAMITAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TODO ORDEN, ENTRE ELLOS LOS PROCESOS DE DEVOLUCIÓN, DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADOS EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE COMPENSACIÓN Y DE REVOCATORIA DIRECTA ANTE LA DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. Sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124676 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARDILA CHACON LUIS EVARISTO	C.C. 000000091258013
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARDILA HERRERA GERMAN	C.C. 000000091179608

QUE POR ACTA NO. 036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
RSM BG S.A.S.	N.I.T. 000009008710778

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475027 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

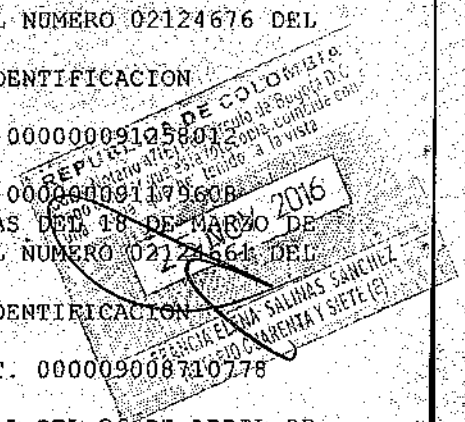
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- MARIN VALENCIA SERGIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE



2011, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496256 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- MARIN VALENCIA SERGIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-06-17

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 3 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 01475027 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2011.

**ACLARACION GRUPO EMPRESARIAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709432 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO CON EL NO. 01496256 DEL LIBRO IX , EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE INTEGRO LA SOCIEDAD RIO DEL HATO S.A.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.
LIMITE DE LA MEDIDA: $190,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007.

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de certificados y documentos de archivo notarial
24/11/2018 10533C5K58aM4TTK Ca207227408
DIARIO PERSONAL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA 47 (E)
25 NOV 2016
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301320070019 3 DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S.E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

25 NOV 2016

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050574779562CA

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:46:54

R050574779 PAGINA: 12 de 12

* *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Círculo de Bo...
hago constar que esta fotocopia coi...
una copia que he tenido a la vis...
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS S...
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

COPIA PARCIAL OSCURA - SIN VALOR
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10532K59a24TTK5C

Ca207227407

Cadena s.a. Nit. 890.900.584-9

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

18 MAYO 2011

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA AROILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, PABLO ANTONIO CANON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ.

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIDO como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105319aK4TTK5C5K Ca207227406
cadena s.a. NIT. 830.095.213-0

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
28.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.973.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. ——————

SEGUNDO.- Para ceder garantías; aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————

TERCERO: Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO.- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- ——————

COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
Copia coincide con
que fue tenida a la
Consta de una hoja útil
25 NOV 2016
SALINAS SÁNCHEZ
CUARENTA Y SIETE (E)
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 1053574KTC5K59aG
Ca207227405

BBVA

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. escritura pública número 15027 del 20 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2000 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los señores directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGAEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUAREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá 3 de mayo de 2011

COPIA FIEL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

125 NOV 2016

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

NOTARIA 72
Sepelio D.C.
Copia

cadena s.a. NIT. 830.059.22-0

BBVA

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRIA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

II. PROPOSICIONES Y VARIOS

II.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739
Alfredo Martínez Ariela	73.130.976
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Canon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva González	63.498.042

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C.
Para constar que esta fotocopia coincide con la vista, auténticada que he tenido a la
25 NOV 2016
ANA CRISTINA SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.

3480

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. ———

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esa cuantía. ———

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número mil sesenta y tres (1063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ———

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1.556 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que estas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expidan. ———

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 72
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hago constar que esta fotocopia concuerda con el documento que tuve a la vista
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

25 NOV 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534KTC5K59a94T
Cadena S.A. Nit.8300385940

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ——————

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leido el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C. autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700109198778 - 7700109198938 - 7700109198637 ——————

REPÚBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
la copia autorizada que he tenido a la vista
25 NOV 2016
NUBIA SANDOVAL SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 ——————

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 ——————

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo ——————

DECRETO 1681 DE 1996. ——————

IVA $136.256,oo ——————

SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo ——————

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00 ——————

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo ——————

IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00 ——————

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1100 Abril 17 de 1960 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 200 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2047 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001 acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2699 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2000 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 4112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1021 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3261 Marzo 26 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.
FABIOLA HELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5K59a7+TTK Ca20722403
cadena s.a. Nit. 830.055.897-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Resolución S.B. 1019 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0560 Marzo 21 de 2000. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 20 de abril de 2000 Notaría 10 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2000. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2000 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 6605 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 19532K59al4TTK5C
Ca20722740 2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de Inicio del cargo: 14/02/2000	CE - E354700	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de Inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337030	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de Inicio del cargo: 10/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Félix Pérez Parra Fecha de Inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 340300	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de Inicio del cargo: 14/02/2000	CC - 80126103	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de Inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16013003	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 70205501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de Inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 70201520	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de Inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 380314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 32554605	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de Inicio del cargo: 24/08/2012	CC - 79614161	Representante Legal en Calidad de Responsable Segmento Particulares
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Jorge Alberto Hernández Marino Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80409617	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Hincapié Millán Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 93205033	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 37937704	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Oriente
Alberto Figueredo Serna Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80423070	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Adriana Del Niño Jesús Salcedo Camargo Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 47427133	Representante Legal en Calidad de Responsable de Negocio Hipotecario
Jaime Alberto Reyes Cella Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 19332000	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de Inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 98623155	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de Inicio del cargo: 24/08/2012	CC - 79050099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE
ELENA SALDAS SANCHEZ

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 59102 01

cadena s.a. Nit. 830.030.154-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79116003	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12900000	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 51776421	Representante Legal en Calidad de Responsable Desarrollo Corporativo y Transformación
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655361	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9770580	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Valenzuela Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79303130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo

Bogotá D.C., martes 22 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 [illegible] hago constar que esta fotocopia es una copia auténtica que tuve a la vista
25 NOV 2016
[illegible]

Calle 7 No. 4-49 Bogotá
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94
www.superfinanciera.g

7 700109 196637

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3486

DE FECHA: 10 MAYO 2016

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 19.264.528
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que esta fotocopia es igual a la que tuve a la vista
25 MAY 2016
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

NOTARIA VEINTISIETE ACEVEDO
NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y DOS 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

24/11/2016 105319aX4TTK5C5K

Ca207227401

cadena s.a. NIT 890930534-9

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 353

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

que mediante la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480) de fecha Dieciocho (18) de Mayo año dos mil once (2011), otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
24/11/2016 10535T4KTC5K59a5
20161127100

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1,** entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————————

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. ——————————

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario hago constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista
29 NOV 2016
NOTARIA 72 Bogotá D.C.

SEXTO.- Que el poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ——

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ——

OCTAVO:. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ——

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ——

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ——

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ——

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán.

NOV. 2016

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534GTC5G59a44T

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ————
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ————————

Se encuentra **REVOCADO PARCIALMENTE**, mediante la escritura pública número **seis mil setenta y siete (6077)** del **dieciséis (16)** de **Julio** del año **dos mil doce (2.012)**, **en cuanto al funcionario LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.873.900 de BOGOTA**; Así mismo esta **REVOCADO PARCIALMENTE a JOSE MAURICIO MEJIA OROZCO**, según escritura pública número **mil cuatrocientos treinta y ocho (1438) del veintiséis (26) de Marzo del año dos mil trece (2.013)**, así mismo esta **REVOCADO PARCIALMENTE** en cuanto a **SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ**, según escritura pública número **nueve mil setecientos sesenta y tres (9.763) del siete (7) de Noviembre del año dos mil trece (2.013). REVOCADO PARCIALMENTE**, a **ALFREDO ARTETA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadania número 73.130.978 de Cartagena. Según escritura pública número **ocho mil ochocientos dos (8.802) del veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2.015)**; todas ellas de esta Notaria.

Quedando **VIGENTE** en el Protocolo de esta Notaria en lo que respecta a los demás funcionarios; mencionados en el Poder.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Nueve (9) dias del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2.016)

CON DESTINO A EL INTERESADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 72(E) del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
NOTARIA SETENTA Y DOS (E)

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Ángela Mora

República de Colombia

Pag. No 1 — 05288 — Aa033914410

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (5288)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ----------

TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

FORMULARIO DE CALIFICACION. ----------

CODIGO NOTARIAL -1100100038. ----------

DATOS DEL (LOS) INMUEBLE (S). ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1846263----------

CEDULA CATASTRAL: 00651636050000000 En mayor extensión----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: SUPERLOTES NÚMEROS CUATRO (4) Y CINCO (5)

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 89 A BIS No. 8 A -65 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

URBANO: - X RURAL: ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.----------

No. Escritura	Dia	Mes	Año	Notaría de origen
5288	03	06	2016	38

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----------

(0317) CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SUBCUENTA 1 SUBCUENTA 2

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION ----------

OTORGANTES: ----------

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A---------- NIT 830.012.053-3,-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de junio---------- de Dos mil Dieciseis (2016), ante mi EDUARDO DURAN GOMEZ ---------- NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.739

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 47 (E) del Círculo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con una Escritura Pública que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS

NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10533C5G50aM4TTG

Ca207 Ca103441340

cadena s.a. NIT 860.037.950-2

expedida en Santafe de Bogotá D.C., vecina y domiciliada en Bogotá D.C., quien de acuerdo con poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número mil setecientos noventa y ocho (1.798) del trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria tercera (3) del circulo de Bucaramanga, inscrita el dieciséis (16) de abril de dos mil nueve (2009) bajo el número 15511 del Libro V, obra en calidad de apoderada general de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 830.012.053-3, y matrícula No. 00676179, legalmente constituida con la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) de fecha veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio, el veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), bajo el número 520722 del Libro IX, y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que presenta para su protocolización con la presente escritura, y manifestó:

PRIMERO.- DOMINIO: Que la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., por ella representada, es propietaria y poseedora exclusiva del SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANANZA 5, ubicado en la Etapa II de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el cual se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO, localizada en la Carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. según el Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el diez (10) de marzo de dos mil quince (2.015) que se protocoliza con el presente instrumento. El SUPERLOTE 4 DE LA SUPERMANANZA 5 tiene un área de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (7.553,29 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 161 al mojón 160 en linea recta en distancia de noventa y seis metros noventa y tres centimetros (96,93 m.) limita con el Superlote 2 de la Supermanzana 5 (Etapa II) de la misma urbanización. Del mojón

REPUBLICA DE COLOMBIA
Folio 47(s) del Círculo de Bogotá D.C.
Fotocopia coincide con que he tenido a la
25 NOV 2016

6.) Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, y los de ventilación y las bajantes de aguas lluvias y/o negras.

7.) Las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

8.) Las instalaciones para la red de gas, las redes de citofonía al exterior de las unidades privadas y las instalaciones generales de energía y acueducto desde la entrada de cada unidad privada hasta el punto de conexión a las redes de la empresa suministradora del servicio público y en la forma establecida en el artículo 109.- "especificaciones de construcción".

9.) Los antejardines, las zonas de acceso a la agrupación y a cada torre, las zonas verdes y duras, las circulaciones vehiculares y peatonales, las escaleras, circulaciones y halls de cada piso.

10.) Las cubiertas de las torres y de las demás edificaciones de la agrupación.

11.) El cuarto para basuras ubicado en el primer piso de la edificación comunal.

12.) El tanque de agua (subterráneo) y el cuarto de bombas con sus correspondientes equipos.

13.) Los ascensores y cuartos de máquinas, uno en cada torre y el ascensor de la edificación comunal y de estacionamientos.

14.) Planta de emergencia para ascensores y puntos fijos.

15.) La Portería con baño y lobby.

16.) Los treinta y tres (33) cupos de estacionamientos comunes para visitantes ubicados así: En área libre a nivel de primer piso los parqueos numerados V-01 y del No. V-28 al V-33, de los cuales el parqueo V-33 cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida; y en la edificación comunal y de estacionamientos los parqueos ubicados así: En tercer piso los parqueos Nos. V-2 al V-11, en cuarto piso los parqueos Nos. V-12 al V-21 y en área libre o descubierta a nivel de quinto piso los parqueos Nos. V-22 al V-027.

PARÁGRAFO.- Los bienes comunes aquí relacionados como esenciales, NO podrán ser objeto de desafectación.

B.) BIENES COMUNES NO ESENCIALES:

1.) EDIFICACIÓN COMUNAL: PRIMER PISO: Salón de reuniones, salón de juegos y salón comunal, oficina de administración, dos (2) baños, baño discapacitados,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia coincide con una copia auténticada que he tenido
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016 10532659a247TG5C
Ca160447026
cadena s.a. Nit. 830-038940

con líneas inclinadas a 45 grados y la convención establecida en los planos aprobados con la licencia de construcción y como se expresa en el cuadro de áreas correspondiente con sus áreas libres y construidas.----------

A.) BIENES COMUNES ESENCIALES: Son aquellos bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la agrupación, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.----------

B.) BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES: Son aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la agrupación.----------

C.) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Se definen según la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) como bienes comunes de uso exclusivo, aquellos no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado.----------

ARTÍCULO 31.- DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: Son bienes comunes de la agrupación, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa:----------

A.) BIENES COMUNES ESENCIALES:----------

1.) El lote de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tal como se alinderó en el artículo 7o. y cuyo plano de localización es parte integrante de este reglamento.----------

2.) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones y redes de servicios públicos en él realizadas que sean de propiedad de la agrupación residencial.----------

3.) Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las edificaciones.----------

4.) Los muros que conforman las fachadas exteriores, incluyendo los vidrios de las ventanas que hacen parte de las fachadas y tienen la calidad de bienes comunes.

5.) Los elementos que forman la estructura de las edificaciones, tales como las columnas, los entrepisos o placas estructurales que dividen cada una de las plantas, los muros estructurales al interior de las unidades privadas, los muros de fachada, los muros medianeros entre unidades privadas que también tienen el carácter de muros estructurales, y los muros medianeros entre éstas y las áreas comunes.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25 NOV 2016

de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bornera para acometida aérea, en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales.

2.) PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluida la subestación eléctrica (transformador(es), celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea, en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. ESP, quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de CODENSA S.A. ESP.

PARÁGRAFO 1º.- Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de Propiedad, no están localizadas en vía pública, la copropiedad del conjunto residencial entrega los dominios y constituye servidumbre a favor de CODENSA S.A. ESP, según la normatividad vigente. CODENSA S.A. ESP, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados.

Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas de uso comunal donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de CODENSA S.A. ESP., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
24/11/2016 105319aK4TTG5C5G
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca168441025
Ca20
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANTE MÍ
25 NOV 2016
NOTARIO CUARENTA Y SIETE
05/01/2016
Cadena S.A.

cuarto de aseo y depósito comunal. Área de piscina con: Piscina para adultos, piscina para niños, sauna, baño hombres, baño mujeres, aseo, duchas y cuarto técnico piscina. SEGUNDO PISO: Hall, dos (2) baños, gimnasio, salón de eventos con espacio para cocineta y balcón; terraza descubierta. PISOS SUPERIORES: Espacio para parqueo de parqueo de bicicletas. ----------

2.) Dos (2) juegos infantiles y un gimnasio al aire libre. ----------

3.) El cuarto para ubicar la subestación eléctrica localizado en primer piso de la edificación comunal conformado por tres (3) cuartos contiguos, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el punto D.) del presente artículo y en la escritura pública mediante la cual se constituya servidumbre a título gratuito a favor de CODENSA S.A. ESP, en los términos que se acuerden con esta empresa para tal fin. ----------

C.) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: ----------

1.) Los patios comunes de uso exclusivo de los apartamentos ubicados en primer piso, los cuales se asignan por el propietario inicial a los apartamentos por los cuales se accede a dichos patios. ----------

2.) Los trescientos doce (312) parqueos comunes de uso exclusivo para residentes, ubicados así: A nivel de terreno o primer piso, parte en área libre y parte en la edificación comunal, se ubican los parqueos numerados del No. 001 al 018 y del No. 259 al 312, de los cuales los parqueos Nos. 307, 308 y 309 cumplen con las dimensiones para personas con movilidad reducida; y en segundo, tercero, cuarto y quinto piso de la edificación comunal ubicados así: En segundo piso numerados del No. 019 al 074; en tercer piso del No. 075 al 133; en cuarto piso del No. 134 al 192 y en área libre o descubierta e nivel de quinto piso del No. 193 al 258, para uso de los residentes de la agrupación. PARÁGRAFO.- Los parqueos comunes de uso exclusivo serán asignados por el propietario inicial en la escritura pública de transferencia de dominio de los bienes privados, a los apartamentos de la agrupación residencial, como él lo estime conveniente. ----------

D.) RED ELÉCTRICA: Mediante el presente instrumento se establecen los siguientes puntos con relación a la infraestructura eléctrica: ----------

1.) BIENES COMUNES ESENCIALES: Se consideran bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOV 2016
ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA TREINTA Y SIETE (E)

centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARÁGRAFO 1º.- Al interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un muro estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARÁGRAFO 2º.- El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común que le será asignado en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o unidades apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

24.) APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUATRO - TORRE CERO UNO (0604-T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la torre cero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016 10535T4GTC5G59aG
Ca207227395
DC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE CORTE DE COPIA
El Suscrito Notario Cuarenta y Siete (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hace constar que esta fotocopia
que tuvo a la vista
25 NOV 2016
ANDREA SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario Cuarenta y Siete (E) del Círculo de Bogotá D.C.
compareció
ANDREA SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
cadena s.a. NIT 890.900.940-0

uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), doce centímetros (0,12 m.), tres metros doce centímetros (3,12 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros (3,00 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), treinta y ocho centímetros (0,38 m.) y un metro diez centímetros (1,10 m.) limita por este costado parte con el balcón del mismo apartamento y parte con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco de la torre cero dos (0605-T02) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros cuarenta y siete centímetros (3,47 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), doce centímetros (0,12 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), un metro cincuenta y ocho centímetros (1,58 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintisiete centímetros (0,27 m.), doce centímetros (0,12 m.),

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca168441298
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Para constar que la presente fotocopia concuerda con el documento original que tuve a la vista
NOV 2016
05/01/2016

quince centímetros (0,15 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.) y un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), limita por este costado parte con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y un centímetros (0,51 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.) y un metros veintidós centímetros (1,22 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES (BALCÓN) Área privada construida: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de cuarenta y ocho centímetros (0,48 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3,96 m.) limita con vacío hacia zona verde común contigua a circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de sesenta centímetros (0,60 m.) limita con vacío hacia zona verde común de la misma agrupación. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal, en línea quebrada y cero distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0,27 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros (3,00 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y sesenta y nueve centímetros (0,69 m.) limita con el interior del mismo apartamento. PARAGRAFO 1º. Al interior del apartamento en cuestión, adicionalmente se encuentra en forma aislada un elemento estructural común de sección rectangular, denominado M-1, con dimensiones de doce centímetros (0,12 m.) por un metro cinco centímetros (1,05 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), con la placa común que lo separa del séptimo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor con espacio contiguo para amoblar estudio, balcón, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba, estar y baño auxiliar. PARAGRAFO 2º. El apartamento en cuestión tiene derecho al uso exclusivo de un (1) parqueo común que le será asignado en la escritura pública que formalice la compraventa del apartamento. Esta zona común de uso exclusivo se encuentra señalada en los planos aprobados por la autoridad competente y se regirá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534GTC5G59a94T
Ca207227394
DC
REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C. certifico que el presente documento es fotocopia tomada de una copia autenticada que tuvo a la vista.
25 NOV 2016
ANA ELENA SALINAS SEDANO
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ecadena S.A. Nit.890.903.534-0

de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3º.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida, corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 4º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

25.) APARTAMENTO CERO SETECIENTOS UNO - TORRE CERO UNO (0701-T01): Tiene su acceso por la carrera ochenta y nueve A Bis (89 A Bis) número ocho A sesenta y cinco (8 A-65) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el séptimo piso de la torre cero uno (T01) de la "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SALAMANCA CASTILLA RESERVADO". Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62,37 m2)** y su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,39 m2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) situado junto a la puerta de acceso al apartamento, al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros noventa y seis centímetros (2,96 m.) y un metro nueve centímetros (1,09 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita con el apartamento cero setecientos cuatro (0704) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.), veinte centímetros (0,20 m.), quince centímetros (0,15 m.), treinta centímetros (0,30 m.), un metro setenta centímetros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca168441297
05/01/2015

SEGUNDA (2ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 5288 DE FECHA TRES (03) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D. C. A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN QUINIENTOS TRES (503) FOLIOS UTILES CON DESTINO A : **EL INTERESADO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D. C.

MA.ISABEL JURADO

República de Colombia
24/11/2016 10533C5G59aT4TTG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca20 Ca168157948
cadena s.a. Nit. 890.900.541

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
24/11/2016 10532G59al4TT6SC
Ca014513040

Aa002062980

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (330) TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE CONTRATO: **PODER GENERAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN **Nit. 860.034.594-1**

A: **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ** **C.C. 52.197.219**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), al Despacho de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.508 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los señores **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.197.219** expedida en Bogotá D.C., en adelante **LA APODERADA**, para que en calidad de Apoderados Generales de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena S.A. Nit.890.900.5240

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.----------

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO.** ----------

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.----------

g) Para que suscriban a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen.----------

h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LOS APODERADOS** quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.----------

i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única del Círculo de Bogotá D.C.
Es fiel copia auténticada que se coincide con lo tenido a la vista
25 NOV 2016

j) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

k) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

----------HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo que doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa002062980 Aa002062981 ----------

Derechos: (Resol 11903/2010)..... $ 46.400.oo

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... $ 11.936.oo

Super-Notariado y Registro..... $ 4.400.oo

Cuenta Especial para el Notariado... $ 4.400.oo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con la vista y fue autenticada que he tenido a la
15 NOV 2016
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS
NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PABLO JULIO CRUZ CAMPO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
24/11/2016 105319aX4TTG5C5G
Aa002062981

Cadena S.A. NIT. 8909905349

El Compareciente,

LUIS RAMON GAFICES DÍAZ
C.C. No. 79.542.604 de Bogotá
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho
BOGOTA D.C.

SEGUNDA Copia tomada de su original que expido y autorizo en 3 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 05 MAR 2013

El Notario PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia auténticada que he tenido a la vista.
25 NOV 2016
FRANCIA ELENA SOLANO SANCHEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MinHacienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535T4GTC5G9a5
Ca20727390

COMPARECIENTE NO SOLVENTE
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Como Notario autorizado certifico que la fotocopia corresponde con la que aquí consta que es fiel y exacta.
29 NOV 2016
FRANCISCO SALINAS SANCHEZ
NOTARIO 47 ENCARGADO

cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
...coincide con
...a la vista.
15 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIAN PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
Para constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
15 NOV 2016
ANA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 166349TC5G58a44T
Ca207227389

cadena s.a. NIT 830.95354-0

PRIVILEGED

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533C5G59aM4TT9
Ca207227388

Nota de endoso

Hoja del pagaré número (NÚMERO DE PAGARÉ) a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en (CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTATE LEGAL), en mi calidad Representante Legal del (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE), manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que endoso el presente pagaré constituido a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS), identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, de manera que pueda ejercerlo sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

_____

Representante Legal

JUANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
mi copia que fue tenido a la vista
25 NOV 2016
ERA LUZ ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

cadena s.a. nit. 890903344

Nota de cesión (NÚMERO DE CRÉDITO HIPOTECARIO)

Viene de la primera copia de la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____ de la notaria _____ del circulo de _____

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en **(CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTATE LEGAL)**, en mi calidad Representante Legal del **(RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE)**, manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

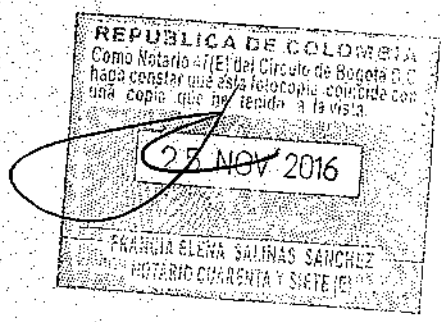
Segundo: Que el (la,los) señor (a, es) **(NOMBRE DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)** identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) **(NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS)** constituyó(eron) hipoteca a favor de(l) (la) **(RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE** mediante la escritura pública número **(NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** de fecha **(FECHA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** otorgada en la notaria **(NÚMERO DE NOTARIA EN LA QUE SE OTORGO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA)** del circulo de **(CIRCULO NOTARIAL DEL INMUEBLE)**, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de **(CIUDAD DE REGISTRO)** en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **(NÚMERO FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA APTO, GARAJE, DEPOSITO)**

Tercero: Que en virtud de lo antes señalado **cedo** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, la totalidad de los derechos y privilegios que se deriven del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública ya mencionada. De manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

_____

Representante Legal



NOTARIA 28
Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario – Pablo Julio Cruz Ocampo

C E R T I F I C A D O N°. 0251 / 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública Numero trescientos treinta (330) de fecha cuatro (4) de marzo de Dos Mil Trece (2013), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.197.219** de Bogotá, para que en calidad de Apoderado del Banco, ejecute en nombre y representación de esta entidad Financiera actos y contratos. ----------

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN** ni **CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION NO. 0088 DEL 08 ENERO 2.014; DERECHOS $3.000 I.V.A. $480,** hoy veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2.014). ----------

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
25 NOV 2016

GLADYS DIAZ RAMOS
Notario Veintiocho (28) -Encargada- del Circulo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLADYS DIAZ RAMOS
Notaria Veintiocho Encargada
BOGOTA D.C.

Cra. 11 No. 70 – 49 PBX: 249 68 68 - 212 97 17 – Fax: 102
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532G59a24TT95C
Ca207227387
Cadena s.a. Nit. 890.900.943-0

ESPACIO LIBRE

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN ESPECIAL RADICACIONES OFERTAS VICNULANTES CESIÓN CRÉDITO HIPOTECARIO

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada GENERAL de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., según poder conferido mediante escritura pública número 330 de fecha Marzo 4 de 2013 de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue otorgado por el Doctor LUIS RAMON GARCES DIAZ, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en la fotocopia simple que se adjunta y que hace parte integrante del presente documento. **AUTORIZO** de manera especial al (a los) señor (es) MIGUEL PULIDO RIOS con cedula cc: 79.497.808 de Bogotá y/o DIOGENES VASQUEZ con cedula 14.258.214 de planadas (Tol.) , **para que en adelante radique, recepcione y/o retire** de las oficinas del BANCOLOMBIA S.A.., los documentos que se relacionan a continuación correspondientes al perfeccionamiento de las operaciones de CESIÓN DE CRÉDITO de que trata la ley 546 de 1999, autorización ésta que se mantendrá vigente hasta nueva instrucción por parte nuestra:

1. Ofertas vinculantes
2. Cartas de autorización de cesión
3. Poder

Dada en Bogotá, D.C., a los QUINCE (15) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece (2.013).

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
Apoderada General BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
un original que he tenido a la vista
25 NOV 2016
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA QUE SE AUTENTICA
Ca20722726

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105318aK4TT95C5G

Cadena s.a. Nit. 890.900.533-0

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

OTALORA SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA

quien exhibió C.C 52197219

Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 18/11/2013

soadPqdacaaqza1

REVISÓ Y APROBÓ C.C. 80.393.982

5543

Carlos Bernardo Gaitan Notario 62

REPÚBLICA DE COLOMBIA Círculo de NOTARIA DIANA PATRICIA OSP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Como Notaria Única del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista

25 NOV 2016

FRANCIA ELENA MORALES SÁNCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

REPÚBLICA DE Círculo de Bo NOTARI DIANA PATRICIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10532X51a2GTTGMC

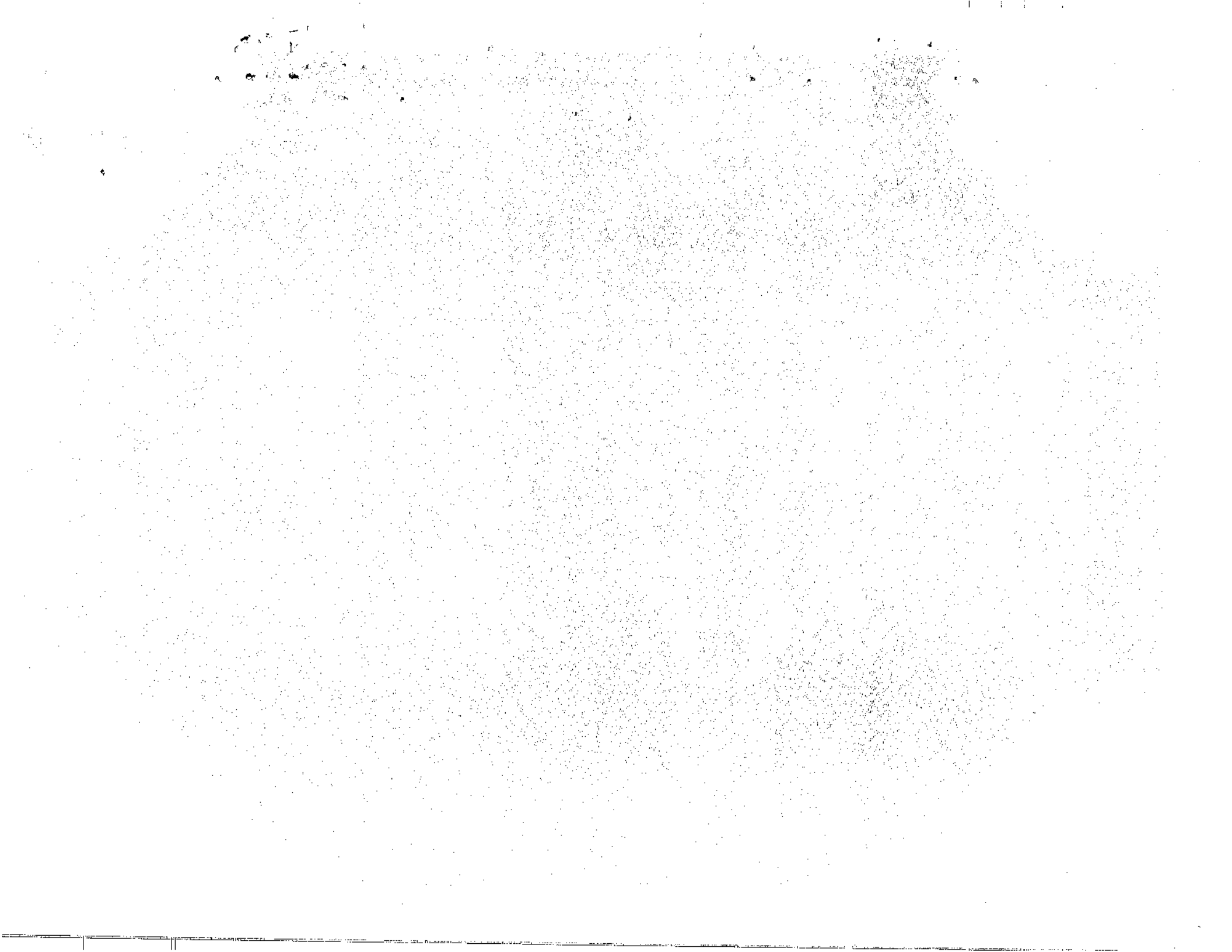
ES FIEL Y **PRIMERA (1a.)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **3988** DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2016** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN **SESENTA Y SEIS (66)** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ESTA COPIA **SI** PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. ----------

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A **02 DE FEBRERO DE 2017**.----------

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 – BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com -
www.notaria47debogota.com

cadena S.A. Nit. 830.059.546-0



Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA unidos podemos más

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 07.04.2017 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102658282

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A — IDENTIFICACIÓN: NIT 8300120533

Contribuyente: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO — IDENTIFICACIÓN: CC 80221269

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:	
Notaria CUARENTA Y SIETE	3988	29.11.2016	BOGOTA D.C	
Tipo de documeto:	**Matrícula Inmobiliaria:**		**Dias Mora:**	
Escritura	50C-1973732		69	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	001	BOGOTÁ D.C.	156.782.000	1.567.820	99.054	19.100	1.685.974
0037	CANCELACION HIPOTECA	001	BOGOTÁ D.C.	0	98.000	6.191	0	104.191
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	180	245-	0	65-
				TOTAL A PAGAR:	**1.666.000,00**	**105.000,00**	**19.100,00**	**1.790.100,00**

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS **

TOTAL: 1.790.100,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

07.04.2017

TOTAL

1.790.100,00

(415)7709998009615(8020)000102658282(3900)000001790100(96)20170407

CLIENTE

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA unidos podemos más

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 07.04.2017 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102658282

DATOS DEL REPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE(R): URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A — IDENTIFICACIÓN: NIT 8300120533

NOMBRE(C): JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO — IDENTIFICACIÓN: CC 80221269

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS **

TOTAL: 1.790.100,00

Pago en: [ ] Efectivo [ ] Cheque de gerencia

[ ] Davivienda [ ] Bancolombia [ ] Banco Agrario [ ] Banco de Occidente [ ] Banco de Bogotá

CÓD.BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

FECHA LIMITE PARA PAGAR

07.04.2017

TOTAL

1.790.100,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

(415)7709998009615(8020)000102658282(3900)000001790100(96)20170407

BANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Abril de 2017 a las 08:36:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-27451 se calificaron las siguientes matriculas:

1973732

Nro Matricula: 1973732

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 89A BIS #8A-65 APARTAMENTO 604 TORRE 01

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $ 156,782,000.00
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO 80221269 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO 80221269 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-27451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3988 del: 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION
Se cancela la anotacion No. 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Abril de 2017 a las 08:36:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
ABOGA325,10	18 ABR 2017	REGISTRADORA PRINCIPA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 514673
07-04-2017

REFERENCIA: 0011480051690283

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

Datos Aportados: Escritura NO.:3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 50C-1973732

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
1	VENTA	N	1	156,782,000.00	830.900,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	H	1	78,391,000.00	258.500,00
8	CANCELACION HIPOTECA CON CUANTÍA	N	1	2,605,000.00	34.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				**Total a Pagar:**	**$1.139.100,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :
PIN: 110012105211

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)0011480051690283(3900)0001139100(96)20171231

RECIBO DE CAJA
No. 514673
07-04-2017

REFERENCIA:
0011480051690283

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

Datos Aportados: Escritura NO.:3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 50C-1973732

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
1	VENTA	N	1	156,782,000.00	830.900,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	H	1	78,391,000.00	258.500,00
8	CANCELACION HIPOTECA CON CUANTÍA	N	1	2,605,000.00	34.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				**Total a Pagar:**	**1.139.100,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :
PIN: 110012105211
Aprobado por: DORA PATRICIA CASTAÑO OCHOA BOGOTA CENTRO

-Copia Oficina de Registro-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

Datos Solicitante: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:
Datos Aportados: Escritura NO.: 3988 del 29-11-2016 NOTARIA 47 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula:

TOTAL A PAGAR	**$ 1.139.100,00**

RECIBO DE CAJA No. 514673 | **REFERENCIA:** 0011480051690283

Pagado el: 2017-04-07 1.139.100,00 en PSE

(415)7709998226296(8020)0011480051690283(3900)0001139100(96)20171231

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 110012105211

COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-2016 RADICACIÓN: 2016-44228 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2016
CODIGO CATASTRAL: **AAA0256OKEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38119

Doc: ESCRITURA 909 del 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-2016 Radicación: 2016-44228

Doc: ESCRITURA 5288 del 03-06-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $156,782,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO CC# 80221269 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-78850

Doc: OFICIO 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00450

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-166349 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

RemisionOficios Diligencia 3 Mayo2023

Jorge Luis Manosalva Naranjo <jmanosalvn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/04/2023 14:43

Para: BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>;abogadosyasociadosnc@gmail.com <abogadosyasociadosnc@gmail.com>;Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>;mirevalso1947@hotmail.com <mirevalso1947@hotmail.com>;Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se remiten oficios firmados electrónicamente PARA SU TRAMITE.

SEÑOR USUARIO DESCARGUE EL ARCHIVO DEBE DAR CLICK EN DESCARGUE "AQUÍ" REVISE EL RADICADO DE SU PROCESO, ADJUNTE EL OFICIO Y DEBE REMITIR EL ARCHIVO A LOS DESTINATARIOS.

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo aquí

Documentos firmados electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: aquí

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO
JUZGADO 87 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Micrositio asignado para la revisión de estados electrónicos de este despacho, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web

NOTA: El único canal autorizado para la confirmación de los oficios y para elevar cualquier tipo de solicitud es al correo institucional del Despacho j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: DiligenciaSecuestroR.2021-450

Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 28/04/2023 18:37
Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
001EscritoComision (3).pdf;

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:
De conformidad a lo solicitado se acusa recibido y se agrega al proceso de la referencia.

Se le informa que la ubicación en donde se llevara acabo la diligencia se encuentra en el despacho comisorio.

Cordialmente,
JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
Secretario

De: Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 16:59
Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Campos Salazar <acamposs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM <ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM>
Cc: 'coodinador' <coordinador@ecruzabogados.com.co>; 'prejuridico' <preJuridico@ecruzabogados.com.co>; 'Liz Bautista' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>; requerimientosjuridico@ecruzabogados.com.co <requerimientosjuridico@ecruzabogados.com.co>;

'Auxprejuridico' <auxprejuridico@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RE: DiligenciaSecuestroR.2021-450

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2022

Señor
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0450
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO : ALLEGAR INSERTOS DESPACHO COMISORIO No. 618

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho para allegar los insertos del Despacho Comisorio No. 618, como son:

1.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. 50C-1973732, con una fecha de expedición menor a 30 días.

2.- Despacho Comisorio No. 618

3.- Auto que ordena la comisión.

Del mismo modo, solicito de su amable colaboración para informar la ubicación en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Marilyn Cobos 28/04/2023

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE 03-03-2023.pdf AUTO FIJA FECHA DE DILIGENCIA 03 MAYO 2023 - 21-03-2023.pdf AUTO DICTA SENTENCIA- DECRETA SECUESTRO INMUEBLE Y COMISIONA- 13-01-2022.pdf DESPACHO COMISORIO Nº 618 SECUESTRO INMUEBLE 50C-1973732.pdf CERTIFICADO INMUEBLE 50C-1973732.pdf

--------Cita original---------

De: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 16:26
Para: Andres Felipe Campos Salazar; Edifonso Cruz; ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM
Asunto: DiligenciaSecuestroR.2021-450
Cuándo: miércoles, 3 de mayo de 2023 11:30-12:30 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.
Ubicación: Microsoft Teams Meeting

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ

j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:

Se informa que el presente link es para realizar la diligencia comisionada por despacho comisorio, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se dispuso la creación de Juzgados Civiles Municipales, siendo el 87 Civil Municipal de Despachos Comisorios uno de ellos.

Se indica que el mismo avocó conocimiento por medio de auto e indico fecha para la presente diligencia en el día y hora señalada la cual se realizará A TRAVES DE LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

Se solicita a la parte interesada allegar los insertos del despacho comisorio y folio de matrícula del inmueble menor a 30 días para poder realizar la diligencia y/o escritura pública donde reposen los linderos del inmueble.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, **dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia.**

De igual manera se le informa que debe acudir con el secuestre designado siempre y cuando se encuentre VIGENTE en la lista de auxiliares de la justicia de la rama judicial. De lo contrario puede contactarse con un secuestre VIGENTE en dicha lista para dar aplicación a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

En caso de realizarse allanamiento, se requiere que por intermedio del apoderado de la parte actora se envié copia del acta y/o auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta y/o auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.

Cordialmente,

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO

SECRETARIO

JUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ

Micrositio asignado para la revisión de estados electrónicos de este despacho, para lo cual deberá ingresar al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-087-civil-municipal-de-bogota

NOTA: El único canal autorizado para la confirmación de las diligencias y para elevar cualquier tipo de solicitud es al correo institucional del Despacho j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión
ID de la reunión: 235 124 054 355
Código de acceso: fJrTFM
Descargar Teams | Unirse en la web
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recibo 75000994

Fecha compra: 09-03-2023 10:05
Fecha generación 09-03-2023 10:09

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1960960345

Datos Personales

Solicitante C&S ABOGADOS SAS
Documento NI-9008138705
Usuario / P. NI9008138705

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
79968806	BOGOTA ZONA CENTRO	1973732	230309178873510034	$ 19,200

Total	$ 19,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 75000994

Fecha compra: 09-03-2023 10:05
Fecha generación 09-03-2023 10:09

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1960960345

Datos Personales

Solicitante C&S ABOGADOS SAS
Documento NI-9008138705
Usuario / P. NI9008138705

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
79968806	BOGOTA ZONA CENTRO	1973732	230309178873510034	$ 19,200

Total	$ 19,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-2016 RADICACIÓN: 2016-44228 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2016
CODIGO CATASTRAL: **AAA0256OKEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38119

Doc: ESCRITURA 909 del 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-2016 Radicación: 2016-44228

Doc: ESCRITURA 5288 del 03-06-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $156,782,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO CC# 80221269 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27451

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-11-2016 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: URBANIZADORA MARVAL S.A.S(ANTES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A) **NIT# 8300120533**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230309178873510034 **Nro Matrícula: 50C-1973732**

Impreso el 9 de Marzo de 2023 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-78850

Doc: OFICIO 1424 del 18-08-2021 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00450

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: RODRIGUEZ MORENO JAMES FERNANDO **CC# 80221269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-166349 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

INFORME SECRETARIAL. Marzo 3 de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho por remisión de procesos del JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, R. 11001400300920210045000 DC. N. 618 a fin de llevar a cabo el despacho comisorio encomendado. Sírvase proveer.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- AVÓQUESE el conocimiento de la presente comisión para lo cual, y a fin de imprimirle el trámite respectivo, se requiere a la parte actora y/o interesada en la práctica de la diligencia encargada; para que -mediante memorial que remita al correo institucional de este despacho- dentro del interregno de tres (3) días manifieste su interés en la realización de la misma, y/o informe si el proceso se encuentra terminado.

De ser afirmativo, se le pone de presente que la misma se realizará preferentemente de manera virtual, por conducto de la aplicación Microsoft-Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura con la reglamentación de la Ley 2213 de 2022, privilegió el uso de las tecnologías de la información.

2.- **TÉNGASE EN CUENTA,** la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por la parte interesada**, COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia. Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia**.**
Auxiliar de la justicia: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

3.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días y/o escritura pública donde reposen los linderos del inmueble, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, dos días antes de la fecha señalada

4.- Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no demuestre interés en la realización de la diligencia encargada dentro del presente asunto dentro del término concedido en el numeral 1° de esta providencia, **se ordena la devolución de manera inmediata de la comisión al Juzgado de origen**; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe Campos Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 087

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8c43239e5f3e1182f6f84c22bb5a573dcf37ba4744e360550766743cb5117d**
Documento generado en 02/03/2023 07:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ingresa para seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP. Sírvase proveer. Bogotá, enero 12 de 2022.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**
Decisión: Auto ordena seguir adelante la ejecución art. 440 del CGP.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se notificó de conformidad a lo normado en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, respecto de la orden de apremio el día (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), quien no contestó, ni propuso excepciones.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que el demandado **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO,** se encuentra debidamente notificado con forme a lo normado en el artículo del Decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, que milita a PDF 01.007 del expediente digital, donde manifestó bajo la gravedad de juramento que el título original báculo de la presente ejecución, se encuentran en su poder, y que en caso de ser requerido o solicitado por el Despacho será aportado en físico.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

af

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

SEXTO: Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de **$3.026.000.oo M/Cte.**

SEPTIMO: Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732.**

OCTAVO: Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestre a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de **$300.000.oo M/cte.** Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOVENO: En su oportunidad, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018 que modificó el **Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017**, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 003 del 13 de enero de 2022.**

af

INFORME SECRETARIAL. Marzo 17 de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400300920210045000 DC. N. 618**, a fin de fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el **día 3 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA,** correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com.

2.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia de la presente acta/auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.

4.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez

Juzgado Municipal

Civil 087

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a510f9e802f6e6f3821c4c9f128b9af6d18b1366d8d29e6978dad79c70b3026**

Documento generado en 16/03/2023 08:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: AUTORIZACIÓN Diligencia Secuestro R. 2021-450

Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 02/05/2023 16:00
Para: ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM <ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM>

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:
De conformidad a lo solicitado se acusa recibido y se agrega al proceso de la referencia.

Cordialmente,
JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
Secretario

De: JUAN LOPEZ <estrategiaygestionjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 15:37
Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AUTORIZACIÓN Diligencia Secuestro R. 2021-450

Por favor acusar recibo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900104902 0 Administración: Direccion SeccionalDe Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 18 # 10-33 Local 234
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 18 # 10-33 Local 234
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION

JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020 , con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de Ja sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera.

Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera ¡a protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero.4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5)ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto.6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable.7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo.8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $3.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Aranza Didier Smith	C.C. No. 000000080564301

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 22 de abril de 2021. Fecha de envíode información a Planeación: 10 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

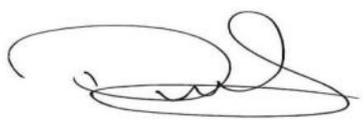
Señor
JUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
PROCESO: DiligenciaSecuestroR.2021-450

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* a, HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.392.886 de Bogotá D.C. Para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 52 del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Calle 18 No. 10 – 33 of. 234
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 3224000861

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900104902

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
20/08/10

Dirección Oficina
CALLE 18 NO. 10-33 LOCAL 234

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3224000861

Celular
3224000861

Correo Electrónico
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/23	01/04/25	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RE: DiligenciaSecuestroR.2021-450

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 03/05/2023 12:38

Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: elifonsocruz@ecruzabogados.com.co <elifonsocruz@ecruzabogados.com.co>;'prejuridico' <preJuridico@ecruzabogados.com.co>

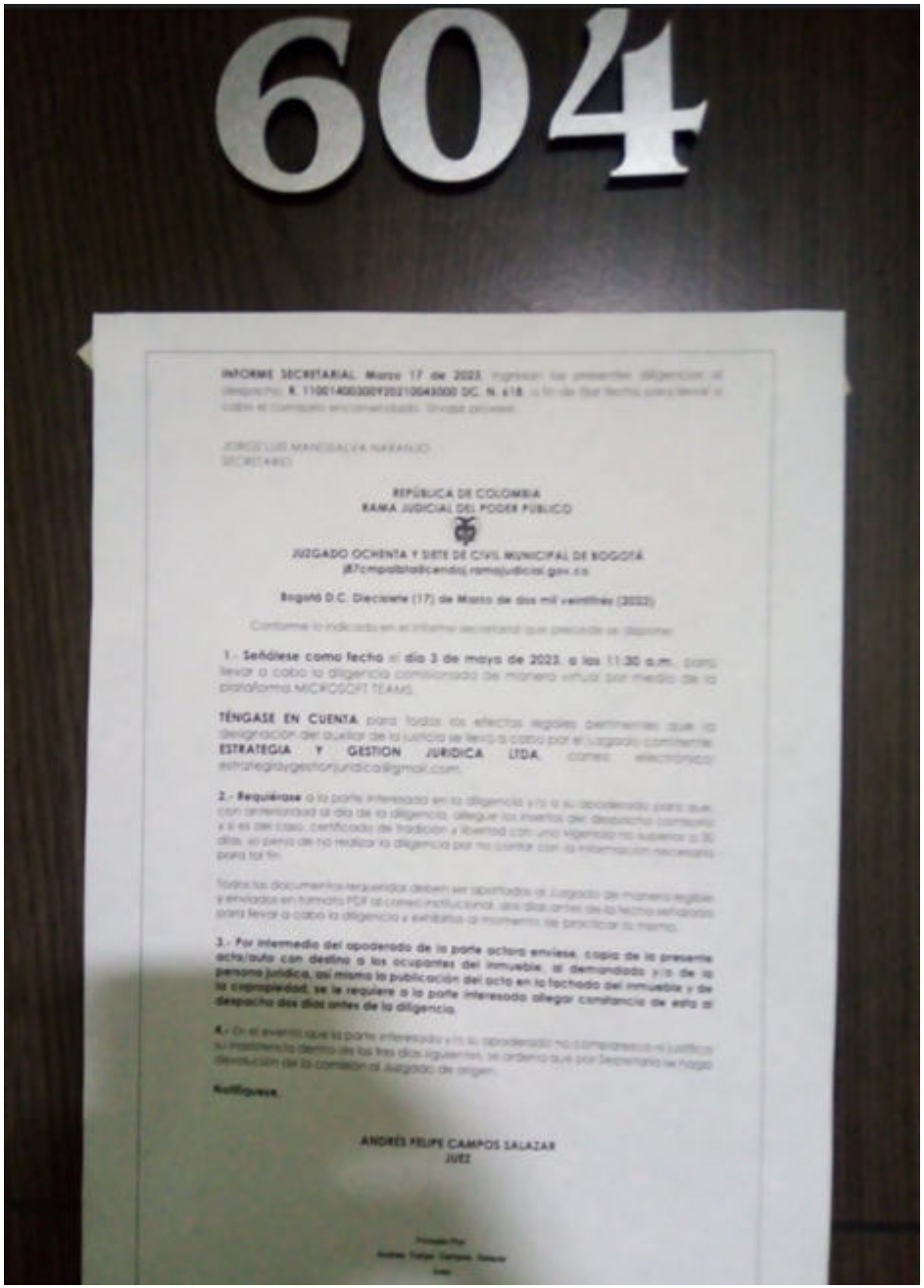
Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2023

Señor
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0450
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO : ALLEGAR PUBLICACIÓN DEL ACTA EN LA FACHADA DEL INMUEBLE

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho para allegar la publicación del acta en la fachada del inmueble, en que se llevará a cabo la diligencia.



Por favor confirmar acuse de recibido.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Marilyn Cobos 03/05/2023

De: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 18:38
Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RE: DiligenciaSecuestroR.2021-450

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:
De conformidad a lo solicitado se acusa recibido y se agrega al proceso de la referencia.

Se le informa que la ubicación en donde se llevara acabo la diligencia se encuentra en el despacho comisorio.

Cordialmente,
JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
Secretario

De: Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 16:59
Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Campos Salazar <acamposs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM <ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM>
Cc: 'coodinador' <coordinador@ecruzabogados.com.co>; 'prejuridico' <preJuridico@ecruzabogados.com.co>; 'Liz Bautista' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>; requerimientosjuridico@ecruzabogados.com.co <requerimientosjuridico@ecruzabogados.com.co>; 'Auxprejuridico' <auxprejuridico@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RE: DiligenciaSecuestroR.2021-450

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2022

Señor
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0450
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO : ALLEGAR INSERTOS DESPACHO COMISORIO No. 618

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho para allegar los insertos del Despacho Comisorio No. 618, como son:

1.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. 50C-1973732, con una fecha de expedición menor a 30 días.

2.- Despacho Comisorio No. 618

3.- Auto que ordena la comisión.

Del mismo modo, solicito de su amable colaboración para informar la ubicación en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Marilyn Cobos 28/04/2023

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE 03-03-2023.pdf AUTO FIJA FECHA DE DILIGENCIA 03 MAYO 2023 - 21-03-2023.pdf AUTO DICTA SENTENCIA- DECRETA SECUESTRO INMUEBLE Y COMISIONA- 13-01-2022.pdf DESPACHO COMISORIO Nº 618 SECUESTRO INMUEBLE 50C-1973732.pdf CERTIFICADO INMUEBLE 50C-1973732.pdf
--------Cita original---------
De: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 16:26
Para: Andres Felipe Campos Salazar; Edifonso Cruz; ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM
Asunto: DiligenciaSecuestroR.2021-450
Cuándo: miércoles, 3 de mayo de 2023 11:30-12:30 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.
Ubicación: Microsoft Teams Meeting

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ

j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:

Se informa que el presente link es para realizar la diligencia comisionada por despacho comisorio, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se dispuso la creación de Juzgados Civiles Municipales, siendo el 87 Civil Municipal de Despachos Comisorios uno de ellos.

Se indica que el mismo avocó conocimiento por medio de auto e indico fecha para la presente diligencia en el día y hora señalada la cual se realizará A TRAVES DE LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

Se solicita a la parte interesada allegar los insertos del despacho comisorio y folio de matrícula del inmueble menor a 30 días para poder realizar la diligencia y/o escritura pública donde reposen los linderos del inmueble.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, **dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia.**

De igual manera se le informa que debe acudir con el secuestre designado siempre y cuando se encuentre VIGENTE en la lista de auxiliares de la justicia de la rama judicial. De lo contrario puede contactarse con un secuestre VIGENTE en dicha lista para dar aplicación a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

En caso de realizarse allanamiento, se requiere que por intermedio del apoderado de la parte actora se envié copia del acta y/o auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta y/o auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.

Cordialmente,

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO

SECRETARIO

JUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ

Micrositio asignado para la revisión de estados electrónicos de este despacho, para lo cual deberá ingresar al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-087-civil-municipal-de-bogota

NOTA: El único canal autorizado para la confirmación de las diligencias y para elevar cualquier tipo de solicitud es al correo institucional del Despacho j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión
ID de la reunión: 235 124 054 355
Código de acceso: fJrTFM
Descargar Teams | Unirse en la web
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser

que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: SOLICITUD REMISIÓN ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO - PROCESO 2021-450

Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 11:03

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)

2023-00162 R. 2021-450 Acta 3Mayo2023.pdf;

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Usuario:
De conformidad a lo solicitado se acusa recibido y se remite el acta del proceso de la referencia.

Cordialmente,
JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
Secretario

De: gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 11:00
Para: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REMISIÓN ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO - PROCESO 2021-450

Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023

Señor
JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0450
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO : SOLICITUD ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho respetuosamente con el fin de solicitar remisión del acta de la diligencia de secuestro realizada el 03 de mayo de 2023.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Jennifer Aguilar 11/05/2023

Libre de virus.www.avast.com

Entregado: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 2021-00450

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 15/05/2023 8:01

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 2021-00450;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá (descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 2021-00450

RE: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 09-2021-00450

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 9:52

Para: Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen Día

Señores
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Se remite memorial enviado de manera errónea a esta dependencia.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 11001400300920210045000

Cordialmente,

Mónica Ordoñez
Escribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): https://bit.ly/3tLXhMW
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota
Consulta de procesos: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRl2FHw%3d

---

De: Juzgado 87 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 8:00
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 618 RAD. 2021-00450

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ

j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado en acta de diligencia, se procede con la respectiva devolución del despacho comisorio diligenciado.

se anexa link del expediente:

2023-00162 R. 2021-450

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

604

INFORME SECRETARIAL. Marzo 17 de 2023. Ingresan las presentes diligencias de despacho. **R 11001400300920210045000 DC. N. 618**. a fin de fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- **Señálese como fecha** el **día 3 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m**., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, correo electrónico estrategiaygestionjuridica@gmail.com.

2.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- **Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia de la presente acta/auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.**

4.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Firmado Por
Andres Felipe Campos Salazar
Juez

604

INFORME SECRETARIAL. Marzo 17 de 2023. Ingresan las presentes diligencias al despacho. **R. 11001400300920210045000 DC. N. 618**. a fin de fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- **Señálese como fecha** el **día 3 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com.

2.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora enviese, copia de la presente acta/auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesado allegar constancia de esto al despacho dos días antes de la diligencia.

4.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Firmado Por
Andres Felipe Campos Salazar
Juez

604

INFORME SECRETARIAL. Marzo 17 de 2023. Ingresan las presentes diligencias de despacho. **R 11001400300920210045000 DC. N. 618**. a fin de fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SIETE DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- **Señálese como fecha** el **día 3 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m**., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, correo electrónico estrategiaygestionjuridica@gmail.com.

2.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- **Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia de la presente acta/auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del acta en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.**

4.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Firmado Por
Andres Felipe Campos Salazar
Juez


Salamanca
Salamanca
Salamanca

S

Salamanca

Castilla Reservado

KR 89ª [illegible] No.8ª 65

Salamanca

Castillo Reservado

KR 89ª BIS No.8ª 65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. 11001-40-03- 009-2021-00450-00

Se agrega al expediente, el despacho comisorio No 618 diligenciado respecto el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1973732**, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.[1]

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. **Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 101 de fecha 14 de junio** de 2023, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

Firmado Por:
Jairo Cruz Martinez
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Diligencia se realizó con Allanamiento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861cf8cb8d491a9803d74345630e75faad57aa9a92749d6b6c8248afaad75060**
Documento generado en 12/06/2023 12:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-0450

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1. Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1973732** ubicado en la CARRERA 89 A BIS # 8 A - 65 APARTAMENTO 604 TORRE 01 en Bogotá D.C., se encuentra legalmente embargado y secuestrado, tal como se evidencia en la copia del acta de diligencia de secuestro que allego adjunta al presente escrito, me permito presentar el avalúo, conforme a lo contemplado en el artículo 444 del Código General del Proceso:

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

"1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

El avalúo catastral del inmueble, de acuerdo con el certificado del impuesto predial año gravable 2023, asciende a la suma de **$ 144.174.000 M/CTE**; incrementado en el 50% establecido en la norma, nos arroja como valor **$ 72.087.000 M/CTE.**

Así las cosas, solicito a su Despacho se apruebe el avalúo del inmueble 50C-1973732 en

la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($216.261.000)** y se sirva de fijar fecha de remate del bien.

En caso de que su señoría no tenga en cuenta el certificado del impuesto predial año gravable 2023 aportado al plenario, solicito a su señoría se sirva oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO** a fin de que expida el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1973732**, toda vez que la entidad refiere a que los Juzgados tienen un convenio directo con ellos y únicamente se hace entrega del respectivo certificado cuando proviene de una orden judicial.

Anexo:

- Acta diligencia secuestro
- Certificado impuesto predial

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2023.06.07 12:05:03 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Jennifer Aguilar 06/06/2023

AÑO GRAVABLE

2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23012334049 401

Factura Número: 2023001041823339691 **CODIGO QR:**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0256OKEP	KR 89A BIS 8A 65 TO 1 AP 604	050C01973732

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80221269	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO	100	PROPIETARIO	KR 51F 42A 55 SUR	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
144.174.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	3	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
433.000	35.000	398.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	398.000	398.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	4.000	4.000
23. TOTAL A PAGAR	TP	354.000	394.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	40.000	40.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	394.000	434.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230123340491220401 00(3900)00000000394000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230123340491570755 72(3900)00000000434000(96)20230714

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230123340490146601 56(3900)00000000354000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230123340490344363 88(3900)00000000394000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO –DESPACHO COMISORIO N.º 618

Referencia: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Radicación: 11001400300920210045000
Comitente: Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad y fecha: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés.
Hora de inicio: 12:20 P.M.

INTERVINIENTES

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora previamente fijadas, el suscrito Juez 87 Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretario procede a dar trámite a la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá y comunicada mediante despacho comisorio N.º 618 dentro del proceso de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

La diligencia se hará con el uso de las tecnologías y de manera virtual a través de la plataforma teams, se hacen presentes:

Apoderado de la parte interesada: ELIFONSO CRUZ GAITAN , identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.380.350 y tp N.º 118.955, del C.S. de la J., correo electrónico gerencia@ecruzabogados.com.co, quien cuenta con personería jurídica dentro del proceso de origen.

Secuestre: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, representada por HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.012.392.886, correo electrónico estrategiaygestionjuridica@gmail.com, estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com, celular 3224000861, a quien se le tomó posesión del cargo y manifestó que promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo afirmando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado ni impedido para desempeñar el cargo.

Policía Nacional: Intendente JOSE ANDERON PRIETO IZAQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.245.324, adscrito al CAI Tintal.

Cerrajero: JOSE MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía N. 1069257539.

A continuación, conforme se indicó en el auto de fecha diecisiete (17) de marzo de 2023, por parte de este despacho tanto el apoderado como el secuestre en mención se deben encontrar en el lugar de las diligencias, esto es, **1) CARRERA 89A BIS #8A-65 APARTAMENTO 604 TORRE 01. 2) KR 89A BIS 8A 65 TO 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con**

folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732, de esta ciudad donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la diligencia.

Encontrándose en el lugar de la diligencia se toco a la puerta en reiteradas ocasiones sin obtener respuesta alguna. Por lo que se acudió a llamar a un cerrajero para proceder con el allanamiento el cual se puede realizar debido a que se tramitaron los avisos en debida forma. Se abre la puerta con la ayuda del cerrajero, y se procedió a identificar el inmueble **con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732,** como consta en el video.

Así las cosas, se declara legalmente secuestrado el inmueble descrito, esto es, **1) CARRERA 89A BIS #8A-65 APARTAMENTO 604 TORRE 01. 2) KR 89A BIS 8A 65 TO 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1973732,** de esta ciudad, cuyos linderos se encuentran identificados en la ESCRITURA Nro. 5288 DE FECHA 03-06-2016 en NOTARIA 38 de BOGOTA D.C**.**

En las anteriores condiciones y dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá se declara legalmente secuestrado el bien inmueble anteriormente descrito como quiera que no hay oposición, de igual forma y en presencia de la parte actora el despacho hace entrega del bien inmueble secuestrado al auxiliar de la Justicia –secuestre- quien debe proceder conforme a los poderes otorgados en el artículo 2279 del Código Civil, en concordancia con el artículo 52 del C.G.P., secuestre que indicó recibir el inmueble en forma real y material y que procedería a lo de su cargo. Se solicita que se realice el cambio de guardas del inmueble.

Se deja constancia que se exhortó a la parte interesada para que procediera con el pago de los honorarios designados por parte del juzgado comitente al secuestre por el valor de trescientos mil pesos ($300.000,oo) el cual debe ser pagado al instante. Debiendo ser acreditado ante el Juzgado comitente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 1:00 P.M., y se firma el acta ordenándose la devolución del despacho comisorio diligenciado al Juzgado de origen para lo de su competencia, a través de los medios digitales. Para ello la secretaría deberá remitir los documentos allegados a la diligencia y la videograbación.

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

JM

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40f97425c2ba67408e74c09dc4d421fad13dff1e1d6932329897cd9f05fa711**
Documento generado en 04/05/2023 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Jue 08/06/2023 10:45

Para:Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:james.rodriguezm@gmail.com <james.rodriguezm@gmail.com>;'AUXPREJURIDICO2@ECRUZABOGADOS.COM.CO' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>

3 archivos adjuntos (416 KB)
MEMORIAL APORTO AVALUO CATASTRAL.pdf; CERTIFICADO IMPUESTO PREDIAL 50C 1973732.pdf; ACTA DILIGENCIA 3 DE MAYO DEL 2023.pdf;

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **APORTO AVALÚO CATASTRAL.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

Liz Bautista 08-06-2023

Libre de virus.www.avast.com

SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL PROCESO No 2021-0450.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Lun 10/07/2023 16:39

Para:Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito solicitar dar trámite al memorial radicado el 08 de junio de 2023 por medio del cual se allega avaluó catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado. Lo anterior toda vez que a la fecha no se refleja pronunciamiento.

Por lo anterior, sírvase Señor Juez proveer de conformidad.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS
ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Jennifer Aguilar 10/07/2023

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 10:43
Para: radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: james.rodriguezm@gmail.com; 'AUXPREJURIDICO2@ECRUZABOGADOS.COM.CO' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL
Importancia: Alta

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **APORTO AVALÚO CATASTRAL.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Liz Bautista 08-06-2023

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0623DT-170

FECHA DE ENVÍO

REF: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-009-2021-00450-00 INICIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA JAMES FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO C.C.79.380.350 (ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO INFORMARLE QUE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO

TODAS LAS CONTESTACIONES DEBERÁN SER REMITIDAS AL CORREO **RADICACIONJ04EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**.

ATENTAMENTE.

Firmado Por:
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b94cbf526a0d1d300cb80917f602cf21fa4b521676d1363757070a75f6b8254**
Documento generado en 09/08/2023 09:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel Tenjo

REMISIÓN DE TELEGRAMA TOECM-0623DT-170 N° 09-2021-450 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
Mié 09/08/2023 11:07
Para:estrategiaygestionjuridicaltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>;ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM <ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (266 KB)
TOECM-0623DT-170 009-2021-0450 DIGITAL.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Telegrama No. TOECM-0623DT-170 ordenado en auto del 13 de junio de 2023.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:
• Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
• Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
• Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
• Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
• En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

LUISA FERNANDA OSORIO
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO Y REMISIÓN OFICIO - NO CARGADO EN HIBRIDO PROCESO No 2021-0450.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Mar 08/08/2023 11:08

Para:Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

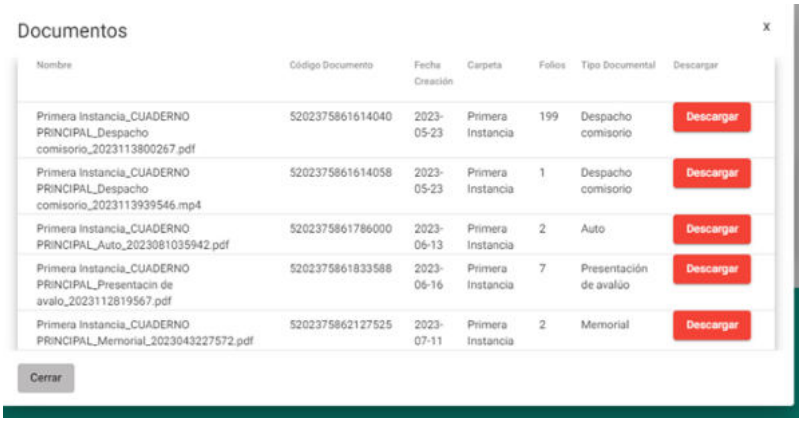
ASUNTO: **SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL Y REMISIÓN OFICIO – NO CARGADO EN HIBRIDO**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito solicitar:

1. Se sirva dar trámite al memorial radicado el 08 de junio de 2023 por medio del cual se allega avaluó catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado. Lo anterior toda vez que a la fecha no se refleja pronunciamiento.

2. Me permito solicitar remisión o constancia de radicación de oficio No TOECM-0623DT-170 dirigido al secuestre, elaborado del día 22 de junio de 2023. Lo anterior toda vez que se refleja en el micro sitio del juzgado que el oficio fue elaborado firmado y pasa a baranda, sin embargo en expediente HIBRIDO no está cargado el oficio, como a continuación se visualiza.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
2023-07-28	Constancia secretarial	firmado pasa baranda...Cielo



Por lo anterior, sírvase Señor Juez proveer de conformidad.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS
ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Jennifer Aguilar 10/07/2023

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: lunes, 10 de julio de 2023 16:37
Para: 'radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL PROCESO No 2021-0450.
Importancia: Alta

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **SOLICITUD DAR TRAMITE MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito solicitar dar trámite al memorial radicado el 08 de junio de 2023 por medio del cual se allega avaluó catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado. Lo anterior toda vez que a la fecha no se refleja pronunciamiento.

Por lo anterior, sírvase Señor Juez proveer de conformidad.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS
ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Jennifer Aguilar 10/07/2023

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 10:43
Para: radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: james.rodriguezm@gmail.com; 'AUXPREJURIDICO2@ECRUZABOGADOS.COM.CO' <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL
Importancia: Alta

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2021-0450.**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ASUNTO: **APORTO AVALÚO CATASTRAL.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co.

Liz Bautista 08-06-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. 11001-40-03- 009-2021-00450-00

En atención a la declaración de autoliquidación electrónica factura impuesto predial unificado del año gravable 2023 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en donde refleja el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **50C-1973732** presentado por la parte ejecutante en la suma de **$216'261.000, oo m/cte** córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 151 de fecha 30 de agosto** de 2023, fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

Firmado Por:
Jairo Cruz Martinez
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c019d9476167401dca0bd75a75c2fe6a7b2cf54d43972bd96b1c8952f5259a**
Documento generado en 28/08/2023 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor,
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL)
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-0450

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE Y REQUERIR SECUESTRE RINDA CUENTAS

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

Se continúe con el trámite legal correspondiente teniendo en cuenta que se surtió en debida forma el traslado del avaluó catastral, sin que se refleje a la fecha pronunciamiento alguno, encontrándose ampliamente vencidos los términos legales.

En ese mismo sentido, sírvase señor Juez fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G.P del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1973732, el cual ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Se sirva requerir al secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, representada legalmente por HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.392.886, para que allegue respuesta del TELEGRAMA No. TOECM-0623DT-170 tramitado directamente por el juzgado el 09 de agosto de 2023, a fin que se sirva rendir cuentas de su gestión respecto de la diligencia de secuestro celebrada por el Juzgado Ochenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D. C comisionada el pasado 03 de mayo de 2023, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1973732, ubicado en la CARRERA 89 A BIS # 8 A - 65 APARTAMENTO 604 TORRE 01 en Bogotá D.C., los cuales se declararon legalmente secuestrados, a quien le fueron entregados de forma real y material y se solicitó que realizara el cambio de guardas del inmueble.

Por lo anterior, sírvase señor Juez proveer de conformidad.

Del Señor Juez,



Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2023.10.12 16:48:43 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: JENNIFER AGUILAR 11/10/2023

RADICACIÓN MEMORIAL FIJAR FECHA REMATE Y REQUERIR SECUESTRE RINDA CUENTAS

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Jue 19/10/2023 17:07

Para:Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:james.rodriguezm@gmail.com <james.rodriguezm@gmail.com>;ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM <ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM>;estrategiaygestionjuridicaltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (153 KB)

MEMORIAL FIJAR FECHA REMATE Y REQUERIR SECUESTRE RINDA CUENTAS CC 80221269.pdf;

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL).
JUEZ NOVENO (09º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: 2021-0450.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE Y REQUERIR SECUESTRE RINDA CUENTAS.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

Liz Bautista 19-10-2023

Libre de virus.www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**24 de Enero de 2024**
Observaciones	

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO. 11001-40-03- 009-2021-00450-00

En atención a la solicitud que antecede -cód. 5202375864651606 gestor documental- se señala la hora de las **8:30 A.M** del día **DIECINUEVE (19)** del mes **ABRIL** del año **2024**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1973732** legalmente embargado (PDF 215 Visor), secuestrado (cód 5202375861614058 Gestor Documental) y avaluado (cód 5202375861833588 gestor documental).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también podrán examinar el expediente **DIGITAL** solicitando el vínculo o link de acceso al expediente a través del siguiente correo electrónico REMATESOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL,GOV.CO. La audiencia de la subasta **se llevará a cabo de manera presencial.**

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la almoneda, han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

Los postulantes deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y, para quienes comparezcan a ofertar de manera presencial, deberán radicar sus propuestas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el **estado No. 027 de fecha 19 de FEBRERO de 2024** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

Firmado Por:
Jairo Cruz Martinez
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf067d9d486e753958db1bcc2bfa57e8818588a5a56fc61596a06b22f4b0a6b**
Documento generado en 16/02/2024 10:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RADICACIÓN MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 15:25

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (209 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - JAMES RODRIGUEZ.pdf; 60.1 TABLA LIQUIDACIÓN HO XXXX0888 - 12-03-2024.pdf;

De: Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 16:44
Para: Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: james.rodriguezm@gmail.com <james.rodriguezm@gmail.com>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S.
D.

REFERENCIA: 110014003009-2021-00450-00.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,



C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S
Calle 19 No. 4 -74 Ofi. 1203.
PBX 601 281 70 81 y 601 703 69 76
MOVIL 313 376 50 88 - 322 847 84 35
E-mail gerencia@ecruzabogados.com.co

Liz Bautista 13-03-2024

Señor,
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA No.: 110014003009-2021-00450-00.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me dirijo con el fin de:

1.- Aportar **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PAGARÉ No. 204119050888
12 DE MARZO DE 2024.

SALDO CAPITAL	$ 70.888.043,23
SALDO CAPITAL VENCIDO	$ 933.317,87
SALDO INTERÉS CORRIENTE	$ 3.727.349,01
SALDO INTERÉS MORA	$ 58.490.203,39
SUBTOTAL	**$ 134.038.913,50**

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO $ 134.038.913,50

Anexo a lo aludido en tres (03) folios útiles para su conocimiento.

Por lo anterior, sírvase Señor Juez proveer de conformidad.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2024.03.13 12:52:43 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Marilyn Cobos 12/03/2024

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0450
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-11	2021-06-11	1	25,82	70.888.043,23	70.888.043,23	44.613,76	70.932.656,99	0,00	3.771.962,77	74.660.006,00	0,00	0,00	0,00
2021-06-12	2021-06-30	19	25,82	0,00	70.888.043,23	847.661,40	71.735.704,63	0,00	4.619.624,17	75.507.667,40	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	70.888.043,23	1.380.871,36	72.268.914,59	0,00	6.000.495,52	76.888.538,75	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	70.888.043,23	1.385.180,84	72.273.224,07	0,00	7.385.676,37	78.273.719,60	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	70.888.043,23	1.337.022,40	72.225.065,63	0,00	8.722.698,77	79.610.742,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	70.888.043,23	1.373.682,05	72.261.725,28	0,00	10.096.380,82	80.984.424,05	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	70.888.043,23	1.342.581,72	72.230.624,95	0,00	11.438.962,54	82.327.005,77	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	70.888.043,23	1.400.956,03	72.288.999,26	0,00	12.839.918,57	83.727.961,80	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	70.888.043,23	1.415.261,46	72.303.304,69	0,00	14.255.180,03	85.143.223,26	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	70.888.043,23	1.319.443,54	72.207.486,77	0,00	15.574.623,56	86.462.666,79	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	70.888.043,23	1.472.854,46	72.360.897,69	0,00	17.047.478,03	87.935.521,26	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	70.888.043,23	1.465.132,25	72.353.175,48	0,00	18.512.610,28	89.400.653,51	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	70.888.043,23	1.559.971,43	72.448.014,66	0,00	20.072.581,71	90.960.624,94	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	70.888.043,23	1.556.041,23	72.444.084,46	0,00	21.628.622,94	92.516.666,17	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	70.888.043,23	1.668.500,63	72.556.543,86	0,00	23.297.123,57	94.185.166,80	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	70.888.043,23	1.731.881,03	72.619.924,26	0,00	25.029.004,60	95.917.047,83	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	70.888.043,23	1.760.041,34	72.648.084,57	0,00	26.789.045,94	97.677.089,17	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	70.888.043,23	1.892.436,26	72.780.479,49	0,00	28.681.482,20	99.569.525,43	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	70.888.043,23	1.905.664,51	72.793.707,74	0,00	30.587.146,71	101.475.189,94	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0450
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	70.888.043,23	2.089.228,22	72.977.271,45	0,00	32.676.374,92	103.564.418,15	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	70.888.043,23	2.165.427,74	73.053.470,97	0,00	34.841.802,67	105.729.845,90	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	70.888.043,23	2.031.713,37	72.919.756,60	0,00	36.873.516,03	107.761.559,26	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	70.888.043,23	2.290.329,95	73.178.373,18	0,00	39.163.845,98	110.051.889,21	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	70.888.043,23	2.249.255,12	73.137.298,35	0,00	41.413.101,10	112.301.144,33	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	70.888.043,23	2.254.995,06	73.143.038,29	0,00	43.668.096,16	114.556.139,39	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	70.888.043,23	2.151.487,32	73.039.530,55	0,00	45.819.583,48	116.707.626,71	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	70.888.043,23	2.198.151,48	73.086.194,71	0,00	48.017.734,96	118.905.778,19	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	70.888.043,23	2.159.745,99	73.047.789,22	0,00	50.177.480,95	121.065.524,18	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	70.888.043,23	2.045.901,87	72.933.945,10	0,00	52.223.382,82	123.111.426,05	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	70.888.043,23	2.017.877,78	72.905.921,01	0,00	54.241.260,60	125.129.303,83	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	70.888.043,23	1.889.240,37	72.777.283,60	0,00	56.130.500,97	127.018.544,20	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	70.888.043,23	1.920.757,09	72.808.800,32	0,00	58.051.258,06	128.939.301,29	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	70.888.043,23	1.806.668,47	72.694.711,70	0,00	59.857.926,53	130.745.969,76	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	70.888.043,23	1.689.482,76	72.577.525,99	0,00	61.547.409,29	132.435.452,52	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-12	12	33,30	0,00	70.888.043,23	670.143,11	71.558.186,34	0,00	62.217.552,40	133.105.595,63	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0450
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAMES FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$70.888.043,23
SALDO INTERESES	$62.217.552,40

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$3.727.349,01
SALDO INTERESES ANTERIORES	$3.727.349,01
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$933.317,87
SALDO VALOR 1	$933.317,87
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$134.038.913,50**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 204119050888

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MUNICIPAL
BOGOTA D.C

OFICINA DE EJECUCION CIVIL

TRASLADOS ART 110 C.G.P

En la fecha 03-ABR-2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el cual corre a partir del 04-ABR-2024 y vence el 08-ABR-2024.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12